



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3259 Orden de 12 de febrero de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

9654

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

3260 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2008 (BORM 09.12.2008) para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud.

9656

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3261 Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2010, reconociendo como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región a la Casa Regional de Murcia de Alcobendas (Madrid).

9658

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3262 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea eléctrica a 132 Kv S/C St Sierra Las Cabras-S.T. Peñarubia", en el término municipal de Jumilla (Murcia).

9659

3263 Resolución de la Secretaría General expediente de expropiación forzosa instalación eléctrica salidas líneas aéreo-subterráneas A.T. de S.T. Hípica, término municipal de Lorca (Murcia).

9661

3264 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Salidas líneas subterráneas A.T. de S.T. Hípica 2.ª Fase" en término municipal de Lorca.

9663

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3265 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

9665

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

3266	Notificación a interesados.	9666
3267	Notificación a interesados.	9669
3268	Notificación a interesados.	9672
3269	Notificación a interesado.	9673
3270	Notificación a interesados.	9674
3271	Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte público "Los Tornajos", sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	9676
3272	Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte público "Cabezo de la Jara", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	9677
3273	Anuncio sobre la práctica del deslinde de la Agrupación de Montes Públicos "Cabezo del Sordo, Solana y Peña del Águila", sita en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	9678
3274	Anuncio sobre la práctica del deslinde del grupo de montes públicos "Pantano de Puentes", sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	9679
3275	Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte público "Vertientes de Peña Rubia", sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	9680
3276	Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.	9681

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3277	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-04", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M07OA805 y 2429/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.	9683
3278	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado Jumsal-05, sito en El Paraje Casas del Puerto en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M07OA806 y 2430/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.	9684
3279	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-06", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M07OA804 y 2431/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.	9685
3280	Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel en la urbanización denominada Los Leandros en el término municipal de Molina de Segura, para usos doméstico y comercial.	9686

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo
y Seguridad Social de Murcia**

3281	Notificación de trámite de audiencia.	9688
------	---------------------------------------	------

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

3282	Notificación a interesados.	9689
------	-----------------------------	------

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Dirección General del Agua**

3283 Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del "Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Red de Distribución y Automatización" (Ejecución de la Balsa de La Aljorra). Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena. Expediente: 06.21.323.

9690

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cinco de Cartagena**

3284 Autos 1.237/2009.

9693

De lo Social número Dos de Cartagena

3285 Autos 576/2009.

9694

3286 Autos 1.230/2008.

9695

3287 Autos 1.958/2009.

9697

3288 Autos 308/2009.

9699

3289 Autos 354/2009.

9700

Primera Instancia número Dos de Murcia

3290 Autos 940/2002.

9701

De lo Social número Uno de Murcia

3291 Autos 277/2009.

9703

3292 Autos 1.804/2009.

9704

3293 Ejecución 162/2009.

9706

De lo Social número Dos de Murcia

3294 Autos 1745/2009.

9708

De lo Social número Cuatro de Murcia

3295 Ejecución 23/2010.

9710

3296 Autos 1.216/2009.

9712

3297 Autos 1.215/2009.

9714

3298 Ejecución 27/10.

9716

3299 Demanda 357/2009.

9718

3300 Demanda 437/2009.

9719

3301 Ejecución 36/2010.

9720

3302 Ejecución 351/2009.

9722

3303 Ejecución 352/2009.

9723

3304 Ejecución 353/2009.

9725

3305 Procedimiento 354/2009.

9727

3306 Ejecución 40/2010.

9729

3307 Autos 369/2009.

9731

3308 Demanda 369/2009.

9733

3309 Demanda 369/2009.

9735

3310 Demanda 486/2009.

9737

3311 Ejecución 140/2008.

9738

3312 Autos 689/2009.

9739

BORM**De lo Social número Cuatro de Murcia**

3313	Autos 786/2009.	9740
3314	Demanda 44/2009, 54/09, 55/09, 65/09, 74/09, 75/09, 104/09, 105/09, 134/09, 135/09, 164/09, 165/09, 115/09, 64/09, 45/09.	9741
3315	Ejecución 252/2009.	9742
3316	Autos 664/2007.	9743
3317	Demanda 512/2009.	9744
3318	Autos 1.015/2009.	9746
3319	Demanda 1.035/2009.	9747
3320	Autos 1.164/2009.	9748
3321	Autos 599/2009.	9750
3322	Autos 600/2009.	9751

De lo Social número Seis de Murcia

3323	Ejecución 291/2009.	9752
3324	Autos 1.034/2009.	9753
3325	Demanda 834/2009.	9754
3326	Demanda 148/2009.	9756
3327	Demanda 838/2009.	9758
3328	Ejecución 417/2009.	9760
3329	Autos 1.129/2009.	9761
3330	Demanda 840/2009.	9762
3331	Demanda 675/09.	9763
3332	Demanda 690/2009.	9764

De lo Social número Siete de Murcia

3333	Reclamación por cantidad 4/2010.	9765
3334	Demanda 33/2010.	9766
3335	Reclamación por cantidad 1.785/2009.	9767
3336	Demanda 2.006/09.	9768
3337	Ejecución 2/2010.	9769
3338	Autos 28/2009.	9771

IV. Administración Local**Águilas**

3339	Anuncio de licitación de contrato de suministros (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local).	9773
3340	Licitación de contrato de servicios. (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local).	9776

Alguazas

3341	Cuenta general ejercicios 2006, 2007 y 2008.	9779
------	--	------

Cartagena

3342	Anuncio de licitación.	9780
3343	Anuncio de licitación.	9782

Cieza

3344	Caducidad de Inscripciones Padronales.	9784
------	--	------

La Unión

- 3345 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para el Espacio Joven de La Unión". 9786
- 3346 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "Rehabilitación para uso público del inmueble denominado "Antiguo Matadero". 9787
- 3347 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "Ampliación del C.E.I.P. Ginés Cabezos Gomariz". 9788
- 3348 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro de alumbrado ornamental, como medida de fomento del sector comercial en La Unión". 9789

Murcia

- 3349 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. Expte. 1.130/2009-DU. 9790
- 3350 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 3.019/2004-DU-OE. 9791
- 3351 Gerencia de Urbanismo. Cambio de Instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1.153/04 y 743/09-DU. 9794
- 3352 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.153/2004-DU. 9795
- 3353 Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 743/09 y otros-DU. 9796
- 3354 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Adecuación Urbana PU-GT18 de Gea y Truyols. (Expte. 1.736GI05). 9797
- 3355 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas municipales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la legislación estatal que la incorpora al ordenamiento jurídico español. 9798
- 3356 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 213/2010). 9838
- 3357 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 214/2010). 9840
- 3358 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 246/2010). 9842
- 3359 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 247/2010). 9844
- 3360 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 248/2010). 9846
- 3361 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 317/2010). 9848

San Pedro del Pinatar

- 3362 Información pública de solicitud de construcción nave hortofrutícola. 9850

Totana

- 3363 Fallo del jurado del Concurso Ideas destinado a la creación de la imagen corporativa del Sector de la Agricultura y la Ganadería en el Municipio de Totana. 9851
- 3364 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de los criterios de valoración a aplicar en las infracciones urbanísticas cometidas en el término municipal de Totana. 9852
- 3365 Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Totana. 9860
- 3366 Ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética y contra la contaminación lumínica en las instalaciones de alumbrado exterior. 9878

Yecla

- 3367 Exposición pública de expediente de solicitud de autorización autonómica para construcción de una instalación termosolar, en S.N.U. General. 9893

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza	
3368	Junta General Ordinaria.	9894
	Comunidad de Regantes Riegos Medios del Segura, Archena	
3369	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	9895
	Extravío de Título	
3370	Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.	9896
	Notaría de don Andrés Martínez Pertusa	
3371	Acta de notoriedad.	9897
	Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro	
3372	Acta de notoriedad.	9898

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3259 Orden de 12 de febrero de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

El Decreto 318/2009, de 21 de octubre, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo señala en su artículo tercero que la Secretaría General de la Consejería asumirá, entre otras, las competencias en materia de calidad y evaluación del sistema educativo.

En la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo figura el puesto de Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, cód. JS00357, adscrito actualmente a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa. Este puesto tiene entre otras funciones las relativas a la realización de estudios e informes que contribuyan al conocimiento de la realidad educativa de los centros docentes, al diseño y gestión de planes de evaluación de los diferentes ámbitos del sistema educativo, a la formulación de propuestas que orienten en la toma de decisiones y contribuyan a la mejora de la calidad del sistema educativo, y a la colaboración y coordinación con el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. Se aprecia por tanto que el puesto mencionado desarrolla funciones propias de las competencias que en materia de calidad y evaluación del sistema educativo tiene atribuidas la Secretaría General.

En este sentido la Consejería de Educación, Formación y Empleo ha solicitado el cambio de adscripción del puesto de Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa desde la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa a la Secretaría General para adecuar la relación de puestos de trabajo a la realidad del reparto de atribuciones entre los órganos directivos de la misma.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) ha solicitado el cambio de adscripción de varios puestos de trabajo, que se relacionan en el anexo de esta orden, a fin de lograr la adecuación y adaptación de la estructura y contenido de su relación de puestos de trabajo a la organización administrativa consiguiendo con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de marzo de 2010.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^ª Pedro Reverte García.

Anexo

Modificaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FÓRMACIÓN Y EMPLEO

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, código JS00357, dependiente de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, se adscribe a la Secretaría General, centro de destino 30401.

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Los puestos de trabajo de Administrativo de Apoyo, código AS00170 y Auxiliar Especialista, código JG00208, dependientes de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, se adscriben a la Dirección General de Personas Mayores, centro de destino 30953.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00325, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores, se adscriben a la Dirección y Gerencia, centro de destino 30950.

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01307, dependiente de la Dirección y Gerencia, se adscribe a la Dirección General de Personas Mayores, centro de destino 30953.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

3260 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2008 (BORM 09.12.2008) para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud.

1.º) Por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 09.12.2008), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental del Servicio Murciano de Salud.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 17 de noviembre de 2009, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaba la adjudicación provisional de los puestos convocados, que fue publicada en los lugares previstos en la convocatoria y en el BORM de 9 de diciembre de 2009.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones y a la vista de las mismas, la Comisión de Selección ha efectuado la propuesta de adjudicación definitiva de las plazas convocadas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Acuerdo

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Higienista Dental que fue convocado por resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 09.12.2008), conforme a lo establecido en los Anexos I y II.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión se regirá por lo establecido en los apartados 8, 9, 10 y 11 de la base novena de la convocatoria.

Cuarta: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante al Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su



publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo I a la resolución definitiva, de fecha 2 de febrero de 2010, de adjudicación de plazas en el concurso de traslados de Higienistas Dentales del Servicio Murciano de Salud convocado por resolución de 24 de noviembre de 2008 (BORM 9 de diciembre de 2008)

Aspirantes que han obtenido plaza en turno ordinario y de resultas

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntos	Plaza Obtenida	CIAS
40927647K	HERNANDEZ LARRUMBE, MARIA PILAR	219	U.S.B. PLAZA PRECIOSA - EL RANERO / Horario de mañana	0801001915M
22974454F	MORENO CARAVACA, FUENSANTA	145	U.S.B. CARTAGENA / BARRIO PERAL / Horario de mañana	0802001902K
34816297R	SANTA PAU RAMIREZ, ARANZAZU	128	U.S.B. MURCIA - PUENTE TOCINOS / Horario de mañana	0801001912W
34809472F	LOPEZ SANCHEZ DE AMORAGA, JOSE SERGIO	120	U.S.B. MORATALLA / CALASPARRA / Horario de mañana	0801001908K
29070453V	ZAFRILLA RENTERO, BELEN MARIA	51	U.S.B. MURCIA - INFANTE / Horario de mañana	0801001907C

Anexo II a la resolución provisional, de fecha 2 de febrero de 2010, de adjudicación de plazas en el concurso de traslados de Higienistas Dentales del Servicio Murciano de Salud convocado por resolución de 24 de noviembre de 2008 (BORM 9 de diciembre de 2008)

Aspirantes que no han obtenido plaza por orden de puntuación

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntos
22377932J	LOPEZ DE LA MANZANAR LOPEZ DE LA MANZANAR, ANTONIA	136.33
22451946J	BERNAL ROLDAN, M. ^a DOLORES	127.59

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3261 Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2010, reconociendo como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región a la Casa Regional de Murcia de Alcobendas (Madrid).

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de enero de 2010, ha adoptado el Acuerdo de reconocer como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región a la Casa Regional de Murcia de Alcobendas (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme dispone el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Su interposición requerirá comunicación previa a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en su condición de Secretaria del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, P.D. (Orden 9-10-2008, B.O.R.M. 14-10-2008), el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3262 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea eléctrica a 132 Kv S/C St Sierra Las Cabras-S.T. Peñarrubia", en el término municipal de Jumilla (Murcia).

Con fecha 21 de octubre de 2009 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 132 kV S/C ST Sierra Las Cabras-S.T. Peñarrubia", en el término municipal de Jumilla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.^a Ana María Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y D.^a M.^a José Mora Paredes, Asesora de Apoyo Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el día 23 de marzo de 2010 en el Ayuntamiento de Jumilla, a partir de las 9:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M., así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
JU-511	165	30	Jumilla	HDOS. DE ANGEL ABELLAN LOZANO	23/03/2010	9:30
JU-513	165	20	Jumilla	FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ	23/03/2010	9:45
JU-514	165	75	Jumilla	DESCONOCIDO	23/03/2010	10:00
JU-515	165	74	Jumilla	DESCONOCIDO	23/03/2010	10:00
JU-525	165	67	Jumilla	DESCONOCIDO	23/03/2010	10:00
JU-545, JU-546, JU-547, JU-548, JU-553, JU-554	168	66, 73, 78, 79, 83, 87	Jumilla	MARTA MORALES, S.L. Y PULAR, S.A.	23/03/2010	10:00



Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
JU-551	168	85	Jumilla	ANTONIO LOZANO MUÑOZ	23/03/2010	10:30
JU-558, JU-559	168	90,91	Jumilla	DAVID MOLINA JIMENEZ	23/03/2010	11:00
JU-560	168	93	Jumilla	ALFONSO GARCIA SANTOS	23/03/2010	11:30
JU-561	168	92	Jumilla	ROQUE BLEDA MARTINEZ	23/03/2010	11:45
JU-563	169	7	Jumilla	ALFONSO GARCIA SANTOS	23/03/2010	12:00
JU-565, JU-571	169, 217	40, 17	Jumilla	ENCARNACIÓN PEREZ LENCINA	23/03/2010	12:15
JU-566	169	8	Jumilla	PEDRO NAVARRO PEREZ	23/03/2010	12:30
JU-570	217	16	Jumilla	JUAN BERNAL TEROL	23/03/2010	12:45
JU-572	217	75	Jumilla	JOSE FRANCISCO GARCIA PEREZ	23/03/2010	12:45
JU-585	14	260	Jumilla	CRISTOBAL Y FUENSANTA PEREZ COBOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS GIL CUTILLAS, S.L.	23/03/2010	13:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 15 de febrero de 2010.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3263 Resolución de la Secretaría General expediente de expropiación forzosa instalación eléctrica salidas líneas aéreo-subterráneas A.T. de S.T. Hípica, término municipal de Lorca (Murcia).

Con fecha 20 de octubre de 2009 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Salidas Líneas Aéreo-Subterráneas A.T. de S.T. Hípica" en término municipal de Lorca.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a doña Ana M,^a Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y a D. Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 25 de marzo de 2010 en la sede del Ayuntamiento de Lorca, sito en Pza. de España, 1, a partir de las 10:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Lorca



Finca n.º	Titular	Pol./Parc.	Fecha	Hora
MU-LO-2	Club Hípico de Lorca	327/28	25/3/2010	10.30
MU-LO-3	M.ª Sacramento Pallarés Soubrier			
	José M.ª Pallarés Soubrier			
	Teresa Pallarés Soubrier	327/46	25/3/2010	10.45
	Alfonso Pallarés Soubrier			
	Pilar Pallarés Soubrier			
MU-LO-5	M.ª Sacramento Pallarés Soubrier			
	José M.ª Pallarés Soubrier	327/48	25/3/2010	10.45
	Teresa Pallarés Soubrier			
	Alfonso Pallarés Soubrier			
	Pilar Pallarés Soubrier			
MU-LO-6	M.ª Sacramento Pallarés Soubrier			
	José M.ª Pallarés Soubrier	327/47	25/3/2010	10.45
	Teresa Pallarés Soubrier			
	Alfonso Pallarés Soubrier			
	Pilar Pallarés Soubrier			
MU-LO-7	Eusebio Abellán, S.L.	327/29	25/3/2010	11.15
MU-LO-8	Eusebio Abellán, S.L.	327/16	25/3/2010	11.15
MU-LO-9	Desconocido	327/15	25/3/2010	11.45
MU-LO-10	Ayuntamiento de Lorca	3997108XG1639F0001EW	25/3/2010	12.00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3264 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Salidas líneas subterráneas A.T. de S.T. Hípica 2.ª Fase" en término municipal de Lorca.

Con fecha 24 de Septiembre de 2009, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Salidas líneas subterráneas A.T. de S.T. Hípica 2.ª Fase" en término Municipal de Lorca.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a D.ª Ana M.ª Tudela García, Jefe de Servicio Jurídico y a D. Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 25 de marzo de 2010 en la sede del Ayuntamiento de Lorca, sito en Pza. de España, 1 a partir de las 12.30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Lorca

FINCA Nº	Titular	Pol/ Parc	Fecha	Hora
A-2	José García Clemente	3997103XG1639F0001RW	25/03/10	12:30
2-B	Juan Montiel García	3997106XG1639F0001IW	25/03/10	12:45
C-5	Eusebio Abellán, S.L.	327/16	25/03/10	13.00
5-D	Eusebio Abellán, S.L.	327/16	25/03/10	13.00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último



recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 15 de febrero de 2010.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3265 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Méndez Heredia José Antonio	22979043L	ALCAZARES (LOS)	2009/336	2000	

Murcia, 12 de febrero de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3266 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Ordenación Forestal, sito en Calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª 30.008, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie 170820 991 039103 00600 2009 510 0

N.º Exp '00600'/2009'

Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre García Lapaz, Miguel Ángel

NIF/CIF 27467536Q

Dirección Santoña N.º 14,

Municipio Puente Tocinos

Importe 300

Nº Serie 170820 991 039103 00612 2009 510 8

Nº Exp '00612'/2009'

Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre Lozano Pagán, Alonso

NIF/CIF 22162519H

Dirección Torres-Fábrica,5

Municipio Murcia

Importe 3000

Nº Serie 170820 991 039103 00597 2009 510 8

Nº Exp '00597'/2009'

Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre Prangaki, Nikolay

NIF/CIF X5224633E



Dirección Vereda de Roche- DS Hondón-,14
Municipio Unión, La
Importe 30050,61
N.º Serie 170820 991 039103 00642 2009 510 0
N.º Exp '00642'/'2009'
Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre Solano Martínez Francisco
NIF/CIF 22941362N
Dirección Roger de Flor-Canteras,18
Municipio Cartagena
Importe 1000
N.º Serie 170820 991 039103 00626 2009 510 4
N.º Exp '00626'/'2009'
Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre Urb. Residencial Cañada Manrique-Verde
NIF/CIF B73215196
Dirección Crt. de Socovos Km 2,
Municipio Calasparra
Importe 100001
Nº Serie 170820 991 039103 00602 2009 510 5
Nº Exp '00602'/'2009'
Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre Solves Soriano, María José
NIF/CIF 73995263P
Dirección Miguel Puche Bautista,2
Municipio Yecla
Importe 300
Nº Serie 170820 991 039103 00599 2009 510 7
Nº Exp '00599'/'2009'
Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre Sandoval Martínez, José
NIF/CIF 48431033W
Dirección Manuel Masotti Escuder,29
Municipio Torres de Cotillas
Importe 300
N.º Serie 170820 991 039103 00609 2009 510 7
N.º Exp '00609'/'2009'
Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre Tornel Montalbán Juan
NIF/CIF 77570953A
Dirección Postigos, 6.
Municipio Alhama de Murcia



Importe 500

N.º Serie 170820 991 039103 00622 2009 510 7

N.º Exp '00622'/'2009'

Concepto Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre Ociomur 2002 SL

NIF/CIF B73195547

Dirección Cañada Romero N0,

Municipio Mazarrón

Importe 10000

Murcia, 13 de enero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3267 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Ordenación Forestal, sito en Calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª 30.008, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170840 991 039103 00223 2009 510 2

N.º Exp: '00223'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: JOSÉ ANTONIO CORTÉS TORRES

NIF/CIF: 75234408M

Dirección: ALFARERIA,2 2 D

Municipio: VERA

Importe: 1050

N.º Serie: 170840 991 039103 00217 2009 510 7

N.º Exp: '00217'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANTIAGO FERNANDEZ, ANTONIO

NIF/CIF: 53711345C

Dirección: VILLEGAS 36

Municipio: ALMERIA

Importe: 900

N.º Serie: 170840 991 039103 00233 2009 510 2

N.º Exp: '00233'/'2009'



Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: PANAIT, ANDREI MADALIN
NIF/CIF: X6567525J
Dirección: BUENOS AIRES,
Municipio: MURCIA
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00220 2009 510 8
N.º Exp: '00220'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: GIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO
NIF/CIF: 23045847P
Dirección: CARTAGENA, 42
Municipio: CARTAGENA
Importe: 600

N.º Serie: 170840 991 039103 00253 2009 510 5
N.º Exp: '00253'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: SOLANO ROMERO ENRIQUE
NIF/CIF: 22919325D
Dirección: ALISIOS, 8
Municipio: CARTAGENA
Importe: 300

N.º Serie: 170840 991 039103 00249 2009 510 8
N.º Exp: '00249'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ILIEV, ALESANDAR NIKOLOV
NIF/CIF: X9633993Y
Dirección: SAN JOSE,21
Municipio: CEHEGIN
Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00222 2009 510 2
N.º Exp: '00222'/'2009'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MU#OZ JEREZ, DIEGO
NIF/CIF: 48433676T
Dirección: PABLO IGLESIAS,11 C
Municipio: MURCIA
Importe: 750



N.º Serie: 170840 991 039103 00219 2009 510 4

N.º Exp: '00219'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: AMADOR AMADOR JUAN

NIF/CIF: 22981215Y

Dirección: CALDERON DE LA BARCA, 12

Municipio: MAZARRON

Importe: 750

Murcia, a 13 de enero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3268 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Ordenación Forestal, sito en Calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª 30.008, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170820 991 039103 00646 2009 510 8

N.º Exp: '00646/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO

NIF/CIF: 74288880F

Dirección: GARRES-SAN JOSE CL OLIVER,1

Municipio: MURCIA

Importe: 2000

N.º Serie: 170820 991 039103 00683 2009 510 7

N.º Exp: '00683/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: HORTOFRUTICOLA MENDEZ SA

NIF/CIF: A73086845

Dirección: IFRE CAÑADA DE GALLEGO,0

Municipio: MAZARRON

Importe: 300

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3269 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa al interesado en general del acto administrativo de trámite o definitivo que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezca en el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, sito en Calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª 30.008. Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170810 991 039103 00066 2009 510 7

Exp: '00066'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CLARES RUIZ SEBASTIAN

NIF/CIF: 23055265L

Dirección: JOSE PACO, BLOQUE 7, 3ºD

Municipio: LO CAMPANO, CARTAGENA

Importe: 150

Murcia a 29 de enero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3270 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, sito en Calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª 30.008, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170840 991 039103 00244 2009 510 4

N.º Exp: '00244'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: YEKYMOV, OLEKSANDR

NIF/CIF: X3833590L

Dirección: EXCAUTIVOS,2

Municipio: BIGASTRO

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00153 2009 510 4

N.º Exp: '00153'/'2009'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ALVAREZ TORRICO ELMER

NIF/CIF: X5341667D

Dirección: MARIANO RUIZ FERNÁNDEZ, 3, 2.ªA

Municipio: MURCIA

Importe: 60

N.º Serie: 170840 991 039103 00259 2009 510 2

N.º Exp: '00259'/'2009'



Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARIANO MARIN TERRON

NIF/CIF: 22378571P

Dirección: ESCULTOR JOSE PLANES ESPINARDO,9 2 A

Municipio: MURCIA

Importe: 300

Murcia, a 29 de enero de 2010.—El Director General del Medio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3271 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte público "Los Tornajos", sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General en el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ha acordado mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2010, iniciar el deslinde del monte público "Los Tornajos", número 176 del C.U.P, ubicado en el término municipal de Lorca y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, vigente Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2010 a las 10:00 horas de la mañana en el Hogar del Pensionista de Avilés, sito en la diputación de Avilés, en el término municipal de Lorca. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.º planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia a 9 de febrero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3272 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte público "Cabezo de la Jara", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General en el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ha acordado mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2010, iniciar el deslinde del monte público "Cabezo de la Jara", ubicado en el término municipal de Puerto Lumbreras y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, vigente Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 2010 a las 10:00 horas de la mañana en el albergue juvenil "Cabezo de la Jara", situado en el término municipal de Puerto Lumbreras. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.º planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia, a 9 de febrero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3273 Anuncio sobre la práctica del deslinde de la Agrupación de Montes Públicos "Cabezo del Sordo, Solana y Peña del Águila", sita en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General en el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ha acordado mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2010, iniciar el deslinde de la Agrupación de Montes Públicos "Cabezo del Sordo, Solana y Peña del Águila", compuesta por los montes "Cabezo del Sordo", número 180 del C.U.P., y "Solana y Peña del Águila", número 179 del C.U.P, ubicados en el término municipal de Lorca y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, vigente Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2010 a las 10:00 horas de la mañana en la Casa Forestal de Zarzilla de Ramos, sita en la diputación de Zarzilla de Ramos, en el término municipal de Lorca. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 3.º planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia, a 9 de febrero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3274 Anuncio sobre la práctica del deslinde del grupo de montes públicos "Pantano de Puentes", sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General en el Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ha acordado mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2010, iniciar el deslinde del grupo de montes públicos "Pantano de Puentes", número 222 del C.U.P., compuesto por las fincas "Pantano de Puentes I", "Pantano de Puentes III", "Pantano de Puentes IV" y "Pantano de Puentes V", ubicadas en el término municipal de Lorca y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, vigente Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 24 de junio de 2010 a las 10:00 horas de la mañana en el cortijo de los chillidos, situado en la cabecera del Embalse de Puentes, en la diputación de La Tova del término municipal de Lorca. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 3º planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia, 9 de febrero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3275 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte público "Vertientes de Peña Rubia", sito en el término municipal de Lorca, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General en el Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, ha acordado mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2010, iniciar el deslinde del monte público "Vertientes de Peña Rubia", número 206 del C.U.P, ubicado en el término municipal de Lorca y cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, vigente Reglamento de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas de la mañana en la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de Lorca, sita en el Carril del Médico, s/n 30800 Lorca. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia a 9 de febrero de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

3276 Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., con CIF: A30167761, cuyo último domicilio conocido es Avda. del Descubrimiento, Parc 15 Ed. Gran Vía s/n P.I. Oeste, 2.ª Alcantarilla (Murcia) que como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, he prestado mi conformidad a la siguiente PROPUESTA DE:

Resolución de inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

El día 7 de mayo de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento y del Servicio Plaguicida de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., con CIF: A30167761, sita en el Polígono Industrial Los Urreas en el término municipal de San Javier, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento y el servicio plaguicida objeto de inspección que figuran inscritos en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con los números E/772/MU y S/774/MU han cesado en su actividad.

El día 4 de junio de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. con CIF: A30167761, sita en el Desvío de la Ctra. Nacional 340, s/n en el término municipal de Totana, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/767/MU ha cesado en su actividad.

El día 15 de julio de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. con CIF: A30167761, sita en la Ctra. Archena-Villanueva del Río Segura, s/n en el término municipal de Villanueva del Río Segura, con motivo de los controles

establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/771/MU ha cesado en su actividad.

El día 2 de septiembre de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., con CIF: A30167761 sita en la Ctra. de Abanilla, Km. 4,5, s/n en el término municipal de Santomera, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/766/MU ha cesado en su actividad.

El día 2 de septiembre de 2009 se ha realizado por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, visita de inspección a las instalaciones del Establecimiento de la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. con CIF: A30167761, sita en la Avda. de Murcia, 1 de la Hoya del Campo en el término municipal de Abarán, con motivo de los controles establecidos en el Plan Nacional de Vigilancia en la Comercialización de los Productos Fitosanitarios que se realiza en esta Comunidad. Según el informe de la inspección, en dicha visita se pudo comprobar que el establecimiento objeto de inspección que figura inscrito en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número E/773/MU ha cesado en su actividad.

Dado que han desaparecido las circunstancias que motivaron el otorgamiento, en este caso la de actividad del establecimiento y servicio plaguicida, derivado del informe de inspección oficial, se propone practicar la cancelación de la inscripción en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, tal y como establece el art. 4.º b) de la Orden de 24 de febrero de 1993

Por lo expuesto anteriormente, se propone a V.I.:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a los establecimientos y el Servicio Plaguicida que la empresa Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. dispone en la Región de Murcia y que figuran inscritos en el mismo con los números E/772/MU, S/774/MU, E/767/MU, E/771/MU, E/766/MU Y E/773/MU de acuerdo con el artículo 4. b) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la empresa interesada, indicándole que tiene puesto de manifiesto el expediente y que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Tercero.- Asimismo se le informa de que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de tres meses desde que se inició, y una vez transcurrido dicho plazo el procedimiento ha caducado”.

La presente Resolución de iniciación del expediente es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno.”

Murcia, 16 de febrero de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación, Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3277 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-04", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M070A805 y 2429/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-04", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M070A805 y 2429/07 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3278 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado Jumsal-05, sito en El Paraje Casas del Puerto en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M07OA806 y 2430/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-05", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M07OA806 y 2.430/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-05", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M07OA806 y 2430/07 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005-Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3279 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-06", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M070A804 y 2431/07 de E.I.A., promovido por Jumsal, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico del sondeo para explotación de sal denominado "Jumsal-06", sito en el paraje "Casas del Puerto" en el término municipal de Jumilla, con los n.º de expedientes 3M070A804 y 2431/07 de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de febrero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3280 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel en la urbanización denominada Los Leandros en el término municipal de Molina de Segura, para usos doméstico y comercial.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28076420, con domicilio en C/ Churruca, n.º 6, Entlo. Izda. 03.003 Alicante.

- a) Objeto de la publicación: La solicitud de autorización administrativa.
- b) Instalaciones: Almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde el almacenamiento anterior hasta los consumidores finales.
- c) Zona de distribución: Plan Parcial Los Leandros.
- d) Término municipal: Molina de Segura.
- e) Finalidad de la instalación: Suministro de GLP a granel para usos doméstico y comercial.

Almacenamiento:

- Tres depósitos enterrados con una capacidad de 59.400 litros.
- Vaporización: Forzada. Compuesta de vaporizador de agua caliente de caudal nominal de vaporización 1.500 kg/h y caldera de agua caliente de 180.000 Kcal., con válvulas y accesorios.
- Equipo de regulación: Compuesto por dos líneas, una de servicio normal y otra de reserva, cada una de ellas con un regulador de presión para un caudal de 1.500 kg/h, con regulación de 1,8 a 1,6 bares respectivamente. A continuación hay un limitador de presión para un caudal máximo de 1.500 kg/h, tarado a 2,00 bar, y los accesorios correspondientes.

-Sistema de protección catódica: Mediante ánodos de sacrificio.

Red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.
- Final: Válvula de acometida.
- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11
- Diámetros entre 110 mm, 90 mm y 63 mm; longitud 6.880 m.



- Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por las calles (calzada y acera) de la propia urbanización, hasta la válvula de acometida.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Acometidas: Entre la conducción principal y la válvula de acometida, en diámetro de 32 mm y 20 mm.

f) Presupuesto: 105.193,18 €.

g) Técnico redactor del proyecto: José Antonio Fernández LLadó, Ingeniero Industrial.

h) Expediente: N.º 3E07CA28071.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 21 de septiembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

3281 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000160006	CONST. CARABA 200, S.L.	B30750491	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302009000159905	INVERSIONES LUGONI, S.L.	B30750491	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Cl. Molina de Segura, 1, Edificio Eroica, 30071 Murcia.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3282 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Región, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE	NIF.	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
INEM0990004547	0X6730526J	MAMI --- SDEK	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	TORRES DE COTIL	414,19
INEM0990004850	041357834Q	NEYRA PEÑA JOSE LUIS	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	2.989,97
INEM0990004951	034831426L	NICOLAS CANALES ALBERTO	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	1.503,61
INEM0990005153	048397993J	PAGAN MASSOTTI JESUS	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	283,55
INEM0990006365	072890009L	MARTINEZ MARMOL JOAQUIN	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	171,18
INEM0990006668	048492324K	HERNANDEZ AYLLON JOSE MIGUEL	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	277,62
INEM0990006769	048542853L	FERNANDEZ GALVEZ ANTONIO	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	TORRES DE COTIL	86,75
INEM0990007072	0X3983777Q	LUNA GALLEGO FABIO	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	121,57
INEM0990007274	0X3185494V	SALAZAR HERRERA JOSE ELICIO	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	25,09
INEM0990007375	0X6895616D	SGUAOUA --- NOUREDDINE	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	CABEZO DE TORRE	385,21
INEM0990007779	029061359P	LOPEZ PEREZ MARIA JOSEFA	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	CHURRA	505,70
INEM0990007880	034806247W	CONTRERAS NAVARRO PIEDAD	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	ESPINARDO	427,09
INEM0990008183	034804869G	BAÑOS SANCHEZ ALICIA	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	147,04
INEM0990008486	048453236X	SANCHEZ ROVIRA NARCISO	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	ALGUAZAS	91,02
INEM0990008587	0X6681444J	NEGREANU --- FLORINA	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	CEUTI	1.237,58
INEM0990008688	0X6924451W	VEGA BURBANO CARLOS EDUARDO	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	TORRES DE COTIL	1.074,30
INEM0990008789	0X5102171N	KUDRA --- KRZYSZTOF	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	648,41
INEM0990009092	0X4234136C	GARCIA RAMIREZ CELSO ALCIVIADE	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	792,05
INEM0990009294	0X6737266Z	NAJI --- ABDELJALIL	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	775,00
INEM0990009496	074305523K	MONTERO SAAVEDRA ESTEBAN	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	ALGUAZAS	915,84
INEM0990009601	048513613N	MEROÑO MATEO RUBEN	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	90,10
INEM0990009702	074306306E	MEJIAS SANCHEZ MANUEL	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MOLINA DE SEGUR	159,74
INEM0990010106	0X5496355E	HICHAMI --- SALAH	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	549,43
INEM0990010813	034811935D	BLAZQUEZ SEQUERO ROSA MARIA	CEDULA NOTIFICACIÉN INEM	MURCIA	279,32

En Murcia a 22 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Dirección General del Agua

3283 Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del "Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Red de Distribución y Automatización" (Ejecución de la Balsa de La Aljorra). Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena. Expediente: 06.21.323.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116, declara de interés general determinadas obras de modernización y consolidación de regadíos, figurando en su apartado 1-a), entre otras, Mejora y modernización de regadíos de la zona Cota-120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 12 de diciembre de 2006. Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2009, mediante Resolución del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, se aprueba el Modificado del Anejo 29 del "Proyecto Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (Red de Distribución y Automatización)"

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actual Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino) de fecha 16 de febrero de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta parte del proyecto (Balsas de Avilese y Valladolides), con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena, Paseo de Alfonso XIII, n.º 22 (Palacete "El Regidor"), 30201 - Cartagena (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el citado BOE, en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, y en las oficinas de la Comunidad Regantes de Campo de Cartagena, sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta fase, para que en el día y hora que figura en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 10 de febrero de 2010.—El Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua, Miguel Ángel Mena Garrido.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero (BOE 03-03-2009), la Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

Anexo**Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del "Modificado del Anejo 29 del Proyecto de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes de Campo de Cartagena (Murcia). Red de Distribución y Automatización" (Ejecución de la Balsa de La Aljorra).**

EXP	POL	PAR	TITULAR	TIPO DE AFECCIÓN (m2)			CULTIVO	FECHA	HORA
				EXP	OT	SP			
T.M: CARTAGENA									
02-001	81	292	BERNAL NIETO MARIA CARMEN	3.298	-	-	ALMENDRO SEC.	17/03/2010	9:30
02-002	81	294	AGUERA SANCHEZ PEDRO	265	-	-	L. SECANO	17/03/2010	9:30
02-003	81	295	CAÑAVATE VERA JOSEFA	7.004	-	-	ALMENDRO SEC.	17/03/2010	10:00
02-004	81	296	BERNAL SOLANO CATALINA	10.168	-	-	ALMENDRO SEC.	17/03/2010	10:30
02-005	81	317	ROSIQUE SOTO JOSE	3.853	-	-	ALMENDRO SEC.	17/03/2010	11:00
			SOTO ESCOLAR CANDELARIA						11:00
02-006	81	318	SANCHEZ SOTO ANGELES ANA	1.658	-	-	L. SECANO	17/03/2010	11:00
02-007	81	454	CAÑAVATE VERA JOSEFA	6.004	-	-	L. SECANO	17/03/2010	10:00
02-008	81	500	SANCHEZ SOTO RAMON	1.641	-	-	ALMENDRO SEC.	17/03/2010	11:30

Madrid, 10 de febrero de 2010.—El Subdirector General de Regadíos y Economía del Agua, Miguel Ángel Mena Garrido.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero (BOE 03-03-2009), la Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

3284 Autos 1.237/2009.

Juicio de faltas 1.237/2009

N.I.G.: 30016 43 2 2009 0516061

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.237/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 743/09

En Cartagena, 16 de diciembre 2009.

Vistos por D. Iganacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de faltas n.º 1237/2009 incoados por coacciones siendo la denunciante Antonia Egea Ripio y el denunciado Pamoussa Compaore siendo parte del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Pamoussa Campaore como autor de una falta de vejaciones injustas de carácter leve, a la pena de 10 días de multa, que a razón de 6 euros de cuota diaria supone la cantidad de sesenta euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos antes la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pamoussa Compaore, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 4 de febrero de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3285 Autos 576/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202303

01000

N.º Autos: Demanda 576/2009.

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: Adolfo Martínez Nicolás

Demandado/s: Proyectos y Construcciones Navas, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 576/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Adolfo Martínez Nicolás contra la empresa Proyectos y Construcciones Navas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, sentencia cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Adolfo Martínez Nicolás contra la empresa "Proyectos y Construcciones Navas, S.L.", y en consecuencia, a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y un euros con trece céntimos (2.491,13 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones Navas, S.L., 8 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3286 Autos 1.230/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201236

01000

N.º Autos: Demanda 1.230/2008.

N.º Ejecución: 325/2009.

Materia: Cantidad.

Demandantes: Concepción Montoya López.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 325/2009 de este Juzgado de lo Social; seguidos a instancias de Concepción Montoya López contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente, resolución

Auto final de ejecución

(declaración de insolvencia y archivo)

En Cartagena, 8 de febrero de 2010.

Hechos

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Concepción Montoya López y de otra como demandado/a Hijos de Salvador Montoya, S.L., Fogasa se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4/11/09 para cubrir la cantidad de 9.732,89 euros de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado n.º 1 de Cartagena en el procedimiento n.º 189/08, según consta en Auto de fecha 1/04/09.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena en el procedimiento n.º 189/08, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fogasa, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia parcial total por importe de 9.732,89 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa.

Así, por este Auto, lo manda y firma S. S.^a, y Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., 8 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3287 Autos 1.958/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204131 01000

N.º Autos: Demanda 1958/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Josefa Medina González

Demandado: Pan al Punto Tiendas S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1958/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa Medina González contra la empresa Pan al Punto Tiendas S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Josefa Medina González contra la empresa "Pan al Punto Tiendas, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiséis euros (6.426 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de octubre de 2009) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de treinta euros con sesenta céntimos (30,6 euros diarios).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y,



asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pan al Punto Tiendas, S.L. expido y firmo la presente en Cartagena, 9 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3288 Autos 308/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200610 01000

N.º Autos: Demanda 308/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Víctor Hugo Chanalata Chacha

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L., Fogasa, Euromarina Costa Blanca, OHL

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 308/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Víctor Hugo Chanalata Chacha contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., Fogasa Euromarina Costa Blanca OHL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Jonathan Eduardo Acacho contra la empresa "Construcciones Caraba 2000, S.L.", contra la empresa "OHL (Obrascon Huarte Lain)", y contra la empresa "Euromarina Costa Blanca, S.L.", y en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa "Construcciones Caraba 2000, S.L." a abonar al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta y dos céntimos (5.418,42 euros) más los intereses legales que se devenguen calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución, y con ello con la responsabilidad solidaria de la empresa "Euromarina Costa Blanca, S.L." respecto de la cantidad de quinientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (584,3 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se tiene por desistida a la parte actora de su acción frente a la empresa "Obrascon Huarte Lain (OHL)".

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., expido y firmo la presente en Cartagena, 9 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3289 Autos 354/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200707 01000

N.º Autos: Demanda 354/2009.

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: Hlal Nour Eddine

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L., Fogasa, Obrascón Huarte Laín.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 354/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hlal Nour Eddine contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, sentencia cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Hlal Tour Eddine contra la empresa "Construcciones Caraba 200, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (2.572,62 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se tiene por desistida a la parte actora en su acción frente a la empresa "Obrascon Huarte Lain (OHL).

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L., 8 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

3290 Autos 940/2002.

N.I.G.: 30030 42 1 2002 0201320

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 940/2002

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca

Contra: Mariano Martínez Tárraga, DNI. 22.798.417-N, Luis Fontespagán 7 Casa Obispado, Murcia, Lorena Fernández DNI. 48501800-K, C/ Ramón y Cajal 1181, Cartagena.

Procurador/a: Isidoro Gálvez Manteca

En el procedimiento de referencia se ha dictado Auto de fecha 1-06-2006, cuyo hecho primero y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 1 de junio de 2006.

Hechos

Primero.- Por la Procuradora D.^a Gloria Valcarcel Alcázar, actuando en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se insto ejecución contra bienes propiedad de los demandados Mariano Martínez Tárraga y Lorena Fernandez Avilés en reclamación de 7.190,09 euros de principal más 2.157 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución, trabándose embargo de la siguiente finca:

Urbana.- Número Uno- En Término de San Javier y en su Plaza de José Maestre, local destinado a plaza de garaje sin tabicar, situado en la planta sótano del edificio de que forma parte.- Tiene una superficie construida de catorce metros ochenta y ocho décímetros cuadrados, siendo la superficie útil de trece metros setenta y tres décímetros cuadrados. Está señalada con el número Siete.- Tiene su acceso por la calle de las cortes y linda al frente, con la calle de las Cortes; derecha entrando, con plaza de garaje número seis; izquierda, con cimientos de dicho edificio que lo separa de la plaza de José Maestre; y al fondo, con calle Príncipe.

Cuota: Un entero noventa y tres centésimas por ciento en el total valor.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 361, folio 77, del Tomo 361, finca n.º 29.850, inscripción 2.^a

Parte dispositiva

Se adjudica, por cesión de remate verificado por la parte ejecutante a favor de José Bastida Pérez, con DNI n.º 22.839.660-Q, casado en régimen de gananciales con María del Carmen Soler Ballester y, con domicilio en Plaza José Maestre número 4, escalera A, 2.º A de San Javier, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 6.421 euros a que asciende el 50% de avalúo de dicha finca.



Siendo el precio de esta adjudicación inferior al de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del impuesto correspondiente.

Entiéndase que la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la anotación de embargo letra A que garantizaba el crédito de la actora, así como de todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de San Javier.

Así lo manda y firma, S. S., doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Lorena Fernández Avilés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de enero de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3291 Autos 277/2009.

N.º autos: 277/2009.

Demandante: Carmen Sánchez Caravaca.

Demandado: Antonio Gambín Martínez y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 277/09 seguido a instancia de Carmen Sánchez Caravaca contra Antonio Gambín Martínez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de octubre de dos mil nueve

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Carmen Sánchez Caravaca contra Antonio Gambín Martínez declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.201 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 5 de enero de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-277-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-277-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo nº 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Antonio Gambín Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3292 Autos 1.804/2009.

20320

Demandante: Blanca Raquel Ocampo Romero

Demandado: David Cifuentes Serrano; Promoworld Colecciones León,S.L.

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1804/09 seguido a instancia de Blanca Raquel Ocampo Romero contra David Cifuentes Serrano; Promoworld Colecciones León, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 27 de enero de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.^a Blanca Raquel Ocampo Romero frente a las empresas "David Cifuentes Serrano" y Promoworld-Colecciones León, SL, así como frente al Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que ha sido objeto la actora por la empresa demandada "David Cifuentes Serrano" en 05-10-09, es constitutivo de despido improcedente, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa "David Cifuentes Serrano", a que abone al demandante las siguientes cantidades:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZ	Salario	De fecha	A fecha
		TRAMITE	DESPIDO	SENTENCIA
Blanca Raquel Ocampo Romero	849,37 €	5.133,42 €	05/10/2009	27/01/2010

Así mismo debo absolver y absuelvo a la empresa demandada Promoworld-Colecciones León, SL, de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el



código de cuenta: 3092180409, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte David Cifuentes Serrano, Promoworld Colecciones León, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 16 de febrero de 2010.—El Secretario/a Judicial, Justa María Vicente Franco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3293 Ejecución 162/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007587

01000

Demanda 1.083/2008.

N.º Ejecución: 162/2009.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Cheblaoui Abdelghani

Ejecutado: Jesús Manuel Gómez Castejón

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cheblaoui Abdelghani contra la empresa Jesús Manuel Gómez Castejón, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Jesús Manuel Gómez Castejón con D.N.I. n.º 27.457.016, en situación de insolvencia total por importe de 2.762,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndolo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-01083-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado-Juez don Ramón Alvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Manuel Gómez Castejón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia a 16 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

3294 Autos 1.745/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011121

01000

N.º Autos: Demanda 1745/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Víctor Cuello Cegarra

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, S.E. Europrecintos S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1745/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Víctor Cuello Cegarra contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, S.E. Europrecintos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

En Murcia, 19 de febrero de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada S.E. Europrecintos S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1745-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia

En Murcia, 22 de enero de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día once de marzo de dos mil diez a las 11.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose

a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-1745-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europrecintos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3295 Ejecución 23/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000020

01000

N.º Autos: Demanda 3/2009.

N.º Ejecución: 23/2010.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonia Raquel Valera Bautista

Demandado: Soyma Yecla-Pinoso S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Raquel Valera Bautista contra la empresa Soyma Yecla-Pinoso S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a dos de febrero de dos mil diez

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Antonia Raquel Valera Bautista contra Soyma Yecla-Pinoso S.L., por un importe de 1.478,57 euros de principal, 147,57 euros en concepto del 10% de interés por mora y 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si

preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0023-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soyma Yecla-Pinoso S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3296 Autos 1.216/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008541

01000

N.º Autos: Demanda 1216/2009.

N.º Ejecución: 25/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Francisca Olivia Recmacho Segovia

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Francisca Olivia Recmacho Segovia contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la Murcia, 2 de febrero de 2010

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D.ª Francisca Olivia Recmacho Segovia contra Distrisofa Yecla S.L. por un importe de 5.313,54 euros de principal mas 550 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios

personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto.- Siguiéndose en este Juzgado Ejecución Núm. 371/2009 frente al mismo deudor Distrisofa Yecla, S.L., acumúlense las presentes actuaciones a la referida ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0371-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SSª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3297 Autos 1.215/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008532

01000

N.º Autos: Demanda 1215/2009.

N.º Ejecución: 26/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 26/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Ana María González González contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 2 de febrero de 2010.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D.ª Ana María González González contra Distrisofa Yecla S.L. por un importe de 11.969,86 euros de principal mas 1.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Sexto: Siguiéndose en este Juzgado ejecución núm. 371/2009 frente al mismo deudor Distrisofa Yecla, S.L., acumúlense las presentes actuaciones a la referida ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0371-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla S.L. que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 2 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3298 Ejecución 27/10.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009365

01000

N.º Autos: Demanda 1.327/2009.

N.º Ejecución: 27/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Juan Antonio Riquelme Gálvez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transporte Jorge, Toñy y Samanta S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Riquelme Gálvez contra la empresa Transportes Jorge, Toñy y Samanta S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a dos de febrero de dos mil diez

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Juan Antonio Riquelme Gálvez contra Transportes Jorge, Toñy y Samanta S.L. por un importe de 3.778,83 euros de principal mas 380 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Examinada la Base de datos de la Dirección General de Tráfico, se acuerda trabar embargo sobre el vehículo matrícula 2526DRP propiedad de la demandada en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamados y los intereses y costas presupuestados y, al efecto, se libra mandamiento al oportuno Registro para la anotación del embargo trabado; asimismo y, desconociéndose otros bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan

en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0027-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Jorge, Toñy y Samanta S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 2 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3299 Demanda 357/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 357/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro José Martínez Martínez contra la empresa Jordan Gestiones y Proyectos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 26/10

En la ciudad de Murcia a 25/01/2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Pedro José Martínez Martínez frente a la empresa demandada Jordan Gestiones y Proyectos SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.018,66 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0357.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0357.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jordan Gestiones y Proyectos S.L. , que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 4 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3300 Demanda 437/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Ahmed Lebrighli contra la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro S.L., Turquino Urbana S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 53/10

En la ciudad de Murcia, 2 de febrero de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ahmed Lebrighli frente a las empresas demandadas Estructuras y Construcciones Lázaro S.L. y Turquino Urbana S.L. y el Fogasa, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 4.147,11 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.00437.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.00437.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Lázaro S.L., Turquino Urbana S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3301 Ejecución 36/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángelus Vidal Nieto contra la empresa Diseño y Climatización, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a once de Febrero de dos mil diez.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por doña Ángelus Vidal Nieto contra Diseño y Climatización, S.L. por un importe de 123.625,58 euros de principal más 12.400 euros de para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

SEXTO.- Tramitándose en este Juzgado el procedimiento ejecución número 410/09, frente al mismo deudor, Diseño y Climatización, S.L., acumúlense las presentes actuaciones a la referida Ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de La Libertad, s/n, Edif. Clara de Murcia, CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0036-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SSª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diseño y Climatización, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3302 Ejecución 351/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 351/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Francisca Sánchez Cano contra la empresa Sofás del Mediterráneo S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 11 de febrero de 2010.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 20.237'06 euros más la cantidad de 2.000 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0973-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma S.S.^a Iltma. Doy fe, María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez de lo Social n.º Cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3303 Ejecución 352/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 352/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mercedes Pérez Frutos contra la empresa Sofás del Mediterráneo S.L., sobre Despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 11 de febrero de 2010.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 32.889'65 euros más la cantidad de 3.300 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, ofical de la Av. De La Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0974-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma SS.^a Iltma. Doy fe.

María Dolores Nogueroles Peña Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro.—
El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en



ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3304 Ejecución 353/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 353/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña M.^a Amparo Madrid Martínez contra la empresa Sofás del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a once de Febrero de dos mil diez.

Hechos

Razonamientos jurídicos

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 19684'46 euros más la cantidad de 2000 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad, s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0975-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma SS.^a Iltma. Doy fe.

María Dolores Nogueroles Peña Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3305 Procedimiento 354/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 354/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Benjamín Aparicio Marín contra la empresa Sofás del Mediterráneo S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 11 de febrero de 2010.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 34.738'31 euros más la cantidad de 3.500 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, Oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0976-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda manda y firma S. S.^a Iltma. Doy fe, Maria Dolores Nogueroles Peña.—Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sofás del Mediterráneo S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3306 Ejecución 40/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009787

01000

N.º Autos: Demanda 1.387/2009.

N.º Ejecución: 40/2010.

Materia: Despido.

Demandantes: Felipe García Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Abc Reciclados S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Felipe García Martínez contra la empresa ABC Reciclados S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a once de febrero de dos mil diez

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Felipe García Martínez contra ABC Reciclados S.L por un importe de 8.924,09 euros de principal más 900 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios

personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0040-10 debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ABC Reciclados S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3307 Autos 369/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002692

01000

N.º Autos: Demanda 369/2009.

N.º Ejecución: 257/2009 y acumuladas

Materia: Despido.

Demandantes: Joaquín Antonio Rabasco Zapata

Demandado: Aldo Fellone Ramírez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vicente Paul Cerezo-Vicente Soto-Ruiz contra la empresa Aldo Fellone Ramírez sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 11 de enero de 2010.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Vicente de Paul Cerezo-Vicente Soto-Ruiz contra Aldo Fellone Ramírez por un importe de 23.694,63 euros de principal mas 2.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si

preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-0257-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a Ilma. Doy

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3308 Demanda 369/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002692.

Nº autos: Demanda 369/2009.

N.º ejecución: 257/2009 y acumuladas

Materia: Despido.

Demandantes: Joaquín Antonio Rabasco Zapata y otros

Demandado: Aldo Fellone Ramírez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 259/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Antonio Rabasco Zapata contra la empresa Aldo Fellone Ramírez sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a once de enero de dos mil diez.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por don Joaquín Antonio Rabasco Zapata contra Aldo Fellone Ramírez por un importe de 23.845,43 euros de principal mas 2.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios

personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

SEXTO.- Acumúlense las presentes actuaciones a los autos de ejecución número 257/09 que se tramita ante este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndolo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia, CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0257-09 debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SS.^a Ilma. Doy

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3309 Demanda 369/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002692.

N.º autos: Demanda 369/2009.

N.º ejecución: 257/2009 y acumuladas.

Materia: Despido.

Demandantes: Joaquín Antonio Rabasco Zapata y Otros.

Demandado: Aldo Fellone Ramírez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miguel Torres García contra la empresa Aldo Fellone Ramírez sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a once de enero de dos mil diez.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

PRIMERO.- Proceder a la ejecución solicitada por don José Miguel Torres García contra Aldo Fellone Ramírez por un importe de 14.934,79 euros de principal mas 1.500 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

CUARTO.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios



personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

SEXTO.- Acumúlense las presentes actuaciones a los autos de ejecución número 257/09 que se tramita ante este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma SS.^a Ilma. Doy.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3310 Demanda 486/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 486/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lourdes Llamas Sánchez contra la empresa Acabados San Crispín Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 63/2010

En la ciudad de Murcia a 5 de febrero de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, estimo en parte la demanda interpuesta por Lourdes Llamas Sánchez frente a la empresa demandada Acabados San Crispín Sociedad Cooperativa, y el Fogasa, y condeno a la empresa a que abone a la demandante la cantidad de 5.295,61 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0486.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0486.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acabados San Crispín Sociedad Cooperativa, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3311 Ejecución 140/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002067

32300

N.º Autos: Demanda 278/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 140/2008.

Materia: Despido.

Demandado: Cima Eléctrica S.L.

Demandante: Cristian Torres Martínez

Doña Victoria Juárez Arcas Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 140/2008 que se sigue en este juzgado a instancia de Cristian Torres Martínez contra Cima Eléctrica S.L. por un principal de 2.000 euros más 1000 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los siguientes bienes.

Lote nº. 1.- Vehículo marca Citroën, modelo JUMPER, tipo vehículo mixto adaptable, matricula 8705-FWX, bastidor VF7YABMVA11297384.

Valoración Lote número Uno, 9.000 euros.

Lote nº. 2.- Vehículo marca SEAT, modelo IBIZA 1.9, tipo turismo, matricula 3672-DPL, bastidor VSSZZZ6LZ6R025287.

Valoración Lote número Dos, 3.300 euros.

Lote nº. 3.- Vehículo marca Citroën, modelo BERLINGO, tipo vehículo mixto adaptable, matricula 3336-FRP, bastidor VF7GJ9HXC93448107.

Valoración Lote número Tres, 6.300 euros.

La subasta se celebrará el día 26 de marzo de 2010 a las 10:30 horas, en la Secretaria de este Juzgado sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia.

Los bienes no se encuentran depositados.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O.de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia a 15 de febrero de 2010.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3312 Autos 689/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 689/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adilson Dos Santos de Souza contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ricardo Belda Palencia, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 08-03-10 a las 10:00 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ricardo Belda Palencia, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 16 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3313 Autos 786/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 786/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Leonor María Ramírez Méndez contra la empresa Cobat XXI, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21/04/10, a las 11:30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cobat XXI, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 16 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3314 Demanda 44/2009, 54/09, 55/09, 65/09, 74/09, 75/09, 104/09, 105/09, 134/09, 135/09, 164/09, 165/09, 115/09, 64/09, 45/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000319

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Cristina Peña Moron y Catorce Demandantes Mas.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, EMAGRI E.T.T. S.L.L., SOC. COOP. Frutas Caravaca, Explotaciones Agrícolas del Huerto S.L., Agricultores del Sureste SAT 9688 (ADESUR), ALHONDIGA AGRISEL S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 44/09,54/09, 55/09, 65/09, 74/09, 75/09, 104/09,105/09,134/09,135/09, 164/09, 165/09,115/09,64/09,45/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Cristina Peña Moron y Catorce demandantes más, contra la empresa Emagri E.T.T. S.L.L., SOC. COOP. Frutas Caravaca, Explotaciones Agrícolas del Huerto S.L., Agricultores del Sureste SAT 9688 (ADESUR) y Alhóndiga Agrisel S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 4/03/10, a las 10:04, 11:12, 10:18, 11:04, 10:44, 10:46, 11:36, 11:38, 11:56, 11:58, 12:08, 12:10, 9:55, 11:22, 11:02 horas de su mañana, respectivamente, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Emagri E.T.T. S.L.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 15 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3315 Ejecución 252/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002501

32300

N.º Autos: Demanda 348/2009.

N.º Ejecución: Ejecución 252/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Tapizados Noble S.L.

Demandante: Carmelo Sánchez Sanjuán

Doña Victoria Juárez Arcas Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 252/2009 que se sigue en este juzgado a instancia de Carmelo Sánchez Sanjuán contra Tapizados Noble S.L. por un principal de 10.678,87 euros más 1.100 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

Lote n.º 1.- Vehículo marca MITSUBISHI, modelo MONTERO 2 8, Tipo TODO TERRENO, matrícula MU2265BY, bastidor JMB0NV460X003020

Valoración Lote número 1: 4.000 euros.

Lote n.º 2.- Vehículo marca FORD, Modelo TRANSIT CAJA CERRADA, Tipo CAMION CAJA, matrícula MU7891BD, bastidor WF0AXXGBVARY74730.

Valoración Lote número 2: 1.650 euros.

Lote n.º 3: Vehículo marca NISSAN, Modelo VENETTE CARGO CAJA CER., Tipo FURGONETA, matrícula MU3371BM, bastidor VSKDEVC23U0967990.

Valoración Lote número 3: 1.300 euros.

Los bienes han sido embargados a Tapizados Noble, S.L.

La subasta se celebrará el día 26 de Marzo de 2010 a las 12:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado sito en RONDA SUR, ESQUINA SENDA ESTRECHA, s/n, 30011, Murcia.

Los bienes no se encuentran depositados.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia a 16 de febrero de 2010.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3316 Autos 664/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0004874

32300

N.º Autos: Demanda 664/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 55/2008.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Luis Fabregues Alba

Demandante: Antonio Gracia Villalta

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 55/2008 que se sigue en este juzgado a instancia de D. Antonio Gracia Villalta contra D. José Luis Fabregues Alba por un principal de 4.956 euros, más 500 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

Lote n.º 1: Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 111 CDI, tipo Vehículo Mixto Adaptable, matrícula 2363DWY, bastidor WDF63960313155068.

Cargas: TGSS, URE 30 05 4.677,94 euros.

Valoración Lote nº 1: 7.422,06 euros.

Lote n.º 2: Vehículo marca Peugeot, modelo Boxer 2.8, tipo Furgoneta, matrícula 5224DPG, bastidor VF3ZBPMNB17676111.

Cargas: TGSR, URE 30 05 4.667,94 euros.

Valoración Lote nº 2: 1.322,06 euros.

Lote n.º 3: Vehículo marca Volkswagen, modelo Golf R32, tipo Turismo, matrícula 2797CKZ, bastidor WWWZZZ1JZ3D017411.

Cargas: TGSS, URE, 30 05 4.677,94 euros.

Valoración Lote nº 3: 122,06 euros.

La subasta se celebrará el día 26 de marzo de 2010 a las 12:40 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, S/N, 30011, Murcia.

Los bienes no se encuentran depositados.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente en Murcia, 16 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3317 Demanda 512/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003692.

N.º autos: Demanda 512/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Otman El Hassouny.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aircor Climatizacion, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 512/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Otman El Hassouny contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aircor Climatización S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 71/2010

En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Otman El Hassouny frente a la empresa demandada Aircor Climatización, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.309,74 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0512.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0512.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aircor Climatización, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3318 Autos 1.015/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007152

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Manuel López Martínez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.015/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel López Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 17-5-2010 a las 10:35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Diseño Sepkan S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 17 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3319 Demanda 1.035/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007293

07410

N.º Autos: Demanda 1.035/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Luz Ortiz López

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A.

Cedula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.035/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Luz Ortiz López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19-5-2010 a las 10:10 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en MURCIA, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Miguel Rodríguez Jiménez, Agroexport José Rodríguez S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 17 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3320 Autos 1.164/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008166

01000

N.º Autos: Demanda 1164 /2009.

N.º Ejecución: 407 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Victor Pérez Caraballo

Demandado/s: Bluestyl Peluqueros S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 407/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Víctor Pérez Caraballo contra la empresa Bluestyl Peluqueros S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 17 de febrero de 2010.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bluestyl Peluqueros S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.191,31 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número: 3095-0000-30-1164-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bluestyl Peluqueros S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3321 Autos 599/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 599/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Sánchez Ibáñez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Lorfrisa S.L., Paconsa GMBH, Administracion Concursal de Freshliner Transport & Logistic S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Freshliner Transport & Logistic S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 31/05/2010 a las 10:03 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Paconsa GMBH, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 17 de febrero de 2010.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3322 Autos 600/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 600/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ronald Pablo Bazán Parada contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Lorfrisa S.L., Paconsa GMBH, Administración Concursal de Freshliner Transport & Logistic S.L., Construcciones y Accesorios Turbopaconsa S.A., Freshliner Transport & Logistic S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 31/05/2010 a las 10:05 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Paconsa GMBH, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 17 de febrero de 2010.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3323 Ejecución 291/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 291/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Cano López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Imagen Corporativa Textil, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Imagen Corporativa Textil, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 4.393,65 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Imagen Corporativa Textil, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a doce de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3324 Autos 1.034/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007468

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Segundo Pedro Pérez Sigüenza

Demandado/s: Sillas Polo y Vicente S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.034/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Segundo Pedro Pérez Sigüenza contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 5-3-10 a las 11.50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 12-2-10.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3325 Demanda 834/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 834/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Hernández Robles contra la empresa Loranisa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Carmen Hernández Robles, contra la empresa Loranisa, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.637,12 €; más el 10 % de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 31280000650834 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Loranisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 9 de febrero de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3326 Demanda 148/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 148/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luciana Elena Raileanu contra la empresa Cafe Bar El Castellano S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.^a Luciana Elena Raileanu, contra la empresa Café Bar El Castellano, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.086´32 € por el concepto de indemnización por despido y la de 4.217´26 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065014809, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Café Bar El Castellano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 10 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3327 Demanda 838/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 838/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Romero Romero contra la empresa Weston & Dubois, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Susana Romero Romero, contra la empresa Weston y Dubois, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.200 €; más el 10% de interés anual aplicado a la cantidad de 608´00 € desde que debió de ser abonada; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650838 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Weston & Dubois, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de febrero de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3328 Ejecución 417/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 417/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Juan Carlos Córdova González contra la empresa Roivan Aplicadores S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución, contra la demandada Roivan Aplicadores S.L, por un principal de 2.862,46 euros más la cantidad de 572 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculadas en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roivan Aplicadores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 12 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3329 Autos 1.129/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008130

07410

N.º Autos: Demanda 1129/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mariano Tapia Aragón

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bahía Information Technology S.A., María del Carmen Martínez García, Global Press Europa S.L., Antonio Serrano Martínez

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 0001129 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mariano Tapia Aragón contra la empresa Bahía Information Technology S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintiséis de marzo de 2010 a las once y diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Bahía Information Technology S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 12.2.10

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3330 Demanda 840/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 840/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Ángeles Freire Pardo contra la empresa Café Bar El Castellano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña Rosario-Ángeles Freire Pardo, contra la empresa Café Bar El Castellano, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.591 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo De Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Café Bar El Castellano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a nueve de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3331 Demanda 675/09.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 675/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a María del Carmen Marco Martínez, Pascual Medrano Martínez contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Convermetal S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por D. Pascual Medrano Martínez y doña María del Carmen Marco Martínez, contra la empresa Covermetal, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos enjuiciados y resueltos los contratos de trabajo que vinculaban a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización por despido y de salarios de tramitación desde la fecha de los despidos hasta que encontraron nueva colocación laboral; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial:

INDEMNIZACIÓN	SALARIOS DE TRÁMITE		
A	D. PASCUAL MEDRANO MARTÍNEZ	8.113,51 €	760'74 €
A	D. ^a MARÍA DEL CARMEN MARCO MARTÍNEZ	8.618,49 €	622'25 €

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Convermetal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3332 Demanda 690/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 690/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Abbou contra la empresa Bpackmur Express S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Mohamed Abbou, contra la empresa Bpackmur Express, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Bpackmur Express, S.L. a abonar al actor la cantidad de 1.247´68 € reclamada en la presente litis; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bpackmur Express S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 19 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3333 Reclamación por cantidad 4/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mariano Aucancela Tenemaza contra Construcciones Alicomur S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 4/2010 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día quince de junio del dos mil once a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Alicomur S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3334 Demanda 33/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000242.

N.º autos: Demanda 33/2010 A.

Materia: Ordinario.

Demandante: Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 33/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ginés Piñero Moreno contra la empresa Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Ginés Piñero Moreno contra “Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A.”, debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquél 18.844’96 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Investigación y Desarrollo Biotecnológico, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3335 Reclamación por cantidad 1.785/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Fermín I. Espín Fernández contra Trampolín Hills Golf Resort, Administración Concursal y Solera El Trampolín S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1785/2009 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo del 2011 a las 12.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trampolín Hills Golf Resort y al Representante Legal de la referida Mercantil D. Antonio Martínez González para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de febrero de 2010.—El/La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3336 Demanda 2.006/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristóbal Gómez Gil, Tomas Boluda Boluda contra Construcciones Ortepa S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 2.006/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de junio del 2010 a las 13 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Ortepa S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3337 Ejecución 2/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Lara Guillén contra la empresa Seguel S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de febrero de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante determinando el importe del interés moratorio conforme al requerimiento que le fue efectuado, y

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre David Lara Guillén como demandante y Seguel S.L. como demandada consta: Sentencia de fecha veintinueve de junio de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.089,83 euros de principal más 208,98 euros de intereses moratorios solicita la parte ejecutante.

Tercero.- Por el Juzgado Social número Siete de Murcia, en autos de Ejecución número 63/09 se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 19 de junio de 2009 respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.298,81 euros de principal más la cantidad de 402,29 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.



B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguel S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3338 Autos 28/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2009 (y acumulada 29/09) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Latifa El Hichou y Souad Azizi contra la empresa Pinturas Hernansanz, S.L.U., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a quince de Febrero de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Latifa El Hichou y de otra como demandada Pinturas Hernansanz, S.L.U., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17 de febrero de 2009 para cubrir un total de 5.732,60 euros en concepto de principal más otros 1.003,21 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Pinturas Hernansanz, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 5.732,60 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Hernansanz, S.L.U. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3339 Anuncio de licitación de contrato de suministros (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local).

Aprobado por Decreto de Alcaldía dictado el día 18 de febrero de 2010 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por medio del presente se publica convocatoria para la adjudicación del contrato de suministros denominado "Infraestructuras de Hardware", a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

La actuación se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010; creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: FEESL./2010-17/Sum.

2.- Objeto del contrato

- a. Descripción del objeto: el suministro, instalación y configuración de los distintos componentes de hardware y software necesarios para la ampliación y actualización del CPD. del Ayuntamiento.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de entrega e instalación: Casa Consistorial.
- d. Plazo: máximo de entrega e instalación del objeto del contrato de noventa (90) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

3.- Tramitación y procedimiento

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios: mayor cuantificación económica de mejoras (hasta 33 puntos); mayor número de jornadas totales a emplear en la ejecución del contrato, incluidas las de trabajadores procedentes del desempleo (hasta 30 puntos); menor precio (hasta 20 puntos); mayor plazo de garantía adicional (hasta 10 puntos); mayor número de jornadas a emplear en la ejecución del contrato, procedentes del Desempleo (hasta 5 puntos); mayor número de jornadas de formación (hasta 2 puntos).

4.- Tipo Máximo de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 150.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 129.310,34 €, de Precio Base.
- 20.686,66 €, de 16 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía Provisional: no se exige,

6.- Garantía Definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía Complementaria: no se exige.

8.- Consulta de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de consulta de de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

8.3. Obtención de Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

9.- Requisitos específicos del contratista

- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14:00) horas del día en que finalice el plazo de ocho (8) naturales a partir del siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Horario: de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en domingo o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

c. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

f. Admisión de variantes: los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, distintas de los criterios de adjudicación del contrato.

11.- Apertura Pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el sexto siguiente día hábil, sin computar sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: a partir de las 11:30

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativa en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico:

Don Antonio Soto Robles. Responsable de los Servicios Informáticos Municipales.- Tlf.: 968418804.

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante.

En Águilas, a 19 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3340 Licitación de contrato de servicios. (Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local).

Aprobado por Decreto de Alcaldía dictado el día 18 de febrero de 2010 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por medio del presente se publica convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Administración Electrónica", a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

La actuación se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010; creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: FEESL./2010-17/Serv.

2.- Objeto del contrato

- a. Descripción del objeto: el diseño, implementación, integración e implantación de procedimientos administrativos pendiente de automatizar para su integración en la Plataforma de Tramitación y Atención Ciudadana del Ayuntamiento.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de entrega e instalación: Casa Consistorial.
- d. Plazo: máximo de entrega e instalación del objeto del contrato de noventa (90) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

3.- Tramitación y procedimiento

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios: menor plazo de ejecución; condiciones de prestación del servicio; la calidad de la solución propuesta; automatización, adecuación y garantía de la integración entre frontoffice y el backoffice; mayor número de jornadas a utilizar en la ejecución de contrato.

4.- Tipo máximo de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 189.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 162.931,03 €, de Precio Base.
- 26.068,97 €, de 16 por 100 de I.V.A.

5.- Garantía provisional:

No se exige,

6.- Garantía definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía complementaria:

No se exige.

8.- Consulta de documentación e información

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de consulta de de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

8.3. Obtención de Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante.

9.- Requisitos específicos del contratista

- Clasificación Empresarial como Contratista de Servicios: Grupo V; Subgrupo 2; Categoría D.

10.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14:00) horas del día en que finalice el plazo de ocho (8) naturales a partir del siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Horario: de 09,00 h. a 14,00 h.; de lunes a viernes no festivos; y sábados no festivos de 09,00 h a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en domingo o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

c. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

f. Admisión de variantes: los licitadores no podrán proponer variantes al Proyecto, distintas de los criterios de adjudicación del contrato.

11.- Apertura Pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el cuarto día hábil siguiente, sin computar sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: a partir de las 11:30

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativa en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico:

Don Antonio Soto Robles. Responsable de los Servicios Informáticos Municipales.- Tlf.: 968418804.

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante.

En Águilas, 22 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3341 Cuenta general ejercicios 2006, 2007 y 2008.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alguazas, 18 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3342 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: OP/10/4827

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ampliación de Escuela Infantil Virgen de la Caridad, Cartagena. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEEMSOLO).
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 371.957,04 €
Valor estimado: 320.652,62 €
Valor añadido (IVA): 51.304,42 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Clasificación.

Grupo C
Subgrupo Todos excepto el 3
Categoría d

7. Criterios adjudicación

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del contratante.

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante.
www.cartagena.es



11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 19 de febrero de 2010.—El Concejal del Área de Hacienda,
Régimen General Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3343 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/10/4828

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ampliación de Escuela Infantil en Vista Alegre, Cartagena. Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local (FEEMSOLO)
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 668.148,04 €
Valor estimado: 575.989,69 €
Valor añadido (IVA): 92.158,35 €

5. Garantías.

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Clasificación.

Grupo C Subgrupo Todos excepto el 3 Categoría E

7. Criterios adjudicación

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del contratante. Asimismo, la adjudicación provisional se notificará a los licitadores mediante BuroFax.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es



11. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena 19 de febrero de 2010.—El Concejal del Área de Hacienda,
Régimen General Personal y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3344 Caducidad de Inscripciones Padronales.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha 2 de febrero de 2010 ha dictado la resolución número 11/2010, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha Resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos	Nombre	Identificador		
ALBADR	EL FAYZA	X 5905800	K	
ALJI	SANA	X 8230972	P	
AMIR	BOUCHAIB	X 9902381	F	
ARTEAGA	CABALLERO	LENY IRMA	6211661	
BAHI		MHAMED	X 6797793	M
BEYUMA	CHAO	DANIEL MARCELO	X 7463450	L
CALDERON	GARCIA	DAVIS JESUS	X 7686432	Q
CALLEJAS	CORTEZ	MARIAN	7833098	
CHERKAOUIA		AHMED	X 5942033	Y
CHETTO		RAFIK	T005568	
DUARTE	SOMOYA	DIEGO ROBERTO	7767066	
DUARTE	SOMOYA	FANNY FERNANDA	7767068	
EDDAHBY		LAHCEN	Y 280751	G
EL ATIFI		JEMA	N570667	
EL BACHIRI		MOHAMMED	T360858	
EL BERNI		AHMED	X 2786931	K
EL ORCH		MOHAMMED	X 6530315	V
EL OUAADI		HICHAM	X 4283176	R
EL YAZIJI		LAILA	X 7113925	W
ERAS	VEGA	JAIME EDUARDO	X 5477995	Q
GARCIA	RAMIREZ	BETTY MERCEDES	X 5700421	D
GEVORGYAN		HOVHANNES	AA0209307	
HERNANDEZ	ERAS	CRISTIAN ANTONIO	X 5685310	D
HERNANDEZ	ERAS	GIOMAR DEL CISNE	X 7502186	T
ILLESCAS	ALEJANDRO	BRYAN ISRAEL	A0214395	



Apellidos	Nombre	Identificador
JEDOUI	MERIEME	L914041
JIN	LU JIE	0
KLYACHENKOV	ANTON DENISOVICH	0
KYRYLCHUK	BORYS	X 6756841 Q
KYRYLCHUK	SVITLANA	X 6587836 S
MELADZE	REVAZ	7AD39705
MORENO RAMIREZ	JHON EVER	X 6442525 H
MOSQUERA CABRERA	YONNY ANTONIO	X 3997816 W
RADIM	MOULOUDI	X 9733049 R
REDOJANE	ABDELLAH	R090323
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIANGEL	18736739
RYBINA	TATIANA	62N5510763
SEGHROUCHNI	MOHAMMED	R090091
SERKOUH	SOUAD	X 8748585 Y

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo Gonzalez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3345 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para el Espacio Joven de La Unión".

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato.

Contratación del suministro e instalación de mobiliario para el Espacio Joven de La Unión.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 131.683,30 euros más 21.069,33 euros de IVA, lo que hace un total de 152.752,63 euros.

Adjudicación provisional:

a. Fecha: 5-02-2010

b. Papelería Técnica Regional, S.A.

c. Importe de adjudicación: 127.732,45 € más 20.437,19 € de IVA, lo que hace un total de 148.169,64 €.

La Unión, a 8 de febrero de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3346 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "Rehabilitación para uso público del inmueble denominado "Antiguo Matadero".

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato.

Ejecución de la obra de "Rehabilitación para uso público del inmueble denominado "Antiguo Matadero".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

260.362,20 euros más 41.657,95 euros de IVA, lo que hace un total de 302.020,15 euros.

5. Adjudicación provisional.

a. Fecha: 12-02-2010

b. Blue Eyes, S.A.

c. Importe de adjudicación: 220.442,64 € más 35.247,62 € de IVA, lo que hace un total de 255.690,26 €.

La Unión, a 12 de febrero de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3347 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado "Ampliación del C.E.I.P. Ginés Cabezos Gomariz".

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato: Ejecución de la obra de "Ampliación del C.E.I.P. Ginés Cabezos Gomariz".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 237.066,57 euros más 37.930,65 euros de IVA, lo que hace un total de 274.997,22 euros.

5. Adjudicación provisional:

a. Fecha: 12-02-2010

b. Blue Eyes, S.A.

c. Importe de adjudicación: 198.258,77.- € más 31.721,41.- € de IVA, lo que hace un total de 229.980,18.-€.

La Unión, 12 de febrero de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3348 Anuncio de adjudicación provisional del contrato de "Suministro de alumbrado ornamental, como medida de fomento del sector comercial en La Unión".

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de La Unión.

2. Objeto del contrato.

Contratación del suministro de alumbrado ornamental, como medida de fomento del sector comercial en La Unión.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

28.641,20 euros más 4.582,59 euros de IVA, lo que hace un total de 33.223,79 euros.

Adjudicación provisional.

a. Fecha: 12-02-2010

b. Porgesa, S.A.

c. Importe de adjudicación: 28.300 € más 4.528 € de IVA, lo que hace un total de 32.828 €.

La Unión, a 12 de febrero de 2010.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3349 Gerencia de Urbanismo. Dejar sin efecto procedimiento sancionador. Expte. 1.130/2009-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la Resolución del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo en la que se dispone dejar sin efecto el procedimiento sancionador incoado a D. David Patten, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: D. David Patten

D.N.I.:

Municipio: Murcia

Expte.: 1.130/2009

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta con las siguientes superficies: planta baja de 80 m², porche de 10 m², en Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de febrero de 2010.—El Alcalde P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3350 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 3.019/2004-DU-OE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 C del R.D. Leg. 2/2004, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.k) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el propietario de los terrenos de conformidad con lo establecido en el art. 92 de dicha Ley.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina

gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en periodo voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado



anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 3019/2004

Interesado: Antonia Nicolás Arroni

Municipio: Murcia

Fecha resolución: 21/01/2010

Sanción: 661,28 €

Murcia, 11 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3351 Gerencia de Urbanismo. Cambio de Instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 1.153/04 y 743/09.-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del Decreto de Cambio de Instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Manuel Martínez Vicente	52803231S	Alcantarilla	1153/2004	Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 70 m ² en Camino de Nueva Apertura, Sangonera La Seca.
Texturas y Aplicaciones decorativas, S.L.	B73289894	Murcia	743/2009	Acondicionamiento de local comercial incluida fachada en planta baja con una superficie de 149,20 m ² en C/Los Almendros, Churra.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 11 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3352 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.153/2004-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Manuel Martínez Vicente	52803231S	Alcantarilla	1153/2004	Acondicionamiento de local comercial incluida fachada en planta baja con una superficie de 149,20 m ² en C/Los Almendros, Churra.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 11 de febrero de 2010.—Alcalde P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3353 Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 743/09 y otros-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Texturas y Aplicaciones Decorativas, S.L.	B73289894	murcia	743/2009	Acondicionamiento de local comercial incluida fachada en planta baja con una superficie de 149,20 m ² en C/Los Almendros, Churra.
D. Sebastian Tobaja Jimenez	44147655Y	San Juan de Alicante	887/2009	Instalación de 8 vallas publicitarias con las siguientes dimensiones: 2 UD. de 6mx5m, y 6 UD. de 6x2,50m; distancia al borde de la carretera de 3m, proyección en planta de 30m, en Rotonda de salida del complejo de Nueva Condomina, Cabezo de Torres.
Vicente Viguera Marín	77505817A	MURCIA	1114/2009	Acondicionamiento de local en planta baja de edificio existente destinado a oficina técnica con una superficie de 100 m ² en C/Abenarabi n.º 41.
Manuel Martínez Vicente	52803231S	Alcantarilla	1153/2004	Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 70 m ² , en Camino de nueva Apertura, Sangonera La Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3354 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Adecuación Urbana PU-GT18 de Gea y Truyols. (Expte. 1.736GI05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 23/12/09 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Especial de Adecuación Urbana PU-Gt18 de Gea y Truyols".

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 12 de febrero de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3355 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas municipales para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como a la legislación estatal que la incorpora al ordenamiento jurídico español.

La Comisión de Pleno de Asuntos Generales en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de varias ordenanzas para ajustar su contenido a la legislación citada, publicado anuncio en el BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2009 y sin que se hayan producido reclamaciones se considera definitivamente aprobado, conforme con lo preceptuado en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Las ordenanzas quedan como siguen:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

Uno. Se añade un nuevo apartado 2 en el artículo 2, con la siguiente redacción:

"2. Las prohibiciones, condiciones, requisitos y obligaciones establecidos por la presente Ordenanza por razones de imperioso interés general, concretado en la protección del medio ambiente y el entorno urbano, se establecen con respeto de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como de la legislación estatal y regional aplicable, y en particular de los principios de proporcionalidad, no discriminación, transparencia y objetividad."

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4. Las normas de la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos o vibraciones molestos y peligrosos.

Esta normativa habrá de ser exigida en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia, autorización o procedimiento de intervención administrativa municipal que a cada tipo de actividad corresponda, para toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos, servicios y, en general, cuantos se relacionen en la normativa sobre usos admisibles del PGOU, las Ordenanzas de Edificación y normativa ambiental y sectorial que sea de aplicación, así como para su ampliación, reforma o demolición, siempre que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las referidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeta al régimen sancionador que en la misma se establece.

Tres. El artículo 20, queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 20.

La posibilidad de instalación en edificios destinados principalmente a viviendas, o que posean medianería con vivienda, de actividades especialmente ruidosas, tales como lavaderos automáticos de vehículos, hornos de fabricación de pan, imprentas, talleres de vehículos de especialidad chapa y pintura, talleres de carpintería metálica, tintorería y lavanderías de tipo industrial, academias de baile y música, talleres mecánicos y de madera, discotecas, salas de fiestas y en general aquellas que por sus ruidos o vibraciones puedan resultar incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas, quedará determinada por las previsiones que en cuanto a tales usos establezca el planeamiento urbanístico, así como por lo previsto en la presente Ordenanza.”

Cuatro. El artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 29. Para la obtención de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento de bares con música, discotecas y cualquier otra actividad susceptible de generar molestias por ruido, se deberá presentar certificación expedida por entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en esta ordenanza.

Para la concesión de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento se comprobará por los servicios técnicos municipales si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras verificándose que no se sobrepasan ninguno de los niveles establecidos en esta ordenanza con todos los elementos capaces de generar ruido en funcionamiento.

El Ayuntamiento podrá requerir a los titulares de actividades no sometidas a calificación ambiental, o no sujetas a autorización previa municipal, para que presenten certificación expedida por entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental, relativa al cumplimiento de los niveles máximos de emisión o transmisión de ruidos previstos en esta Ordenanza, cuando como consecuencia de denuncia o inspección municipal, se comprobara la existencia en el establecimiento de instalaciones o equipos susceptibles de producir molestias por ruidos.”

Cinco. El artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 38.

La instalación en actividades o locales, de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros similares requerirá la autorización del Ayuntamiento. La solicitud de instalación deberá especificar el titular del sistema, las características del mismo, el responsable de su instalación y desconexión y el plan de pruebas y ensayos iniciales y periódicos.

Seis. El artículo 42 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 42.

Para las zonas declaradas como ZEPM se establecen los siguientes condicionantes:

a) La necesidad de que con carácter previo al establecimiento de cualquier actividad sujeta a calificación ambiental se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.

b) La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.

c) La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en materia de medio ambiente. "

Siete. El artículo 44.3 queda redactado del siguiente modo.

"3. Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

a) No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

b) En concreción de lo dispuesto en el artículo 24, punto 1 de las Ordenanzas de Edificación, por tratarse de locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual al 20% de su aforo, en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.

c) Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior.

En los supuestos de creación de nuevas Zonas de Especial Protección Medioambiental o ampliación de las existentes, las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación en el Pleno Municipal en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan solo será obligatoria para las actividades de nueva implantación.

El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de 6 meses previsto en este mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado."

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES.

Uno. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente,

ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las prohibiciones, condiciones, requisitos y obligaciones establecidos por la presente Ordenanza por razones de imperioso interés general, concretado en la protección del medio ambiente, el entorno urbano y la salud pública, se establecen con respeto de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como de la legislación estatal y regional aplicable, y en particular de los principios de proporcionalidad, no discriminación, transparencia y objetividad.”

Dos. El artículo 27.3 queda redactado de la siguiente forma:

“3. La colocación y pegado de carteles o anuncios en espacios no reservados para ello, así como la distribución de octavillas en la vía pública, solo podrá realizarse en los casos y con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo a la actuación de que se trate, la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.”

Tres. Queda derogado el artículo 56, relativo al “registro de transportistas autorizados”.

Cuatro. Queda derogado el artículo 78.3, c).

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.

Uno. El artículo 1, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1. Objeto y objetivos:

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones de calidad del medio atmosférico en el término municipal de Murcia, no reguladas por otras ordenanzas, con el fin de preservar y mejorar ese medio, evitando los posibles efectos nocivos de aquellas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales y los espacios comunitarios.

Los requisitos y condiciones previstos por la presente ordenanza que afectan al establecimiento o ejercicio de servicios que queden dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, así como de la legislación estatal o regional que incorpore dicha directiva al Derecho interno español, están justificados por razones de imperioso interés general concretado en la Protección del Medio Ambiente, y cumplen los principios de proporcionalidad, no discriminación, transparencia y objetividad.

Dos. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Licencias.

Las exigencias a que se refiere esta Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente licencia, autorización o procedimiento de intervención administrativa municipal que para cada tipo de actividad corresponda, ajustándose a la normativa general. A su amparo podrán ser establecidas en cada caso las medidas correctoras exigibles ante focos potenciales de contaminación atmosférica.”

Tres. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21.- Licencia de Actividad

Para obtener la Calificación Ambiental cuando la competencia sea municipal, de aquellas actividades incluidas en los grupos A y B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera o aquellas que les sea de aplicación el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, será necesario contar con la correspondiente autorización expedida por la administración regional y con el acta de puesta en marcha regional cuando se solicite la licencia de puesta en funcionamiento municipal.

Para aquellas actividades incluidas en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y no les sea de aplicación el citado Real Decreto 117/2003, deberán acompañar a la memoria ambiental justificación de haber realizado una Declaración formal ante la administración regional de que el proyecto presentado se ajusta a la normativa vigente en materia de protección de la atmósfera.

El resto de actividades que generen emisiones a la atmósfera deberán ajustarse a lo establecido en esta Ordenanza y normativa vigente en materia de protección de la atmósfera.

En todo caso, para aquellas actividades que sean susceptibles de generar contaminación atmosférica, se podrá exigir con carácter previo a la puesta en funcionamiento, un certificado de ECA (Entidad Colaboradora de la Administración en atmósfera) o técnico competente que garantice que las instalaciones se ajustan efectivamente a la normativa vigente en materia de protección de la atmósfera y no se superan los niveles de emisión de contaminación establecidos.”

Cuatro. El artículo 30.2 queda redactado de la siguiente forma:

“2- No obstante lo indicado en el punto anterior, podrán ser eximidos de la instalación de chimenea, aquellos locales donde se preparen alimentos cuando el edificio donde se ubique tenga licencia de obras solicitada anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza y concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Problemas estructurales que pudiera conllevar la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio.

b) Que la instalación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados

c) Tipo de edificio (catalogado, histórico, etc.).

d) Cualquier otro motivo, debidamente justificado.

En estos casos podrá autorizarse que la extracción de aire de las cocinas se realice por fachada, siempre y cuando sea a través de depuradores electrónicos de alta eficacia, con filtros que garanticen la adecuada depuración de los efluentes a evacuar, y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- No será posible la evacuación de gases a patios de luces.

- El caudal a depurar no será superior a 1 m³/segundo.

- La distancia del punto de evacuación de los gases a cualquier hueco o ventana ajena a la actividad o el suelo no será inferior a 3 m.

- No podrá ser autorizado para actividades destinadas principalmente a la elaboración de masa frita, asadores de carne o pollo, freidurías de pescado y similares que sean generadores de intensos olores.

Las instalaciones de este tipo deberán contar con un libro de mantenimiento, en el que se anoten las revisiones periódicas que se realicen por empresas especializadas, limpieza y cambio de filtros.

La memoria ambiental que acompañe al proyecto deberá incluir un estudio técnico cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

- Justificación de la imposibilidad de realizar la evacuación de humos a cubierta en las condiciones indicadas en esta Ordenanza.

- Plano de planta y sección de la cocina.

- Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, depuración y evacuación), con indicación de partes accesibles para comprobación y limpieza.

- Aparatos productores de humos, olores o gases instalados (indicando características, situación, dimensiones, consumos, etc.) y combustible utilizado.

- Caudal de aire a depurar

- Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.

- Características de la evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas u otros elementos necesarios de la evacuación, alturas sobre acera, distancias del punto de salida de aire a ventanas o huecos, etc.).

- Certificación por la empresa y/o técnico competente de que el equipo de filtración es adecuado a la actividad a desarrollar.

- Programa de mantenimiento, validado por la empresa instaladora (operaciones a realizar, limpieza del sistema de captación, limpieza del sistema de conducción, limpieza del sistema de filtrado, extractores, rejillas de fachada, periodicidad, etc., según el caudal de aire a depurar) Deberá aportar contrato con la empresa que llevará a cabo el mantenimiento.

La licencia de actividad para aquellos locales que instalen sistemas de filtración para evacuación por fachada quedará condicionada específicamente al correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema de depuración y a la ausencia de molestias constatadas a los vecinos.

A efectos de comprobar el cumplimiento de la indicada condición, transcurrido el plazo de un año desde el inicio del funcionamiento de la actividad, o del sistema de depuración, el titular deberá aportar certificado del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración emitido por ECA o técnico competente y contrato con empresa especializada de mantenimiento, que deberá mantenerse mientras funcione la actividad con dicho sistema de depuración. El Ayuntamiento podrá requerir al titular para aportar tal certificado antes de que haya transcurrido el indicado plazo de un año, en el caso de que, a raíz de denuncia o inspección, se comprobara la existencia de molestias o en general de un incumplimiento de la condición anterior.

El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas o la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento será motivo de revocación de la licencia sin perjuicio de las infracciones que pudieran imponerse por ese motivo. "

Cinco. El artículo 53 queda redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 53.- Control a través de licencias y autorizaciones.

1) En el caso de actividades sujetas a licencia municipal de actividad, con carácter previo al otorgamiento de la misma se comprobará que la actividad cumple con las exigencias derivadas de esta Ordenanza. En los supuestos de modificación de la actividad que deban dar lugar a modificación de la licencia, se comprobará a través del trámite de modificación el cumplimiento las previsiones de la Ordenanza que pudieran afectarle.

2) Las previsiones de la presente Ordenanza que constituyan actos de edificación o uso del suelo sujetos a licencia urbanística se controlarán en la tramitación de la licencia, denegando la autorización en el caso de que el acto no cumpla con las exigencias derivadas de esta Ordenanza, o en su caso, estableciendo las condiciones necesarias para ajustarse a ella.

3) Cuando se trate de actividades sujetas a cualquier otro tipo de licencia, autorización o en general a una actuación de intervención administrativa municipal, las exigencias a que se refiere la presente Ordenanza serán controladas a través del procedimiento de que se trate en cada caso, ajustándose a la normativa aplicable.

4) La exigencia contenida en el artículo 51 se tendrá en cuenta en la preparación del correspondiente contrato administrativo.”

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DESAGÜE DE LAS AGUAS RESIDUALES.

Uno. EL artículo 27 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 27.

La autorización de vertido, conexión al alcantarillado y utilización de éste, se solicitará en impresos normalizados, consignándose los datos exigidos en este Reglamento según la clase de vertidos.”

Dos. La disposición Segunda del Anexo sobre “Vertidos no Domésticos a la Red de Alcantarillado”, queda redactada de la siguiente forma:

“SEGUNDA.

Se establecen en el presente Reglamento las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticos, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado, y sujetando los mismos a autorización, todo ello amparado en razones de imperioso interés general concretadas en la protección del Medio Ambiente y el Dominio Público, conforme a los principios de proporcionalidad, no discriminación, transparencia y objetividad.”

Tres. El artículo 4 del anexo sobre “Vertidos no Domésticos a la Red de Alcantarillado”, queda redactada de la siguiente forma:

“Artículo 4. Solicitud de Vertidos.

Toda descarga de aguas residuales no domésticas, a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en forma y condiciones que se detallen.

Las autorizaciones de vertidos se registrarán por lo previsto en el decreto 16/1999, de 22 de abril, de Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o normativa que lo sustituya, así como, en lo que no se oponga a aquel, por las disposiciones de la presente

Ordenanza, y se concederán en su caso, junto con la licencia de actividad, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.”

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Queda derogada en su totalidad, la Ordenanza Reguladora de los Centros de Educación Infantil, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Murcia en materia de bienes de dominio público, e incluye en su texto una propuesta con aspectos esenciales de renovación y modernización en la actividad que hasta la fecha ejercen los actuales quioscos, con la finalidad de adaptar esta actividad comercial a los cambios sociales, económicos y tecnológicos, y para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

Artículo 1. Objeto.

1.1 La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable para la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de prensa y publicaciones periódicas, golosinas y flores.

1.2. Son quioscos aquellos muebles urbanos de carácter no permanente y desmontable, que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en la vía pública municipal.

1.3. En cualquier caso, estas instalaciones no podrán dificultar el acceso a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público, y en general, instalarse en lugares que dificulten la circulación de peatones o tráfico rodado.

1.4. Se excluyen de esta regulación los quioscos que se puedan instalar en espacios abiertos de carácter demanial, como parques y jardines u otros, que se regulará por su normativa específica o en su caso, por las condiciones que se determinen en la resolución que al efecto se adopte. No obstante, esta Ordenanza se aplicará supletoriamente en lo no previsto en las mismas, especialmente el régimen sancionador.

1.5. Asimismo se excluyen los quioscos de carácter institucional y de servicio público, los quioscos de la ONCE, cabinas telefónicas, de turismo e información y otros, que se regularán por su normativa específica o por las condiciones que se determinen en la resolución que al efecto se adopte. Igualmente, esta Ordenanza se aplicará supletoriamente en lo no previsto en las mismas, especialmente el régimen sancionador.

1.6. La venta de helados y de churros se regula por la ordenanza de venta ambulante.

Artículo 2. Actividades.

2.1. El objeto esencial de los quioscos es la venta de prensa y publicaciones periódicas, golosinas, flores, plantas y adornos ornamentales relacionados .

2.2. No obstante, los quioscos de prensa pueden de manera accesoria a la finalidad principal, ejercer la venta de los siguientes productos:

- Tarjetas de telefonía y recargas.
- Productos de promoción turística de la ciudad de Murcia como planos, guías, postales y souvenirs.
- Pequeños consumibles: pilas y baterías, cromos y adhesivos de colección.
- Venta de tabaco a través de máquinas expendedoras, en las condiciones que establece la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la venta, suministro, consumo y Publicidad de los productos del tabaco.
- Golosinas, snacks, aperitivos, frutos secos, caramelos, confites o goma de mascar, envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto.
- Agua y refrescos embotellados, almacenados en el interior del quiosco y expedidos por el propio titular o su colaborador.
- Pequeños juguetes o baratijas.

2.3. La venta de estos productos en ningún caso podrá modificar la función esencial del quiosco ni suponer un incremento de su superficie de ocupación.

Cualquier otro producto de los no previstos en la presente ordenanza, requerirá para su venta de previa autorización, en la que se especificará en su caso, las condiciones determinantes de la misma.

2.4. Queda excluida la venta de artículos o productos alimenticios perecederos.

A los efectos de comprobar la imposibilidad de manipulación de los productos alimenticios no perecederos y sometidos a autorización, se requerirá informe favorable de los servicios sanitarios municipales.

Artículo 3. Emplazamientos de quioscos

3.1. La instalación de quioscos se podrá realizar exclusivamente en los espacios determinados al efecto.

Cualquier nuevo emplazamiento o zonificación que se desee arbitrar al efecto, deberá contar con los informes previos municipales justificando su idoneidad y pertinencia, pudiendo tenerse en cuenta criterios de viabilidad y rentabilidad económica, servicio a nuevos desarrollos urbanos o proximidad a grandes superficies, entre otros.

Los nuevos emplazamientos serán puestos en conocimiento de la Junta Municipal de Distrito correspondiente y de la asociación o colectivo de quiosqueros, antes de su aprobación por el órgano municipal competente.

3.2. El quiosco se colocará en el lugar expresamente autorizado, siendo competencia de los servicios técnicos municipales la resolución de las dudas que pudieran suscitarse por el emplazamiento del mismo.

3.3. En todo caso, deberán guardar la distancia mínima de seguridad a bordillo de la acera respecto a la fachada, que se establezca por los servicios técnicos municipales.

3.4. Los quioscos destinados a la venta del mismo producto, guardarán una distancia mínima entre sí de 200 metros. Los de distinta especie, mantendrán una distancia mínima de 100 metros entre sí, y siempre la necesaria para evitar un agrupamiento excesivo de quioscos.

3.5. Con carácter general, no podrán instalarse quioscos en las proximidades de establecimientos de carácter permanente dedicados a la misma actividad.

Artículo 4. Características de la instalación.

4.1. Todos los quioscos deberán corresponder a modelos previamente homologados por el Ayuntamiento de Murcia.

4.2. El Ayuntamiento de Murcia podrá determinar los modelos de los quioscos a instalar, proponiendo un modelo o una serie de ellos que deberán guardar armonía con el entorno urbanístico de la zona, ajustando sus dimensiones al lugar en que se instalen.

Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos comercializables en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo y definido en el documento de homologación.

La instalación de otro tipo de elementos como marquesinas, toldos o máquinas de aire acondicionado, requerirá autorización previa sujetándose su instalación a las condiciones que se determinen al efecto.

4.3. La superficie de cabina será variable, en atención al modelo y situación.

4.4. Durante el ejercicio de la actividad, las puertas del quiosco se recogerán sobre sus laterales o extendiéndolas longitudinalmente en paralelo al bordillo de la acera, quedando prohibido extenderlas en sentido transversal a la dirección del tránsito peatonal.

4.5. Los diferentes productos que se comercialicen en el quiosco se mostrarán desde el interior del mismo, quedando prohibido ocupar el suelo del dominio público.

4.6. El quiosco podrá contar con un armario para depósito de publicaciones con acceso exterior que deberá estar integrado en el propio quiosco de tal manera que no implique aumento de superficie.

4.7. Las conducciones y acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de autorización como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, previo pago de las correspondientes tasas fiscales. Los contratos de los servicios para las acometidas serán por cuenta del titular de la autorización.

Artículo 5. Publicidad.

5.1. Podrá existir publicidad en los quioscos en los espacios reservados para la misma según el modelo de diseño homologado. Cualquier otra forma o soporte de publicidad deberá ser previamente autorizada, sometiendo la misma a las condiciones que al efecto se determinen.

5.2. Se permitirá la publicidad cuando esté referida a diarios, revistas, publicaciones o demás productos autorizados en la venta. Cualquier otra publicidad requerirá expresa autorización, en su caso, por parte del órgano municipal competente.

5.3. El Ayuntamiento de Murcia, no obstante, podrá reservarse 1/3 parte del espacio para la gestión de publicidad genérica que se ajustará en todo caso a la normativa reguladora de la contratación administrativa y demás normativa aplicable, o para gestión directa de información municipal

Artículo 6. Horario de funcionamiento.

El horario de funcionamiento de los quioscos se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de comercio y horarios comerciales.

Artículo 7. Naturaleza y régimen del título habilitante.

La actividad a desarrollar en los quioscos de prensa, golosinas y flores comporta un uso privativo del dominio público, que se somete a la correspondiente concesión demanial, conforme establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta concesión amparará la instalación del quiosco y autorizará el ejercicio de la venta autorizada.

Será otorgada por el órgano municipal que resulte competente de conformidad con la normativa de régimen local vigente.

Artículo 8. Vigencia y prórroga.

8.1. La concesión se conferirá por diez años, prorrogables por un periodo más de diez años, hasta un total de veinte años. Transcurrido dicho plazo, el quiosco se entenderá como vacante, incluyéndose en la relación de quioscos y sometiéndose a un nuevo procedimiento de licitación pública, o lista de espera en su caso.

8.2. La prórroga deberá ser solicitada por el titular de la concesión mediante escrito en el que manifieste su voluntad de continuar en el ejercicio de su actividad, debiendo presentarse en el último año de vigencia de la concesión y antes de los cuatro meses previos a la fecha de su vencimiento.

8.3. En todo caso, si no se hubiera recibido comunicación del interesado en el plazo previsto, se le requerirá con advertencia de que, si en el plazo de un mes no manifiesta su voluntad expresa de prorrogar la concesión, se procederá a declarar la extinción de la misma.

Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento de las concesiones.

9.1. El procedimiento para la adjudicación de las concesiones de quioscos deberá respetar los criterios de proporcionalidad, no discriminación, claridad e inequívocidad y, objetividad. Deberá hacerse público con antelación, predecible, transparente y accesible.

Corresponderá al órgano competente iniciar el proceso con el acuerdo de aprobación definitiva de los nuevos emplazamientos, y fijar los criterios de adjudicación de conformidad con los principios establecidos. Igualmente, en los pliegos se podrá establecer la creación de una lista de espera con una vigencia determinada.

9.2. Sin perjuicio de lo señalado en la presente Ordenanza y de los que se considere convenientes introducir, los pliegos y el acuerdo de concesión deberá incluir al menos las siguientes condiciones:

- El régimen de uso del bien o derecho.

El régimen económico a que queda sujeta la concesión por el aprovechamiento del dominio público.

La garantía a prestar, en su caso.

La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.

La reserva por parte de la Administración municipal de la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá previa autorización.

Las causas de extinción.

Artículo 10. Requisitos para ser titular de un quiosco.

10.1 Aquellas personas que deseen participar en la licitación pública para la adjudicación de la concesión deberán reunir los siguientes requisitos:

Que el solicitante sea persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar.

Que tanto el solicitante como su cónyuge o pareja de hecho, no exploten otro quiosco de los regulados en esta ordenanza en el término municipal de Murcia .

Que el solicitante no ejerza otra actividad fija de carácter lucrativo.

Que el solicitante se comprometa a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de contar con la ayuda de un colaborador o auxiliar de carácter habitual. Esta circunstancia deberá comunicarla debidamente a la Administración.

Que los ingresos de la unidad familiar no superen el 200 % del salario mínimo interprofesional o equivalente.

Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.

10.2. Sin perjuicio del deber de desempeñar la actividad personalmente, el titular del quiosco podrá contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, cuya circunstancia deberá comunicarse a la Administración en el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia la relación laboral con el titular. Se deberá acreditar de conformidad con la normativa laboral y de la Seguridad Social.

Artículo 11. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación y en la forma que se señale en los correspondientes pliegos de condiciones que rijan las concesiones:

Fotocopia del documento acreditativo de la identidad y nacionalidad del solicitante.

Fotocopia del documento acreditativo de matrimonio o de convivencia de hecho.

Declaración responsable de no concurrir en ninguna de las prohibiciones previstas para la contratación pública.

Declaración responsable de que la actividad será desempeñada personalmente por el solicitante y en su caso, por el colaborador o auxiliar que disponga.

Declaración responsable de que tanto el solicitante como su cónyuge o pareja de hecho, no explotan otro quiosco en la ciudad de Murcia.

Declaración responsable manifestando la voluntad de no simultanear la venta de los productos autorizados con otra actividad fija que pueda reportarle ingresos de carácter periódico.

Justificación de ingresos de la unidad familiar a que pertenece el solicitante y que demuestre que los ingresos de la misma no supera el límite del 200 % del salario mínimo interprofesional o equivalente en cómputo anual. A estos efectos, se entiende por unidad familiar, además del solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad y mayores de edad y descendientes que convivan y dependan económicamente del solicitante.

En el supuesto de ser pensionista a cargo de la Seguridad Social u otra Entidad de previsión, deberá aportar certificado de pensiones y prestaciones que acrediten la obtención de ingresos expedidos por el organismo oficial correspondiente.

Servirá como justificación, fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio o, en caso de no realizar declaración, certificado negativo expedido por la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al último ejercicio.

Si el solicitante tiene la condición de minusválido, deberá aportar certificación expedida por órgano competente, en la que se haga constar la calificación de la minusvalía y que el grado de la misma es igual o inferior al 33%.

Cualquier otra documentación que se pida en los pliegos de condiciones o que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegadas en su instancia.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

Al tener la concesión carácter personal, solamente se podrá modificar la concesión en los siguientes casos: por subrogación, sustitución o traslado del quiosco.

Artículo 13. Subrogación.

13.1. Durante el plazo máximo de vigencia de la concesión, sólo se admitirá la subrogación por el tiempo que reste para la finalización de la misma, incluida su prórroga, en los siguientes supuestos:

En los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad probada, se permitirá la subrogación a favor del cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden de prelación.

En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o que éstos no lo ejerciten, el colaborador o auxiliar habitual podrá solicitarla a su favor, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

□ El Ayuntamiento de Murcia, con carácter restrictivo y por razones de imperiosa urgencia y de carácter social, podrá autorizar la subrogación en la titularidad a favor de terceras personas, sin relación de parentesco ni profesional, siempre que se acredite fehacientemente que no ha sido posible ninguna de las subrogaciones anteriores, y con la previa solicitud conjunta de cedente y cesionario. Esta subrogación no será autorizada si el titular del quiosco no ha permanecido al frente del mismo durante un periodo de cinco años consecutivos.

13.2. Queda terminantemente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, o cualquier otro negocio jurídico, salvo los supuestos previstos en el presente artículo.

Artículo 14. Sustitución del quiosco.

El titular del quiosco podrá solicitar a la Administración su sustitución exclusivamente por otro modelo homologado, siendo objeto de autorización por el órgano competente y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales. Esta sustitución será por el resto del plazo que le reste de vigencia a la concesión. Deberá ajustarse a las prescripciones y condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza o por el nuevo acuerdo de concesión.

Esta modificación de la concesión no puede amparar alteración de la finalidad prevista por la que se concedió la concesión inicial.

Artículo 15. Traslado del quiosco.

15.1. Cuando por circunstancias de urbanización, tráfico o adopción de nuevos criterios o cualquier otro motivo que en orden al interés público se aconseje, a propuesta de los servicios técnicos municipales, el órgano competente podrá acordar el traslado provisional o definitivo de cualquier quiosco a otro emplazamiento, respetándose el régimen previsto y demás condiciones aplicables.

El traslado deberá realizarse, salvo circunstancias urgentes, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de requerimiento cursada al efecto.

15.2. En el supuesto de traslados provisionales, y si así se acredita por los servicios técnicos municipales, no tendrá por qué tenerse en cuenta el régimen de distancias para la ubicación provisional. Los gastos de traslado serán por cuenta de la obra, como mantenimiento y reposición de servidumbres.

15.3. En el supuesto de traslados definitivos, el régimen de distancias deberá respetarse en su caso, salvo que los servicios técnicos estimasen la reducción como máximo hasta la mitad. Los gastos de traslado serán por cuenta del Ayuntamiento.

15.4. Si el traslado provisional o definitivo no se realizase voluntariamente, se procederá por ejecución subsidiaria, siendo entonces por cuenta del titular de la concesión, todos los gastos en los que se incurra.

Artículo 16. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la concesión, las siguientes:

a) Expiración del plazo para el que fue concedida sin que se haya concedido prórroga, o por el total con la prórroga concedida.

b) Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, sin que se haya autorizado la subrogación en los términos previstos en la presente ordenanza.

c) Por mutuo acuerdo.

d) Por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la concesión. Este supuesto se acordará expresamente, cuando circunstancias sobrevenidas al interés público así lo justificasen, con la consiguiente indemnización.

e) Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza.

f) Cuando con posterioridad al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación o en las manifestadas en las declaraciones responsables solicitadas.

g) Cualquier otra causa prevista en los pliegos de condiciones y demás expresamente previstas en el acuerdo de la concesión, por las que se rija.

Artículo 17. Inspección.

17.1 La inspección sanitaria de los productos expuestos para la venta se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia puedan corresponder a otras administraciones, de conformidad con la legislación vigente.

17.2. La inspección genérica de las condiciones y control en materia de defensa del consumidor, corresponderá a los servicios municipales de consumo o competentes por razón de la materia, pudiendo ser auxiliados por la Policía Local.

17.3. La inspección genérica de las condiciones y vigilancia del cumplimiento exacto de lo previsto en la presente ordenanza corresponderá a los servicios técnicos municipales competentes por razón de materia, pudiendo ser auxiliados por la Policía Local.

Artículo 18. Derechos y obligaciones del titular del quiosco.

18.1. Derechos:

A ejercer la actividad con las garantías establecidas en la presente ordenanza durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.

A solicitar la prórroga en los términos establecidos en la presente ordenanza.

A la subrogación en el ejercicio de la actividad por las personas permitidas y de conformidad con la presente ordenanza.

A contar con un colaborador o auxiliar de carácter habitual, en los términos previstos.

A la sustitución del quiosco, previa solicitud y en los términos previstos.

18.2. Obligaciones:

Adquirir e instalar el quiosco siguiendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza.

Mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

No efectuar traspaso, subarriendo o cesión del quiosco.

Colocar en lugar visible la ficha de identificación o título habilitante expedida por la Administración, así como su exhibición cuando le sea requerido, con el objeto de facilitar la inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

Desarrollar la actividad de la presente ordenanza.

Trasladar el quiosco en los supuestos previstos.

Abonar las tasas que corresponden en la cuantía y forma que se determine en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Cumplir los requerimientos u órdenes que se dicten por la Administración en el ejercicio de sus funciones.

Retirar del entorno del quiosco, en un radio de diez metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de su actividad.

Artículo 19. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 20. Infracciones.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

20.1. Infracciones Leves.

a) No tener a disposición de la autoridad municipal competente el correspondiente título habilitante, o falta de su exhibición.

b) Incumplimiento de obligaciones o realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

20.2 Infracciones graves.

a) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de una infracción leve.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, así como la venta de los no autorizados.

c) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

d) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.

e) No comunicar la contratación de la persona colaborador o auxiliar de carácter habitual.

f) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas o falta de limpieza en el puesto o entorno.

g) Colocar publicidad excediendo las dimensiones fijadas en el documento de homologación, o no autorizada incumpliendo lo previsto en la presente ordenanza.

20.3 Infracciones muy graves.

- a) La reiteración o reincidencia en dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Ejercer la actividad sin título habilitante o cuando se haya extinguido el mismo.
- c) La cesión, el traspaso o subarriendo del quiosco.
- d) No ejercer la actividad con carácter habitual sin causa justificada.
- e) La falsedad en los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable .
- f) La sustitución del quiosco sin autorización municipal.
- g) La instalación de quioscos que no hayan sido homologados o no se ajusten a las condiciones de instalación establecidas en la presente ordenanza.
- h) El incumplimiento de las órdenes emanadas por los órganos municipales competentes para el traslado o retirada del quiosco en los casos previstos en la presente ordenanza.
- i) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.
- j) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada y de su suplente, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin autorización, como el que contando con ésta, tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.
- k) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.
- l) Utilizar otros elementos del mobiliario urbano municipal para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco.

Artículo 21. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la concesión municipal.

Artículo 22. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 14, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 23. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

23.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar la retirada del quiosco una vez producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas, así como los elementos no autorizados instalados en el quiosco o en la vía pública.

23.2. La orden de retirada indicará el plazo en el quiosco o el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Disposición Adicional Primera. Planimetría.

Por los servicios municipales competentes con auxilio de otros por razón técnica, elaborarán la planimetría de los quioscos, modelos y dimensiones, que deberá aprobarse por el órgano municipal competente, en un plazo máximo de tres meses.

Una vez aprobada, será publicada para conocimiento general de los ciudadanos.

Disposición Adicional Segunda. Procedimiento de Selección. Lista de Espera.

Corresponderá a la Concejalía competente por razón de la materia, la elaboración de un procedimiento de selección entre los posibles peticionarios, en que se garanticen los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo, podrá tener en cuenta objetivos de política social, de protección de medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general, para el otorgamiento de concesiones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, y a la normativa que la desarrolle.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener concesión, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente ordenanza.

Respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la adjudicación de los puestos:

1. Comprobación de los requisitos establecidos.

2. En caso de reunir los requisitos, valoración conforme al baremo o procedimiento de selección que se establezca, pasando las mismas a formar parte de la lista de espera en el orden correspondiente a su puntuación.

3. Comunicación de la puntuación obtenida con número de orden en la lista de espera y derecho a figurar en la misma tras los solicitantes que acudieron a la convocatoria original.

Disposición Adicional Segunda.

Por los servicios técnicos municipales se procederá al estudio para la implantación en su caso, de terminales de información, comunicación y servicio

al ciudadano a través de la red, que se podrá colocar en un lateral del quiosco, permitiendo el acceso gratuito a la página web municipal en las condiciones que fije el Ayuntamiento de Murcia.

Las condiciones y el diseño, ejecución e instalación deberán respetar en todo caso, el tránsito de peatones.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Las autorizaciones actualmente vigentes para la instalación de quioscos se transformarán en concesiones y tendrán la duración establecida en la presente ordenanza. A estos efectos, se tendrá en cuenta el plazo fijado en el otorgamiento anterior.

La prórroga deberá solicitarse conforme al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, queda derogada la Ordenanza de Quioscos y demás disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición Final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Murcia en materia de bienes de dominio público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

Artículo 1.Objeto.

1.1. Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

1.2. Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

Artículo 2. Naturaleza de las autorizaciones.

2.1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2.2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 3. Concepto de terraza.

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, pero en todo en caso desprovistos de anclajes al suelo.

Artículo 4. Tipología de establecimientos comerciales.

4.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.

4.2. Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

4.3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

Artículo 5. Características de las autorizaciones.

5.1. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiéndose su duración, con carácter general, con el año natural.

5.2. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde al órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

5.3. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Murcia que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducir las en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5.4. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias, o congresos, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.5. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

5.6. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

5.7. Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación.

Artículo 6. Deber de exhibición de autorizaciones.

El documento acreditativo de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirve de instalación anexa.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha estimada para el inicio de la instalación y funcionamiento de la terraza e irán acompañadas de los siguientes documentos para su admisión a trámite:

a) Declaración responsable de disponer de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento.

b) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicarse, acompañada de un reportaje fotográfico del mobiliario que se desea instalar, y en la que deberá detallarse la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario, y el período de actividad.

c) Croquis o plano expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

d) Cualquier otro documento que por los Servicios Técnicos Municipales, o por el interesado, se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones de interés general, cuando se trate de instalar terrazas en espacios privados de uso público.

Artículo 8. Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.

8.1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá comunicada a la Administración a los efectos oportunos.

8.2. La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

Artículo 9. Renovación de las autorizaciones.

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

En otro caso, será necesario que a la solicitud de renovación se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 10. Productos consumibles en terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 11. Horarios.

11.1. Con carácter general las terrazas podrán instalarse a partir de las 9 horas de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 1.30 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2.00 h de la madrugada.

11.2. En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

11.3. Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública.

11.4. En desarrollo de la presente Ordenanza podrán regularse los diferentes horarios de utilización de las terrazas, en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, la duración de la jornada y las zonas de la ciudad, como a la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otras de interés general.

Artículo 12. Periodos de ocupación.

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes períodos de ocupación:

a) Temporada anual.

b) Temporada primavera-verano (8 meses): comprende del 1 de marzo al 31 de octubre.

Artículo 13. Planes de Ordenación de usos de espacios públicos.

13.1. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrá redactar Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan, de forma que los grados de ocupación resultantes podrán ser más restrictivos que lo regulado con carácter general por la presente Ordenanza.

13.2 En la aprobación de los Planes de Ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

Artículo 14. Zonas de ocupación.

14.1. Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes.

14.2. Para el otorgamiento de autorizaciones en vías públicas, abiertas o cerradas al tránsito rodado, será necesario que, en todo caso, quede plenamente libre al tránsito peatonal al menos una zona de 1,50 m. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas en aceras con una anchura inferior a 3 metros.

14.3. En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia.

14.4. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán la medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

14.5. En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: metros de fachada del local ó establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo, superficie útil.

La adjudicación tendrá una validez de 1 año, a computar desde la fecha de la última de las notificaciones efectuadas a los interesados en el expediente de distribución de la ocupación, y durante ese tiempo sólo atenderán nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aún cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor de los criterios de distribución establecidos.

Artículo 15. Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) La calzadas de tráfico rodado, calles en las que exista aparcamiento quincenal y vías ciclables.
- e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

Artículo 16. Instalaciones eléctricas y otras.

16.1. La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

16.2. Los Servicios Técnicos podrán exigir al interesado que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

Artículo 17. Contaminación acústica.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 18. Limpieza, higiene y ornato.

18.1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

18.2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

18.3. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales de Limpieza.

18.4. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

18.5. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.

18.6. El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad en el mobiliario instalado.

18.7. Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

Artículo 19. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

Artículo 20. Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza y que la suma de ambas terrazas cumpla con las condiciones de capacidad fijadas en la presente norma.

Artículo 21. Alteraciones por tráfico, obras o por otras causas.

21.1. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

21.2. Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

21.3. En ninguno de estos se generará para los interesados derecho a indemnización alguna.

Artículo 22. Tipologías de mesas y su distribución.

La instalación de mesas en terrazas se ajustará a la siguiente tipología:

Tipo 1: Mesa cuadrada de 80 cm de lado.

Tipo 2: Circular de 75 cm de diámetro.

En ambos casos, se acompañarán de cuatro sillas dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, ocupando una superficie media de cuatro metros cuadrados y ochenta y cuatro centímetros (4,84 m²).

Tipo 3: Velador dotado de cuatro taburetes, con altura mínima de 1.20 m y una superficie de ocupación de 2.25 m².

La mesa TIPO 1 se considerará como mesa estándar a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.

No podrá incluirse publicidad alguna en mesas y sillas.

Artículo 23. Toldos.

23.1. Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

23.2. Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

23.3. La distancia de los toldos a fachada ha de ser como mínimo de 3 m y la altura máxima libre será de 2,50 m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

23.4. Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurran en cada caso.

23.5.1 En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios urbanísticos vigentes.

23.5.2. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

23.6. El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

23.7. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

Artículo 24. Parasoles y sombrillas.

24.1. Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

24.2. No podrán conceder publicidad alguna salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 centímetros máximo.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

Artículo 26. Infracciones.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

26.1. Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- c) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- d) Ocupar la vía pública excediendo en tres el número de mesas autorizadas o en un tercio de la superficie prevista en la licencia.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

26.2. Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores musicales.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- j) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- k) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de la totalidad de las instalaciones.

26.3. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200,01 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

Artículo 27. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

Artículo 28. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 14, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 29. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

29.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

29.2. La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 30: Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

30.1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá a costa del responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

30.2. Cuando no concorra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

30.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

30.4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

Disposición Transitoria.

1º. Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

2º. Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, queda derogada la Ordenanza de Mesas y Sillas y demás disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición Final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades de venta ambulante entendiéndose como tal la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios abiertos y en la vía pública, en puestos o instalaciones desmontables, que al efecto se determinen.

En cualquier caso, estas instalaciones no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales, escaparates o exposiciones, ni en edificios de uso público, ni en general, en lugares que dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

Artículo 2. Actividades.

Las actividades de venta ambulante reguladas en la presente Ordenanza podrán adoptar las siguientes modalidades:

2.1) Venta en puestos instalados en la vía pública.

- a) Productos autorizados de artesanía y ornato de pequeño volumen.
- b) Venta de helados, siempre que no sea en instalaciones fijas.
- c) Venta de churros
- d) Venta de castañas y mazorcas o similares.
- e) Carritos de golosinas y pequeños juguetes o similares.

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada o venta directa por los agricultores de sus productos, solamente se podrán autorizar con carácter excepcional y por razones de interés social.

Las modalidades de venta de alimentos deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios, y se autorizarán previo informe favorable de los servicios municipales competentes en materia sanitaria y de inspección de la vía pública.

2.2) Venta de productos autorizados en mercadillos semanales.

Son mercadillos semanales los emplazados en superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente, de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Murcia.

Sin perjuicio de su carácter regular, el Ayuntamiento de Murcia podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración del mercadillo, sin que genere derecho a indemnización alguna. También podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna. Así mismo, si encontrándose en vigor las autorizaciones municipales, el Ayuntamiento de Murcia decidiera variar el emplazamiento de los mercadillos semanales, la adjudicación entre sus titulares de los puestos en su nueva localización se efectuará por sorteo.

Con carácter general y no exhaustivo, las actividades de venta a desarrollar en los mercadillos semanales serán las siguientes:

Frutas y verduras, flores y plantas, frutos secos envasados, comestibles envasados, churros, aceitunas y encurtidos, salazones envasados, semillas y hierbas envasadas, miel envasada y con registro sanitario, ropa ordinaria,

calzado, bisutería y quincalla, juguetes y baratijas, retales, lozas y cacharros, bolsos y artículos de piel o similar, droguería, perfumería y artículos de limpieza, mantas y jergas, mercería, tejidos, ferretería y cuchillería, alfombras y gorras, y otros. Se prohíbe expresamente la venta de especies micológicas y de animales.

2.3) Venta en mercadillos ocasionales.

Son mercadillos ocasionales los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional, puestos de venta de carácter no permanente.

Sin carácter exhaustivo, se incluye dentro de esta modalidad el mercadillo en las Fiestas de Todos los Santos, antigüedades y productos artesanales. La venta de productos alimentarios en este tipo de mercadillos exigirá los mismos requisitos sanitarios que los establecidos para los mercadillos semanales.

2.4) Venta con ocasión de la celebración de Ferias Temáticas.

La celebración de estas ferias en la vía pública o espacios de uso o dominio público, promovidas por la administración regional, deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento, quién se pronunciará sobre su emplazamiento, fechas de celebración, productos de venta autorizados, modalidad de gestión y el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las autorizaciones de venta.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de la presente normativa la venta de artículos o productos alimenticios con ocasión de la instalación de barracas en las Fiestas de la Primavera, recinto ferial y huertos en la Feria de Septiembre, y en general, cualquier producto autorizado que se venda en una instalación de carácter no permanente en la vía pública, particularmente el mercadillo artesanal actualmente ubicado en el Jardín de Malecón.

Artículo 4. Prohibiciones.

Se prohíbe el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Murcia fuera de los supuestos regulados en la presente Ordenanza.

Será obligación de los titulares de establecimientos de hostelería, comerciales, y en general, de establecimientos abiertos al público, impedir la práctica de la venta ambulante en sus locales de negocio.

A los efectos de esta norma, será considerada como venta ambulante no susceptible de autorización, la venta de vehículos realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, y generalmente en zonas de gran concurrencia de público.

Por el contrario, no tendrá tal consideración la venta de vehículos efectuada a título particular y de forma aislada y puntual por parte de sus titulares, entendiéndose por tales, quienes con esta condición figuren en el permiso de circulación, que pretenda publicitarse en la vía pública o en espacios de uso y dominio público mediante la colocación de anuncios visibles en tales vehículos. No obstante, y en la medida que comporta un uso especial del dominio público, estará sujeta a previa autorización municipal, que deberán solicitar los propietarios de los vehículos, acreditando tal condición acompañando copia del permiso de circulación. Una vez concedida tal autorización, que tendrá una validez de seis meses, deberá ser ésta exhibida en lugar visible dentro del propio vehículo. La inexistencia de tal autorización y/o de su exhibición dentro del vehículo permitirá

la adopción de las medidas previstas en esta Ordenanza, en cuanto a infracciones y sanciones se refiere.

Artículo 5. Emplazamientos de venta.

La venta ambulante se podrá realizar exclusivamente en los espacios determinados al efecto, y cuya relación se adjunta como anexo 1.

Cualquier nuevo emplazamiento que se desee arbitrar al efecto, deberá contar con los informes previos de los servicios afectados así como de la Junta Municipal de Distrito correspondiente.

Los emplazamientos y fechas de puestos instalados en la vía pública y con ocasión de celebración de Ferias Temáticas, así como de los productos a expender y demás requisitos para el ejercicio de la venta, serán los que se determine en cada caso concreto por el Ayuntamiento de Murcia a través de resoluciones que dicte autorizando su instalación y/o celebración.

Artículo 6. Requisitos de los vendedores.

Para el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, se deberán observar los siguientes requisitos:

6.1. En cuanto al peticionario:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el establecido con carácter equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o el perteneciente a una cooperativa que también figure de alta, o equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, y justificante de estar al corriente en el pago.

c) Poseer el carné profesional del comercio ambulante o documentación equivalente expedidos por los organismos competentes.

d) En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.

Para la venta directa de productores hortofrutícolas deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Agraria y justificante de estar al corriente en el pago o régimen equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) Certificado del Catastro de Rústica de las fincas en las que se obtienen los productos o equivalente, y en el supuesto de que ostenten en arrendamiento, copia del contrato.

c) Declaración de productos a recolectar en la temporada.

6.2. En cuanto a la actividad:

a) Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta, y de forma especial, de aquéllos destinados a alimentación. En el caso de venta por artesanos o por aquéllos que sin ostentar tal condición, vendan objetos de fabricación artesanal, monedas, sellos, libros, antigüedades o análogos, deberán acompañar a la solicitud de autorización para el ejercicio de esta venta, la documentación acreditativa de hallarse inscritos en el Registro de Actividades Artesanales o equivalente, y deberán adjuntar una memoria descriptiva del tipo de producto a vender, acompañando documentación fotográfica ilustrativa de sus características.

b) Tener expuesto al público la tarjeta identificativa prevista en la legislación autonómica, así como tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

c) Tener también expuesto al público, los precios de venta de las mercancías.

d) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer todos los tributos que las ordenanzas municipales establezcan para este tipo de comercio.

e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones.

La pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 7. Condiciones de la autorización municipal en las distintas modalidades de venta y vigencia.

7.1. Será requisito imprescindible para el ejercicio de la venta ambulante tener autorización municipal expresa, que tendrá carácter personal e intransferible, teniendo la vigencia que para cada modalidad se establece en el presente artículo.

No obstante, se permite ejercer la actividad junto al titular, sus padres, cónyuge o pareja de hecho, hijos en los términos previstos en la legislación vigente y empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente, por cuenta del titular. Estas circunstancias deberán ponerse en conocimiento con la petición de la autorización.

Con carácter general expresarán:

a) Nombre, apellidos, domicilio del vendedor y número del documento identificativo.

b) Lugar y horario de la venta, número del puesto o ubicación exacta, productos autorizados y, en su caso, itinerarios permitidos.

7.2 Respecto de los supuestos de venta en la vía pública, el órgano municipal competente podrá establecer un número máximo de autorizaciones con el objeto de proteger el entorno urbano. Este tipo de autorizaciones podrá tener hasta una duración máxima de dos años, dependiendo de la actividad y del interés social, y las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima suficiente y nunca inferior en un mes al comienzo de la actividad.

7.3 Respecto de los supuestos de venta en mercadillos semanales, las autorizaciones tendrán una vigencia máxima de dos años con carácter improrrogable, periodo que se considera suficiente para la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Transcurrido dicho plazo de vigencia, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda producirse ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él, en los términos previstos en la Directiva de Servicios 2006/123/CE y legislación de desarrollo.

Durante la vigencia de esta autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable, que sigue reuniendo los requisitos a los que dieron lugar su concesión, y que deberá presentar en los dos últimos meses de cada año natural.

El Ayuntamiento de Murcia verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación en el plazo citado de esta declaración, supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

7.4 Respecto de los supuestos de venta en mercadillos ocasionales y temáticos, las autorizaciones tendrán una vigencia que comprenderá el periodo de duración del evento o actividad de la que trae consecuencia.

Artículo 8. Cesión, permuta y traslado en la modalidad de venta en mercadillos semanales.

Queda totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos. Se permitirá únicamente el traslado de puestos, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, dentro del mismo mercadillo y por causa de interés y orden público.

Artículo 9. Renuncia tácita.

Se establece la obligación para los titulares de los puestos de venta en mercadillos semanales, de asistir a los mismos durante los días de venta establecidos. Las autorizaciones quedarán sin efecto cuando se incumpla esta obligación.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse de forma que no pueda asistir al mercadillo por un periodo superior a tres semanas, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación suficiente, computándose en caso contrario como falta de asistencia.

La ausencia injustificada en más de cuatro jornadas seguidas o nueve jornadas alternas durante el año natural, se entenderá como renuncia tácita de la autorización concedida. En estos casos, y previa audiencia del interesado, se declarará la revocación de la misma, no originando derecho a indemnización alguna y debiendo solicitar en su caso, una nueva autorización según el procedimiento de adjudicación previsto.

Artículo 10. Causas de extinción y vacantes.

Son causas de extinción de la autorización, las siguientes:

- a) Expiración del plazo para el que fue concedida.
- b) Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Sanción muy grave que lleve aparejada la extinción de la autorización.
- e) Las demás previstas en la presente norma y normativa aplicable.

En el supuesto de muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, podrán subrogarse en la posición del titular las personas previstas en el artículo 7.1, previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso, el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho y revocación de la autorización.

En los supuestos c) y d), revocada la licencia y producida la consiguiente vacante, se procederá a su adjudicación al solicitante con mejor derecho en la lista de espera. Agotada la lista de espera, podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad.

Artículo 11. Inspección.

La inspección sanitaria de los productos expuestos para la venta se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia puedan corresponder a otras administraciones, de conformidad con la legislación vigente.

La inspección genérica de las condiciones del vendedor y de la actividad corresponderá a los servicios municipales de consumo o competentes por razón de la materia, pudiendo ser auxiliados por la Policía Local.

Artículo 12. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 13. Infracciones.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

13.1. Infracciones Leves.

a) No tener a disposición de la autoridad municipal competente la correspondiente autorización municipal, así como no tener expuesto al público el precio de venta de la mercancía y la tarjeta identificativa.

b) La utilización de magafonía u otros medios publicitarios no permitidos desde el puesto de venta.

c) La infracción de cualquiera de las condiciones señaladas en la oportuna autorización.

d) Desobediencia a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el desarrollo de la actividad.

e) Incumplimiento de obligaciones o realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento de la actividad.

f) La no instalación del puesto de venta en un mercadillo semanal, sin causa justificada, durante un mínimo de cuatro jornadas.

g) Falta de acreditación por cuenta del titular de la autorización de las circunstancias que justifican el ejercicio de la venta por persona suplente.

h) Estacionamiento de vehículo dentro del perímetro de mercado, fuera del horario fijado para la carga y descarga.

i) Cualquier otra conducta no calificada como infracción grave o muy grave.

13.2 Infracciones graves.

a) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de una infracción leve.

b) El incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, así como la venta de los no autorizados.

c) La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado.

d) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.

e) La falta de respeto a los agentes de la Policía Local y al personal municipal, así como el incumplimiento de respetar las instrucciones municipales dirigidas a homogeneizar y unificar el diseño, las características constructivas y los materiales que se emplean en los puestos.

f) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas o falta de limpieza, maquinaria o utillaje, mercancía, en el puesto o entorno.

g) Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado durante el horario establecido para la venta, o en aquellos otros recintos o lugares no habilitados al efecto.

h) La circulación de vehículos fuera del horario autorizado o con peso mayor del permitido.

i) La permuta de puestos.

j) La ocupación de mayor superficie de la autorizada.

k) La no instalación del puesto de venta en un mercado regular, sin causa justificada, durante más de cuatro jornadas consecutivas o nueve alternas.

l) El ejercicio de la venta por persona suplente sin que concurra causa justificativa de tal suplencia.

13.3 Infracciones muy graves.

a) La reiteración o reincidencia en dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Carecer de autorización municipal competente.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos en cuanto al peticionario referidos en la presente norma.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la Policía Local, en el cumplimiento de su misión.

e) La falsedad en los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.

f) Ceder o traspasar la autorización.

g) El comercio de productos sin la debida justificación de su procedencia.

h) Ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano en la vía pública o espacio autorizado.

i) Tener a la venta productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir.

j) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada y de su suplente, en cuyo caso serán responsables de la infracción, tanto el que ejerce la actividad sin autorización, como el que contando con ésta, tolera o consiente que sea ejercida, bajo cualquier modalidad, por un tercero.

k) La presencia de menores en los puestos durante el horario escolar.

l) La venta de artículos en deficientes condiciones o no autorizados.

ll) La falta de respeto a otros titulares de puestos o a los ciudadanos.

m) La venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, en los términos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 14. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso, revocación de la autorización municipal para ese ejercicio.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización municipal para ese ejercicio, y en su caso, la retirada de la autorización para el año siguiente.

Artículo 15. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 13, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Disposición Adicional Primera. Planimetría.

Por los servicios municipales competentes con auxilio de otros por razón técnica, elaborarán la planimetría de los mercadillos semanales y ocasionales.

Disposición Adicional Segunda. Procedimiento de Selección. Lista de Espera.

Corresponderá a la Concejalía competente por razón de la materia, la elaboración de un procedimiento de selección entre los posibles peticionarios, en que se garanticen los principios de imparcialidad, transparencia y no discriminación. Asimismo, podrá tener en cuenta objetivos de política social, de protección de medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general, para el otorgamiento de autorizaciones, y que será objeto de aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Todo ello de conformidad con la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior, y a la normativa que la desarrolle.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento selectivo aprobado, quedasen solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos previstos en la presente ordenanza.

Respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la adjudicación de los puestos, se procederá de la siguiente manera:

1. Comprobación de los requisitos establecidos.
2. En caso de reunir los requisitos, valoración conforme al baremo o procedimiento de selección que se establezca, pasando las mismas a formar parte de la lista de espera en el orden correspondiente a su puntuación.

3. Comunicación de la puntuación obtenida con número de orden en la lista de espera y derecho a figurar en la misma tras los solicitantes que acudieron a la convocatoria original.

El procedimiento de selección deberá aprobarse en un plazo no superior a tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Adicional Tercera. Puestos.

El número de puestos, zonas, días de venta, horarios de mercadillos, dimensión y demás características, se establecerán y podrán modificarse, previo los oportunos informes de los servicios municipales, por Decreto de Alcaldía u órgano delegado, sin que ello implique modificación alguna a la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Las autorizaciones actualmente vigentes para la instalación de puestos en mercadillos semanales, tendrán la duración máxima establecida de dos años, contada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

Murcia, a 15 de febrero de 2010.- El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.- Antonio Marín Pérez

Anexo I

Quioscos

PEDANIA	UBICACIÓN
ALGEZARES	CALVARIO
ALGEZARES	ESCUELAS
ALQUERIAS	VIRGEN DE LA OLIVA, PLAZA
ARBOLEJA, LA	CHORNOS, CNO. DE LOS
BENIAJAN	URBANIZACION MONTEAZAHAR
BENIAJAN	ALGEZARES, CALLE
CABEZO TORRES	ALTO ATALAYAS, AVDA.
CABEZO TORRES	MURCIA, AVDA. DE
CASILLAS	LIBERTAD, AVDA. DE LA
COR VERA	JUAN SEBASTIAN EL CANO, PLAZA
EPA ALTA	CARMEN
ESPINARDO	MAYOR (Junto P. Bus)
JAVALI NUEVO	PLAZA DE LA ERMITA
LA ALBERCA	CONSTITUCION, PLAZA
LLANO BRUJAS	IGLESIA, PLAZA DE LA
MURCIA	CIUDAD DE ALMERIA
MURCIA	OBISPO FRUTOS
MURCIA	RONDA DE LEVANTE (Junto Citroen)
MURCIA	JUAN XXIII, PLAZA
MURCIA	PINTOR VILLACIS, CALLE
MURCIA	CARTAGENA
MURCIA	GENERAL PRIMO DE RIVERA
MURCIA	SAUCE, CALLE, (Frente C. Mariano Aroca)
MURCIA	SANTA CATALINA, PLAZA



PEDANIA	UBICACIÓN
MURCIA	INTENDENTE JORGE PALACIOS (Pta.Hospital)
MURCIA	MIGUEL HERNANDEZ, AVDA.
MURCIA	SANTO DOMINGO, PLAZA
MURCIA	CAMACHOS, PLAZA
MURCIA	JOUFRE, PLAZA
MURCIA	ALCALDE JUAN LOPEZ SOMALO
MURCIA	DOCTOR JESUS QUESADA SANZ
MURCIA	GRECO
MURCIA	LIBERTAD, AVENIDA
MURCIA	SANTA CATALINA, CTRA.
MURCIA	PIO BAROJA
MURCIA	INDUSTRIA
MURCIA	RIO SEGURA, AVDA. DE
MURCIA	CRONISTA DIEGO RODRIGUEZ, ALAMEDA
MURCIA	OLIVER, ESQUINA CATEDRAL
MURCIA	DIEZ DE REVENGA
MURCIA	FLORIDABLANCA
MURCIA	TTE. GUTIERREZ MELLADO
MURCIA	SAN AGUSTIN, PLAZA
MURCIA	SANTA EULALIA, PLAZA
MURCIA	PEDRO POU, PLAZA
MURCIA	GENERAL PRIMO DE RIVERA (Frente ALBA)
MURCIA	RONDA NORTE
MURCIA	LIBERTAD FRENTE EDIF.ALBA
MURCIA	SALZILLO, GRAN VIA
MURCIA	RONDA NORTE (CINE GRAN VIA)
MURCIA	PRINCESA
MURCIA	TTE. FLOMESTA
MURCIA	GONZALEZ CONDE, PLAZA
MURCIA	FUENSANTA, PLAZA
MURCIA	ALFONSO X EL SABIO
MURCIA	MENENDEZ PELAYO
MURCIA	RONDA DE LEVANTE
MURCIA	CAMACHOS, PLAZA
MURCIA	SANTO DOMINGO
MURCIA	SAUCE/ESQUINA TORRE DE ROMO
MURCIA	PLANO DE SAN FRANCISCO
MURCIA	JERONIMO DE RODA (Jardín S. Esteban)
MURCIA	ALFONSO X EL SABIO
MURCIA	SANTO CRISTO
MURCIA	PABLO VI
MURCIA	CETINA, PLAZA DE
MURCIA	JUAN CARLOS I, AVDA.
MURCIA	PRINCESA (Junto Iglesia del Carmen)
MURCIA	COLONIA SAN ESTEBAN (Junto FF)
MURCIA	RONDA DE GARAY
MURCIA	MIGUEL DE CERVANTES, AVDA.
MURCIA	CIRCULAR, PLAZA
MURCIA	D. JUAN DE BORBON
MURCIA	SANTA TERESA
MURCIA	CIRCULAR, PLAZA
MURCIA	FAMA, AVDA. DE (Junto Mercadona)
MURCIA	MIGUEL DE UNAMUNO
MURCIA	CRONISTA CARLOS VALCARCEL
MURCIA	SANTA ISABEL, PLAZA
MURCIA	CRONISTA CARLOS VALCARCEL
MURCIA	CIRCULAR, PLAZA (Frente Capuchinos)
MURCIA	PLAZA CIRCULAR Nº6, PLAZA
MURCIA	CRONISTA VALCARCEL
MURCIA	SAN ANTON (Pasaje del Secretario)
MURCIA	TORRE DE ROMO
MURCIA	FLORES, PLAZA DE LAS
MURCIA	MARQUES DE LOS VELEZ, AVDA.
MURCIA	PIO BAROJA, AVDA. DE
MURCIA	JERONIMO DE RODA



PEDANIA	UBICACIÓN
MURCIA	MIGUEL DE CERVANTES, AVDA.
MURCIA	RONDA DE GARAY (Junto P. Justicia)
MURCIA	SALCILLO, GRAN VIA (Junto C. Hnos.)
MURCIA	ANTONETE GALVEZ
MURCIA	FLORES, PLAZA DE LAS
MURCIA	SANTA RITA/CEUTA
MURCIA	ISAAC ALBENIZ (Junto Jardín Salitre)
MURCIA	DUQUES DE LUGO, PASEO
MURCIA	PINOS, AVDA DE LOS, MIGUEL UNAMUNO
PALMAR, EL	BURGOS, AVDA. DE (Frente Ambulatorio)
PALMAR, EL	CIUDAD SANITARIA, PUERTA
PALMAR, EL	JOSE LUJAN, S/N
PALMAR, EL	MAYOR
PUENTE TOCINOS	MAYOR
PUENTE TOCINOS	MAYOR
RAAL, EL	MAYOR (Junto C. Julián Romea)
RAMOS, LOS	MURCIA, AVENIDA DE
SANTIAGO MAYOR	FLORENCIA, PASEO DE
SANTIAGO MAYOR	SANTA ROSA/SOL
SANTIAGO Y Z.	ALONSO ESPEJO
SANTIAGO Y Z.	SANTIAGO Y ZARAICHE, AVDA.
SUCINA	MAYOR
TORREAGÜERA	SAN JAVIER, CTPA.
TORREAGÜERA	MAYOR
ZENETA	MAYOR

Anexo II

MERCADILLOS SEMANALES 2009

LUNES	UBICACIÓN
ALGEZARES	C/ PINTOR ANTONIO ROCA
BARQUEROS	C/ SANTO CRISTO
ERA ALTA	C/ PRINCIPE FELIPE
GUADALUPE	
LA ALBERCA	CAUCE RAMBLA
LOBOSILLO	PLAZA CONSEJO REGIONAL DE MURCIA
MONTEAGUDO	SOLAR JUNTA IGLESIA-CTRA DE MONTEAGUDO
PUENTE TOCINOS	C/ ANGEL LAORDEN Y CARRIL DE LA TORRE
RINCON DE SECA	CARRIL ANTOÑITOS
SUCINA	C/ DE LA CULTURA
MARTES	UBICACIÓN
BARRIO DEL PROGRESO	C/ MIGUEL ANGEL BLANCO
CABEZO DE TORRES	AVD. CONSTITUCION
COBATILLAS	JARDIN MIGUEL ANGEL BLANCO
EL PALMAR	C/ SAN ROQUE, C/ MAYOR
EL RANERO	AVD. SAN PEDRO DEL PINATAR
LA ARBOLEJA	C/ LA ESCUELAS
LOS GARRES	C/ ALEGRIA
SANGONERA LA SECA	C/ SAN JUAN
SANTA CRUZ	
SANTIAGO Y ZARAICHE LATERAL	COLEGIO NUESTRA SEÑORA BELEN
MIERCOLES	UBICACIÓN
CASILLAS	C/ALCALDE CLEMENTE GARCIA
CHURRA	C/ LEON FELIPE
EL PUNTAL	C/ REMEDIOS
LA RAYA	AVD. PADRE MARTINEZ
LOS DOLORES	C/ LA LIBERTAD
SAN JOSE DE LA VEGA	AVD REINA SOFIA
TORREAGUERA	C/ TRAVESIA DE LOS MAYORES
ZARANDONA	C/ JESUS HERNÁNDEZ CONESA



JUEVES	UBICACIÓN
ALJUCER	C/ LA IGLESIA
BARRIOMAR	BAJO AUTO VIA, C/ ORILLA DE LA VIA
EL RAAL	
LA ALBATALIA	
LA FAMA	AVD. DE LA FAMA
LOS RAMOS	C/ DE LA PEÑETA
PATIÑO	C/ LA IGLESIA
SANTIAGO EL MAYOR	C/ LORQUI
STA M ^a DE GRACIA	JUNTO JARDIN FOFO

VIERNES	UBICACIÓN
VALLADOLISES	
ALQUERIAS	C/ SAN JUAN
AVILESES	C/ DEL HORNO
BENIAJAN	C/ SAN FRANCISCO
ESPINARDO	C/ CLAVEL, JARDIN DEL CEON
JAVALI NUEVO	C/ REAL
LA ÑORA	C/ LA PAZ
PUEBLA DE SOTO	C/ NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES
SAN GINES	C/ JUAN CARLOS I
SANTO ANGEL	C/ ANGEL ROMERO ELORRIAGA

SABADO	UBICACIÓN
EL ESPARRAGAL	C/ CONSTITUCION
LLANO DE BRUJAS	JARDIN ANGEL GARCIA LIDON
NONDUERMAS	LATERAL COLEGIO LUIS VIVES
SANGONERA LA VERDE C/ ROSALINDA	

DOMINGO	UBICACIÓN
CORVERA	C/ JUAN CARLOS 1
ERMITA DEL ROSARIO	CARRIL DE LOS PELOS
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3356 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 213/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 213/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación de pista deportiva en Pabellón Deportivo de Santo Ángel, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Santo Ángel (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 86.218,22 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 13.794,92 €, lo que hace un total de 100.013,14 €. (Del cual la cantidad de 9.867,85 €, más el 16% de IVA 1.578,86 €, lo que hace un total de 11.446,71 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3357 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 214/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 214/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación de Pista Deportiva en Pabellón Deportivo de Puente Tocinos, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Puente Tocinos (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): DOS MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 89.373,49 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 14.299,76 €, lo que hace un total de 103.673,25 €. (Del cual la cantidad de 908.80 €, más el 16% de IVA 145.41 €, lo que hace un total de 1.054,21 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3358 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 246/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 246/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación de pista deportiva en Pabellón Deportivo de Beniaján, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Beniaján (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 86.042,63 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 13.776,82 €, lo que hace un total de 99.809,45 €. (Del cual la cantidad de 9.908,64 €, más el 16% de IVA 1.585,38 €, lo que hace un total de 11.494,02 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3359 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 247/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 247/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación de Pista Deportiva en Pabellón Deportivo de San José de la Vega, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: San José de la Vega (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 87.222,43 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 18.955,59 €, lo que hace un total de 101.178,02 €. (Del cual la cantidad de 9.867,85 €, más el 16% de IVA 1.578,86 €, lo que hace un total de 11.446,71 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3360 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 248/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. nº: 248/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Reparación de pista deportiva en pabellón deportivo de Sangonera la Verde, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicha pista.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Sangonera la Verde (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 86.815,21 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 13.890,43 €, lo que hace un total de 100.705,64 €. (Del cual la cantidad de 9.908,64 €, más el 16% de IVA 1.585,38 €, lo que hace un total de 11.494,02 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3361 Anuncio para la licitación de contrato de obras. (Expte. 317/2010).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 317/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ejecución de vestuarios en Llano de Brujas, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dichos vestuarios.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Llano de Brujas (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 385.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 61.600,00 €, lo que hace un total de 446.600,00 €. (Del cual la cantidad de 60.000 €, más el 16% de IVA 9.600,00 €, lo que hace un total de 69.600,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupo 2,4,5,6,7,8 y 9, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 23 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3362 Información pública de solicitud de construcción nave hortofrutícola.

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de Nave Hortofrutícola en paraje "Ctra. Lo Romero- Las Pachecas-", a instancia de la S.A.T. 9.994 "Camposeven" representada por D. Antonio Zapata Ortuño.

San Pedro del Pinatar, 17 de marzo de 2009.—El Alcalde José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3363 Fallo del jurado del Concurso Ideas destinado a la creación de la imagen corporativa del Sector de la Agricultura y la Ganadería en el Municipio de Totana.

El jurado del Concurso de Ideas destinado a la creación de la imagen corporativa del Sector de la Agricultura y la Ganadería en el Municipio de Totana, celebrado el día 23 de noviembre de 2009, a la vista de los dieciocho trabajos presentados y aplicando los criterios establecidos en el apartado Cuarto de las Bases del concurso, emitió por unanimidad el siguiente fallo:

Primer premio dotado con 1.800 €, a la empresa Publicidad Líquida de Murcia, S.L., D. Ignacio de Lara Carvajal por el trabajo con el lema: "Creature".

Segundo premio dotado con 900 € a la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadentín-UAG, D. Isidoro Cayuela Tudela por el trabajo con el lema: "Totana pasado y futuro de la Agricultura y Ganadería".

Tercer premio dotado con 500 € a D.ª María Pilar Munuera Martínez por el trabajo con el lema "En Verde".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el apartado séptimo de las citadas bases.

Totana, 25 de enero de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3364 Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de los criterios de valoración a aplicar en las infracciones urbanísticas cometidas en el término municipal de Totana.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de los criterios de valoración a aplicar en las Infracciones Urbanísticas cometidas en el término Municipal de Totana, queda aprobada definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza municipal reguladora de los criterios de valoración a aplicar en las infracciones urbanísticas cometidas en el término municipal de Totana

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios necesarios para la determinación del importe de las sanciones pecuniarias que se deriven de la realización de un hecho tipificado como infracción urbanística en el término municipal de Totana, concretizando las normas de valoración y especificando asimismo normas de aplicación resultantes de la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, tanto atenuantes como agravantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Cualquier acto de edificación o uso del suelo que suponga vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos y se efectúe en el término municipal de Totana sin contar con la correspondiente licencia u orden de ejecución o incumpliendo las condiciones de las mismas, será objeto del correspondiente expediente sancionador según dispone la vigente legislación, en cuya tramitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de aplicación para la determinación del importe de la sanción pecuniaria que haya de recaer.

Artículo 3. Normativa aplicable

La presente ordenanza se dicta en desarrollo de la legislación vigente en la materia, en el momento de su aprobación: Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/78, de 23 de junio.

Capítulo II

Infracciones urbanísticas y sanciones tipo

Artículo 4. Clases de infracciones

Las infracciones se clasifican, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en función del daño causado a los intereses generales, en muy graves, graves y leves.

Artículo 5. Sanciones

Las infracciones urbanísticas se sancionarán, en función de la clase de infracción de que se trate, con multa, en relación con el valor de lo realizado objeto de infracción, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 238 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

- a) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa del 50 al 100 por ciento del valor de lo realizado.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa del 20 al 50 por ciento del valor de lo realizado.
- c) Las infracciones leves se sancionarán con multa del 1 al 20 por ciento del valor de lo realizado.

En caso de no concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, la multa a imponer se corresponderá con una sanción tipo determinada en los términos recogidos en los siguientes preceptos.

Dicha sanción tipo será la resultante de aplicar al valor de lo realizado, definido en los términos que se regulan en el Capítulo IV de la presente Ordenanza, los porcentajes que se especifican a continuación en función de la clase de infracción.

Artículo 6. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones urbanísticas muy graves, según el art. 241.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las que a continuación se relacionan:

- a) Las parcelaciones urbanísticas en terreno clasificado como no urbanizable, contraviniendo la ordenación territorial y urbanística aplicables.
- b) Los cerramientos de parcelas en suelo no urbanizable, cuando la división o segregación se hubiera efectuado en contra de lo que dispuesto en esta Ley, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.
- c) Las actuaciones no autorizadas que supongan cualquier alteración en el suelo no urbanizable de protección específica.
- d) La destrucción o deterioro de bienes catalogados. Tratándose de bienes de esta naturaleza que, además, sean Bienes de Interés Cultural, no procederá la sanción urbanística cuando la potestad sancionadora haya sido ejercida por la Administración competente en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.
- e) El incumplimiento de las normas relativas al uso y a la edificación que afecten a suelo ordenado como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres públicos, viales, equipamientos comunitarios, residencial para vivienda de protección pública y espacios naturales protegidos.
- f) La realización de obras de urbanización e implantación de servicios en suelo no urbanizable.

Para la determinación de la sanción tipo que corresponde a este tipo de infracciones, se aplicará al valor de lo realizado el porcentaje del 75%.

Artículo 7. Infracciones Graves

Se consideran infracciones urbanísticas graves, según el art. 241.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las que a continuación se relacionan, concretándose igualmente la sanción tipo que les corresponde en función de sus características, en la siguiente forma:

a) Las parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable que contradigan las determinaciones de esta Ley y de la ordenación y planeamiento urbanísticos.

b) La realización de obras de urbanización e implantación de servicios en suelo urbano o urbanizable sin la previa aprobación de los instrumentos exigibles.

c) El incumplimiento de las obligaciones legales o compromisos asumidos frente a la Administración para la ejecución del planeamiento.

d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas de conservar y mantener las obras de urbanización y sus instalaciones.

e) La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración Regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido.

f) Todo cambio, sin título habilitante, en el uso al que esté destinado un edificio, planta o local.

g) Los movimientos de tierra que supongan alteración del paisaje, sin título habilitante.

h) La ejecución, sin licencia o contraviniendo la misma, de obras de consolidación, modernización o incremento de su valor en edificaciones expresamente calificadas como de fuera de ordenación.

i) El incumplimiento por las compañías suministradoras de las obligaciones que, en orden a sus actividades, establece la presente Ley o la ordenación urbanística.

j) El incumplimiento de las normas relativas a uso y edificación que no se pueda considerar infracción muy grave.

k) El incumplimiento de las órdenes de paralización o de ejecución.

l) El incumplimiento por la autoridad pública de sus obligaciones en orden a la adopción y ejecución de las medidas de suspensión y restitución de la legalidad urbanística establecidas en esta Ley.

Para la determinación de la sanción tipo que corresponde a este tipo de infracciones, se aplicará al valor de lo realizado el porcentaje del 35%, excepto las construcciones e instalaciones propias del sector primario que se realicen en suelo no urbanizable, a las que se aplicará el porcentaje del 25%.

Artículo 8. Infracciones Leves

Se consideran infracciones urbanísticas leves, según el art. 241.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, las acciones y omisiones que constituyan infracción urbanística que no pueda ser calificada como muy grave, y grave, y entre ellas, y con carácter meramente enunciativo y no excluyente de cualquier otra, las que a continuación se relacionan, concretándose igualmente la sanción tipo que les corresponde en función de sus características, en la siguiente forma:

a) Inicio de obras sin tira de cuerdas ó con incumplimiento de condiciones no sustanciales de la licencia concedida, siempre que no supongan infracción muy grave o grave.

b) Movimientos de tierra que no supongan alteración del paisaje.

Para la determinación de la sanción tipo que corresponde a este tipo de infracciones, se aplicará al valor de lo realizado el porcentaje del 10%.

Capítulo III

Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 9. Disposiciones Generales en la aplicación de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

La sanción tipo a aplicar como consecuencia de la comisión de una infracción urbanística se verá afectada por la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, tanto atenuantes como agravantes, que supondrán una disminución o un incremento, respectivamente, del porcentaje a aplicar sobre el valor de lo ejecutado.

Dicha disminución o incremento se efectuará mediante la suma o la resta de los porcentajes correspondientes según la presente Ordenanza para cada una de las circunstancias modificativas concurrentes, no pudiendo superar ni disminuir los porcentajes máximos y mínimos establecidos legalmente para cada tipo de infracción.

La no concurrencia de alguna circunstancia modificativa de la responsabilidad determinará que la sanción definitiva a imponer resulte de la aplicación de la sanción tipo en los términos anteriormente establecidos.

La concurrencia de una o más circunstancias atenuantes y una o más circunstancias agravantes determinará que la sanción definitiva a imponer resulte de sumar y restar, respectivamente los porcentajes que correspondan a cada una de dichas circunstancias, en función de lo establecido en las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del presente Capítulo.

Sección segunda. Circunstancias agravantes

Artículo 10. Circunstancias agravantes de la responsabilidad.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad en una infracción urbanística:

- a) La reincidencia.
- b) La resistencia a las órdenes emanadas de la autoridad relativas a la defensa de la legalidad urbanística o su cumplimiento defectuoso.
- c) El inicio de las obras sin orden escrita del técnico director y la introducción de modificaciones en la ejecución del proyecto sin instrucciones expresas de dicho técnico.

Artículo 11. Reincidencia

1. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de cuatro años siguientes a la notificación de ésta; en tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

2. La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de reincidencia en la comisión de una infracción, supondrá un incremento del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo en los siguientes términos:

- a. 5% más sobre el porcentaje aplicable: si existe 1 expediente sancionador además del actual.
- b. 10% más sobre el porcentaje aplicable: si existen 2 expedientes sancionadores además del actual.
- c. 15% más sobre el porcentaje aplicable: si existen 3 ó más expedientes sancionadores además del actual.

Artículo 12. Resistencia a las órdenes emanadas de la autoridad relativas a la defensa de la legalidad urbanística o su cumplimiento defectuoso

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de resistencia a las órdenes emanadas de la autoridad relativas a la defensa de la legalidad urbanística o su cumplimiento defectuoso, supondrá un incremento del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo en los siguientes términos:

a) 5% más sobre porcentaje aplicable: Incumplimiento de la Orden de Suspensión de obras.

b) 10% más sobre porcentaje aplicable: Segundo incumplimiento de la Orden de Suspensión de obras en el mismo expediente.

c) 15% más sobre porcentaje aplicable: Tercer o sucesivo incumplimiento de la Orden de Suspensión de obras en el mismo expediente. O incumplimiento del precinto ejecutado subsidiariamente.

Artículo 13. El inicio de las obras sin orden escrita del técnico director y la introducción de modificaciones en la ejecución del proyecto sin instrucciones expresas de dicho técnico.

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de inicio de obras sin orden escrita del Técnico Director y de introducción de modificaciones en la ejecución del Proyecto sin instrucciones expresas del mismo, supondrá un incremento del 85% más sobre el porcentaje correspondiente a la sanción tipo.

Sección tercera. Circunstancias atenuantes

Artículo 14. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad.

Son circunstancias cuya concurrencia atenúa la responsabilidad de los culpables de una infracción urbanística:

a) No haber tenido intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal.

b) El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

c) El que las obras ejecutadas sean legalizables y se hubieran adoptado por el infractor las medidas necesarias para tal legalización.

Artículo 15. No haber tenido intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal.

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de no haber tenido intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal, supondrá una minoración del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo del 5% menos, siempre que no concurra ninguna circunstancia agravante.

Artículo 16. Haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de haber procedido el responsable a disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras, supondrá una disminución del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo de un 5% menos, siempre que no concurra ninguna circunstancia agravante.

Artículo 17. Que las obras ejecutadas sean legalizables y se hubieran adoptado por el infractor las medidas necesarias para tal legalización.

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de que las obras ejecutadas sean legalizables y se hubieran adoptado por el infractor las medidas necesarias para tal legalización, supondrá la aplicación de la cuantía de la sanción en su grado mínimo, sin perjuicio de la concurrencia de otras circunstancias agravantes.

Sección cuarta. Circunstancias que pueden atenuar o agravar la responsabilidad

Artículo 18. Circunstancias atenuantes ó agravantes de la responsabilidad.

Son circunstancias que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad:

- a) El mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación, de acuerdo con la profesión o actividad habitual del responsable.
- b) El mayor o menor beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, el haberla realizado sin consideración ninguna al posible beneficio económico que de la misma se derive.
- c) La mayor o menor magnitud física y económica del daño producido.

Artículo 19. El mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación, de acuerdo con la profesión o actividad habitual del responsable

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación, de acuerdo con la profesión o actividad habitual del responsable, supondrá una disminución del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo del 5% menos, siempre que no concurra ninguna circunstancia agravante.

Artículo 20. El mayor o menor beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, el haberla realizado sin consideración ninguna al posible beneficio económico que de la misma se derive

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de mayor o menor beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, el haberla realizado sin consideración ninguna al posible beneficio económico que de la misma se derive, supondrá una disminución del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo del 5% menos, siempre que no concurra ninguna circunstancia agravante.

Artículo 21. La mayor o menor magnitud física y económica del daño producido

La apreciación de la concurrencia de la circunstancia de mayor o menor magnitud física y económica del daño producido, supondrá una disminución del porcentaje aplicable sobre la sanción tipo del 5% menos, siempre que no concurra ninguna circunstancia agravante.

Capítulo IV

Criterios de valoración de obras e instalaciones objeto de infracción urbanística

Artículo 22. Disposición General

A los efectos de lo regulado en la presente Ordenanza, el cómputo de la valoración de las obras e instalaciones objeto de sanción se efectuará en los

términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y concretando lo dispuesto en dicha legislación, según los criterios que se recogen en los siguientes artículos.

Artículo 23. Valoración de viviendas

El valor de las viviendas se calculará mediante la aplicación del precio máximo vigente en el momento de comisión de la infracción para las viviendas de protección oficial, precio que se aplicará a la superficie útil.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de vivienda las construcciones e instalaciones ejecutadas en la zona de retranqueo de los áticos cuyo uso pueda presumirse el de vivienda, con excepción de las que contengan instalaciones o elementos auxiliares no susceptibles de ser habitadas, aplicando en este caso el módulo asignado en la normativa para los trasteros de las viviendas de protección oficial.

Artículo 24. Valoración de otras edificaciones, instalaciones o locales comerciales

El valor de otras edificaciones, instalaciones o locales comerciales se calculará mediante la aplicación del valor fijado para esta clase de inmuebles por la Consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios, y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante, previo informe técnico y audiencia al interesado.

Dicho valor se aplicará también para la valoración de sótanos, garajes, trasteros y piscinas de viviendas, así como a vallas diáfanas, locales comerciales de nueva ejecución y usos industriales.

Artículo 25. Valoración de parcelaciones

En materia de parcelaciones, el valor de las mismas se calculará por la diferencia entre el valor anterior y el de venta de los terrenos parcelados. Se calcularán, el primero de conformidad con las determinaciones relativas al valor del suelo de la legislación estatal y, el segundo, en función de los valores de mercado, que se fijarán por la Administración actuante, previo informe técnico motivado y audiencia del interesado.

Artículo 26. Valoración de otras obras, instalaciones o actuaciones no incluidas anteriormente

Para otras obras, instalaciones o actuaciones no incluidas en los apartados anteriores, el valor de las mismas se calculará por el valor en venta de otras similares en características y emplazamientos, fijado por la Administración actuante, previo informe técnico y audiencia al interesado.

Cuando para alguna obras, instalación o actuación no exista referencia del valor en venta de otras similares, se tendrá en cuenta el valor de ejecución de las mismas, considerando para ello los módulos del Colegio de Arquitectos Superiores vigentes en el año en que se cometió la infracción, y en su defecto, por el valor fijado por la Administración actuante, previo informe técnico y audiencia al interesado.

Concretamente, el valor de las obras e instalaciones que siguen se calculará de la forma igualmente reseñada:

a. Otras vallas no diáfanas: se aplicarán los precios de mercado siguientes, que se actualizarán anualmente con la aplicación del IPC que corresponda:

- Valla de dos metros compuesta por parte ciega compuesta por la altura de un bloque de hormigón, y resto de malla metálica: 25 €/ml.

- Valla de dos metros compuesta por parte ciega compuesta por la altura de dos bloques de hormigón, y resto de malla metálica: 30 €/ml.

- Valla de dos metros compuesta por parte ciega compuesta por la altura de tres bloques de hormigón, y resto de malla metálica: 35 €/ml.

- Valla de dos metros compuesta por parte ciega compuesta por la altura de cuatro bloques de hormigón, y resto de malla metálica: 42 €/ml.

- Valla de dos metros compuesta por parte ciega compuesta por la altura de cinco bloques de hormigón, y resto de malla metálica: 47 €/ml.

b. Obras de adecuación de locales comerciales ya existentes, siempre que no supongan un aumento del volumen ya existente: se aplicarán los módulos del Colegio de Arquitectos Superiores vigentes en el año en que se cometió la infracción.

c. Obras de Rehabilitación o reforma de vivienda, incluyendo sustitución de cubierta y rehabilitación de fachada: se aplicarán los módulos del Colegio de Arquitectos Superiores vigentes en el año en que se cometió la infracción.

d. Usos complementarios a vivienda (trasteros, garajes cerrados, barbacoas, porches y otras construcciones de uso residencial): se aplicará el valor fijado para esta clase de inmuebles por la Consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios.

e. Construcciones de uso agrícola (casetas, naves, almacenes...): se aplicarán los módulos del Colegio de Arquitectos Superiores vigentes en el año en que se cometió la infracción.

f. Aparcamientos al aire libre y pérgolas: se aplicará, sobre la superficie ocupada, el valor fijado para el "uso industrial-construcciones industriales destinadas a aparcamiento" por la Consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios.

g. Cambios de uso de edificios preexistentes: al valor resultante de la aplicación de los criterios de la presente Ordenanza, se descontará el valor en venta de la edificación preexistente, valor que se obtendrá igualmente con los mismos criterios.

Artículo 27. Coeficientes de ponderación

A la valoración resultante de la aplicación de los criterios anteriores se aplicarán los coeficientes de ponderación que técnicamente se aprecien en cada caso en función de la apreciación de las siguientes circunstancias:

- a. Mayor o menor calidad de la obra
- b. Mayor o menor porcentaje de obra ejecutada

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/82, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Totana a 2 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3365 Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Totana.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Totana, queda aprobada definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza Reguladora del Régimen Interior del Cementerio Municipal de Totana

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento

Artículo 4. Horario y normas de conducta

TÍTULO II

DERECHO FUNERARIO

Artículo 5. Registro

Artículo 6. Título

Artículo 7. Libro Registro

Artículo 8. Titulares

Artículo 9. Adquisición de derecho

Artículo 10. Adjudicación

Artículo 11. Documentación

Artículo 12. Autorización del Titular

Artículo 13. Transmisión de derechos

Artículo 14. Cambio de Titular

Artículo 15. Caducidad

Artículo 16. Vencimiento

Artículo 17. Ubicación de la unidad de enterramiento

Artículo 18. Exacciones fiscales

Artículo 19. Duración de la concesión

TÍTULO III

PERSONAL

Artículo 20. Personal al servicio

Artículo 21. Gestión administrativa

Artículo 22. Responsable del cementerio

Artículo 23. Funciones del Responsable

TÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24. Derechos de los Titulares

Artículo 25. Obligaciones de los titulares

Artículo 26. Obligaciones del Ayuntamiento

TÍTULO V

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 27. Inhumaciones

Artículo 28. Exhumaciones

Artículo 29. Órgano de Tramitación

TÍTULO VI

EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 30. Licencia de obras

Artículo 31. Inspección de obras

Artículo 32. Normas relativas a la realización de obras

Artículo 33. Características

Artículo 34. Lápidas

Artículo 35. Elementos accesorios

Artículo 36. Inscripciones

Artículo 37. Plazo de colocación de lápidas

TÍTULO VII

PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Prohibiciones

Artículo 39. Infracciones

Artículo 40. Infracciones leves

Artículo 41. Infracciones graves

Artículo 42. Infracciones muy graves

Artículo 43. Sanciones

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Conforme a lo previsto en la vigente Orden de 7 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que ese dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria de la Región de Murcia, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los servicios generales del Cementerio Municipal de Totana, así como la forma de prestación del Servicio del Cementerio, adjudicación de unidades de enterramiento en sus distintas formas, mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, seguridad y ejecución de obras. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la anterior Orden de 7 de junio así como en el Decreto 2263/1974 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Totana podrá ejercer sus competencias mediante alguna de las fórmulas de gestión directa o indirecta prevista para estos servicios, según lo dispuesto en los artículos 55, 95 y 111 del Real Decreto 781/1986, artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 5.a) 7 y 11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será el de los cementerios de titularidad municipal del término municipal de Totana

Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Totana directa o indirectamente, según los previstos en el artículo anterior:

A. En general: el gobierno, administración y cuidado del cementerio, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas, por disposición legal, las autoridades sanitarias

B. En particular

1. La asignación y distribución de sepulturas, fosas, nichos, panteones y mausoleos, mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario.

2. La realización de cuantas obras, servicios y trabajos sean necesarios para la reparación, conservación, mantenimiento, cuidado y limpieza de los cementerios y, en particular, de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios e instalaciones, así como para el funcionamiento de estos.

3. La imposición y exacción de tributos, con arreglo a las Ordenanzas fiscales y la regulación de las condiciones de uso de las unidades de enterramiento.

4. Inspección, replanteo, ampliación y renovación de las diferentes unidades de enterramiento.

5. El nombramiento y distribución del personal para el servicio de cementerios.

6. La inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos, que se efectuará por el personal afecto al servicio

7. La tramitación y resolución de las licencias de obras que pudieran plantearse en dichos espacios, así como los expedientes administrativos que pudieran incoarse en virtud de las mismas y en base a las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza.

Todas estas facultades, o parte de ellas, podrán ser ejercidas por el Ayuntamiento mediante gestión indirecta. En el expediente de concesión deberá especificarse detalladamente el alcance de las funciones y de los servicios que se gestionarán de esa manera, y de aquellas otras funciones y servicios que, en su caso, se reserva el Ayuntamiento para gestionar directamente.

Artículo 4. Horario y normas de conducta

El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en los recintos, así como por la exigencia del respeto adecuado a su función, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

A. HORARIO

1) El recinto del Cementerio estará abierto al público según determine el órgano competente del Ayuntamiento. La empresa que, en su caso, tenga

encomendada la gestión del Cementerio, podrá proponer un horario diferente, dicho horario deberá ser conformado por la Administración. Los horarios de visita a los Cementerios municipales serán expuestos para general conocimiento del público en lugar apropiado y accesible (puertas de los cementerios o tabloneros de anuncios).

2) Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicios extraordinarios, no se admitirá ninguno fuera del horario establecido. Los cadáveres que se admitan bajo dichas circunstancias serán depositados, bajo responsabilidad de la Autoridad que lo hubiera acordado, en el lugar adecuado que ésta asigne para, con posterioridad, proceder a su enterramiento.

3) Para proceder al enterramiento de los cadáveres se deberá llegar al Cementerio una hora antes del horario señalado para finalizar los servicios. En caso de incumplimiento de lo anterior, los cadáveres serán depositados en el lugar que acuerden los familiares y la empresa de servicios funerarios contratada para la realización del servicio, verificándose la inhumación al día siguiente, a la hora que se señale desde el Servicio de Cementerios.

B. NORMAS DE CONDUCTA EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO

1) Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el Ayuntamiento, cuando tenga conocimiento por sí o por aviso de la empresa que tenga adjudicada la prestación del servicio, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar, mediante los servicios de seguridad competente, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

TÍTULO II: DERECHO FUNERARIO

Artículo 5. Registro

Se entiende por derecho funerario el título otorgado a la persona física o jurídica por el que se faculta al titular del enterramiento a conservar los restos de sus familiares por el tiempo establecido en el título o concesión.

El Ayuntamiento confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un Registro de los siguientes servicios o prestaciones:

1. Registro de sepulturas, fosas, nichos, panteones, mausoleos y parcelas
2. Registro de inhumaciones y enterramientos
3. Registro de exhumaciones
4. Registro de traslados de cadáveres y restos
5. Registro de reducción de restos
6. Registro de licencias de obras
7. Registro de reclamaciones
8. Registro de entrada y salida de comunicaciones
9. Registro de licencias para colocación de lápidas

Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del Cementerio. El Ayuntamiento podrá encomendar que algunos, o todos estos registros sean llevados por la empresa que pudiera ser adjudicataria de la gestión del Cementerio.

Las adjudicaciones de los títulos de derecho funerario se incluirán automáticamente en el Registro. En los supuestos de pérdida o extravío del documento acreditativo del título y para la expedición de una nueva copia, la Administración se ajustará a los datos que figuren en el Registro correspondiente,

salvo prueba en contrario. Para la obtención de copia del título de derecho funerario será necesario la acreditación de interesado conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Título

El Título expedido por el Ayuntamiento contendrá los siguientes datos

Datos del titular

Datos de la construcción

Tiempo de vigencia del título de derecho funerario

Datos del beneficiario o familiar en caso de defunción del titular del derecho funerario al que se deberá notificar para cualquier tipo de gestión en relación al título concedido

Difuntos

Artículo 7. Libro Registro

1. El Libro Registro general de unidad de enterramiento contendrá, con referencia a cada una de ellas, los datos que, a continuación, se expresan:

a) Identificación de las unidades de enterramiento.

b) Fecha de concesión, derechos iniciales satisfechos y plazo de duración de derechos.

c) Nombre, apellidos y domicilio del titular del derecho.

d) Nombre, apellidos y domicilio del beneficiario designado y su grado de parentesco con el titular.

e) Sucesivas transmisiones del derecho por actos inter vivos o mortis causa.

f) Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar, con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.

g) Autorizaciones municipales complementarias y particulares de ornamentación de la unidad de enterramiento (licencias de obras....)

h) Cualquier otra incidencia que afecte a la unidad de enterramiento.

2. Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por defecto de tales comunicaciones.

Artículo 8. Titulares

1. Podrán ser titulares del derecho funerario:

a) Persona física solicitante.

b) La unidad familiar, entendiéndose como tal la que forman padres e hijos.

c) Comunidades religiosas, establecimientos benéficos u hospitales, reconocidos como tales por el Estado, Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento, para uso exclusivo de sus miembros o acogidos. En este caso, para que pueda autorizarse la inhumación, basta con la exhibición del título y documento suscrito por el Director o Superior de la entidad donde se acredite el carácter de miembro o acogido del fallecido.

d) A nombre de colectivos internacionales debidamente legalizados y autorizados conforme a nuestra legislación.

2. La titularidad del derecho funerario faculta para designar a la persona o personas que, en cada momento, puedan ser inhumadas en la unidad de enterramiento que corresponda, además del propio titular del derecho.

3. Las personas físicas sólo podrán ser titulares de un único título de derecho funerario a excepción de los nichos en caso de muerte repentina sin derecho del fallecido, en cuyo caso, el cónyuge o descendiente podrá ser titular de ese derecho y del suyo propio.

Artículo 9. Adquisición de derecho

El derecho a la prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien la concesión/prestación de algunos servicios puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario, y siempre conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 10. Adjudicación

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos, panteones y mausoleos, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento en aplicación de la legislación vigente, solo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión realizada por el Ayuntamiento, el abono de la tasa establecida y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de enterramiento se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 11. Documentación

La documentación exigible para la prestación de los distintos servicios, que será puesta a disposición del Ayuntamiento o de la empresa adjudicataria de la gestión, según proceda, será la siguiente:

a) Inhumaciones

- Solicitud en impreso normalizado
- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante
- Certificado de empadronamiento del difunto, si procede
- Fotocopia del justificante del recibo de pago de precio público del Cementerio, una vez realizado (si procede)
- Título de derecho funerario y parte de datos en impreso normalizado
- Nombre, domicilio, etc., del familiar del difunto en caso de ser el titular, al que se le deba notificar todo lo relativo a las circunstancias de la inhumación

b) Exhumaciones

- Solicitud
- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante
- Exposición de motivos justificada por los que solicita la exhumación
- Título de derecho funerario sobre el enterramiento donde se pretende la exhumación.
- En caso de exhumaciones se estará sujeto a la correspondiente autorización como establece el Reglamento de Policía Mortuoria

Artículo 12. Autorización del titular

Cuando el fallecido fuere el propio titular o titulares del derecho funerario, no se requerirán especiales requisitos para su inhumación.

Se requerirá autorización del titular cuando hubiera de procederse a la inhumación de personas distintas al mismo, como su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos.

Artículo 13. Transmisión de derechos

Cuando el fallecido fuere el propio titular, el familiar o persona que lo represente será advertido de su obligación de instar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la inhumación, la iniciación y trámite del correspondiente expediente de transmisión del título de derecho funerario, que será resuelto por el órgano competente.

Artículo 14. Cambio de titular

El cambio de titular del derecho funerario podrá efectuarse por transmisión "intervivos" o "mortis causa", abonando la tasa correspondiente.

A. La transmisión intervivos del título del derecho funerario se realizará previa comunicación por escrito a la Administración en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto. Esta transmisión sólo podrá hacerse a personas unidas al titular por vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado.

B. Para la transmisión mortis causa la persona que represente al finado o el familiar más directo deberá iniciar el expediente de transmisión como establece el artículo anterior, en cuyo defecto el título de derecho funerario revertirá al Ayuntamiento.

Artículo 15. Caducidad

Podrá declararse la caducidad del título de derecho funerario y, por lo tanto, revertirá al Ayuntamiento el mismo, en los casos que, a continuación se expresan:

a) Por transmisión de los derechos funerarios con infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza.

b) Por el estado ruinoso de la unidad de enterramiento, declarado con el informe técnico previo.

c) Por el estado de total abandono en el que se encuentre el lugar de enterramiento objeto de la concesión declarado con el informe técnico previo.

d) Por haber transcurrido el plazo señalado en la correspondiente licencia municipal sin haberse indicado o concluido las obras de construcción, cuando se trate de derechos funerarios sobre terrenos.

e) Por el transcurso de 75 años desde el último enterramiento, en el caso de que el titular o sus herederos no hubieren comparecido ante el Ayuntamiento para expresar su voluntad de continuar con dicha concesión, en los términos regulados en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal correspondiente. El Ayuntamiento citaría a los interesados, en la forma legal o por medio de edicto, si no fuera conocido el domicilio de los mismos, y si transcurrido un mes, desde la fecha de referida citación, no se produjera la mencionada comparecencia, el Ayuntamiento decretará la caducidad del título de derecho funerario, revirtiendo el mismo y cuantos elementos se hallen unidos a él, a propiedad municipal.

f) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes y por un periodo superior a tres meses

g) Por las causas previstas en los apartados b), c) y d) el Ayuntamiento iniciará de oficio el correspondiente expediente administrativo de caducidad, con

citación del titular o beneficiario con domicilio conocido o, de no constar, mediante publicación de edicto en el B.O.R.M., concediendo un plazo de treinta días para que los interesados comparezcan y se comprometan a llevar a cabo cuantas obras de reparación, limpieza o construcción sean necesarias y en el plazo que, a tal fin, se establezca. La comparecencia y asunción del compromiso paralizará el expediente, y su cumplimiento determinará el archivo. El incumplimiento determinará la declaración de caducidad del derecho funerario, y la consiguiente reversión a propiedad municipal.

h) Por renuncia expresa del titular

3. Declarada la caducidad del derecho, el Ayuntamiento podrá disponer de la unidad de enterramiento.

Artículo 16. Vencimiento

A la fecha de vencimiento del plazo de concesión del derecho funerario, los titulares o beneficiarios podrán optar bien por el traslado de los restos al osario que disponga la Corporación o por renovar el derecho funerario conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en la fiscal que la complementa.

Artículo 17. Ubicación de la unidad de enterramiento

El órgano de administración del Cementerio determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiere cada título de derecho funerario, pudiéndola modificar, previo aviso y por razón justificada, bien con carácter transitorio, bien permanentemente. Las concesiones de derecho funerario para uso de los nichos se otorgarán cumpliendo la numeración correlativa de los mismos, asignando el que corresponda según la fecha de solicitud de la concesión, pudiendo el titular reservar el inmediato posterior o el contiguo para el cónyuge o familiar hasta el segundo grado.

Artículo 18. Exacciones fiscales

Los actos administrativos relativos al derecho funerario llevarán aparejados el pago de las correspondientes exacciones fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de cementerio.

Artículo 19. Duración de la concesión

El derecho funerario que se regula en la presente ordenanza podrá adquirirse a petición de parte como concesión de derecho funerario con carácter temporal por plazo de 75 años.

Todas las concesiones figurarán ordenadas y numeradas correlativamente en los correspondientes Libros Registro del órgano encargado del Cementerio

TÍTULO III: PERSONAL

Artículo 20. Personal al servicio

El personal al servicio del cementerio será el suficiente para la realización de las siguientes tareas según proceda:

* En materia de seguridad y conserjería:

- Abrir y cerrar el cementerio en el horario que establezca el Ayuntamiento.
- Vigilar los recintos del cementerio e informar de las anomalías que observe al Concejal responsable del Cementerio, adoptando las medidas que fuera preciso para garantizar el buen funcionamiento del recinto.

- Impedir la entrada o salida del cementerio de cadáveres y/o restos, si no se dispone de la correspondiente documentación.

- Impedir la realización de obras si no se dispone de la correspondiente licencia municipal.

- Impedir la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar

- Impedir la entrada de animales al recinto.

* En materia administrativa y de información:

- Hacerse cargo de las licencias para dar sepultura.

- Archivar la documentación recibida.

- Llevar los libros de registro de inhumaciones, exhumaciones y traslados, en coordinación con el órgano delegado del cementerio del Ayuntamiento, que podrá, periódicamente, inspeccionar el estado de los libros.

- Informar a los usuarios de cualquier asunto relacionado con los servicios que se prestan en el Cementerio, exponiendo la lista de los importes y tarifas

- Solicitar las licencias de obra a los particulares antes del inicio de obras en fosas o nichos.

* En materia de salud e higiene.

- En general, cuidar que todos los departamentos del Cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden

- Realizar las inhumaciones, exhumaciones, incineraciones, traslados, exposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

Artículo 21. Gestión administrativa

La gestión administrativa y exacción de derechos se realizará desde Ayuntamiento

Artículo 22. Responsable del cementerio

En el Cementerio Municipal habrá un Responsable, nombrado por el Ayuntamiento, incluso propuesto por la empresa adjudicataria, en caso de gestión indirecta, que tendrá como funciones más importantes las de conservación y vigilancia del Cementerio.

Artículo 23. Funciones del responsable

En concreto, será el responsable de que se lleven a cabo los siguientes trabajos, por sí o por otros empleados:

1. Abrir y cerrar las puertas del Cementerio a las horas determinadas.

2. Hacerse cargo de las licencias para dar sepultura.

3. Archivo de la documentación que reciba.

4. Vigilar los recintos del Cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los Servicios Municipales.

5. Cumplir las órdenes que reciba en lo que respecta al orden y organización de los servicios del Cementerio.

6. Impedir la entrada o salida del Cementerio de cadáveres y/o restos si no se dispone de la correspondiente documentación.

7. Impedir la entrada de animales al recinto.

8. Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.

9. Disponer y vigilar la realización de inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria.

10. Cuidar que todos los departamentos del Cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.

11. Impedir la entrada al Cementerio de toda persona o grupo que, por su comportamiento, puedan perturbar la tranquilidad de los recintos, o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

12. Solicitar a los titulares la exhibición del título de derecho funerario cuando se trate de inhumaciones de difuntos distintos del titular

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24. Derechos de los titulares

El título de derecho funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior, otorga a su titular los siguientes derechos:

* Conservación de cadáveres y restos de acuerdo con el título expedido.

* Determinación de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y/o símbolos que se desean inscribir o colocar en las unidades que, en todo caso, deberán ser objeto de autorización municipal y ajustarse a las normas de decoración que se determinen.

* A exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 3 de la presente ordenanza, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos, podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

* A exigir la adecuada conservación y limpieza general del recinto.

* Depositar en los lugares designados, los restos de flores y objetos inservibles.

* Formular cuantas reclamaciones estime oportunas, que deberán ser resueltas en el plazo máximo de 30 días hábiles, salvo que por específicas circunstancias sea necesario un plazo mayor.

Artículo 25. Obligaciones de los titulares

La adjudicación del título de derecho funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

* Conservación del título de derecho funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras. En caso de pérdida o extravío, deberá notificarse con la mayor brevedad posible, para la expedición del nuevo título acreditativo. Igualmente deberán comunicarse los cambios de domicilio de su titular.

* Solicitar de la Administración la tramitación de la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos y abonando las cantidades que correspondan por tal concepto.

* Reparar los daños y desperfectos en los lugares de enterramiento de los que son titulares teniendo la obligación de mantenerlos en perfecto estado de conservación

* Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particularmente realizadas, así como del aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado, de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento y con las que en el futuro pudieran determinarse.

* Observar en todo momento un comportamiento adecuado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con las funciones del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones y licencias de obras se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

* Aquellos titulares de derechos funerarios sobre lugares de enterramiento que no contengan cadáveres o restos por periodo superior a 10 años, deberán tramitar solicitud de renovación de dicho título ante el ayuntamiento. El incumplimiento de este precepto llevará aparejada la reversión del título a la Administración.

* Abonar los derechos correspondientes a las prestaciones solicitadas así como la tasa anual de mantenimiento regulada en la correspondiente ordenanza fiscal. A estos efectos, el órgano competente municipal aprobará las cuantías correspondientes.

En los supuestos en que una obra o inscripción funeraria pueda transgredir las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, la administración del Cementerio, de oficio o a instancia de parte, propondrá las medidas oportunas a la Autoridad, limitándose a la ejecución de la resolución correspondiente.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones el titular podrá ser requerido por la Administración para su cumplimiento, pudiendo la misma ejercitar la ejecución subsidiaria en los términos establecidos en el art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento estará obligado a disponer de lugares de enterramiento en todo momento

El Ayuntamiento por razones de obras o de cualquier otro tipo de necesidad podrá iniciar expediente de recuperación del lugar de enterramiento, quedando obligado a proporcionar al titular del derecho funerario otro lugar de enterramiento de similares características.

TÍTULO V: INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 27. Inhumaciones

La inhumación y exhumación de cadáveres y/o restos a que se refiere la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, la Orden de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1) La inhumación o enterramiento de un cadáver no se efectuará hasta haber transcurrido, como mínimo, 24 horas desde su fallecimiento, atendiendo a la hora que figure en el certificado de defunción. En caso de no haber transcurrido dicho plazo, será depositado en el lugar (salas velatorio o cámaras frigoríficas) que los

familiares y empresa de servicios funerarios consideren más adecuado para, con posterioridad, proceder a su inhumación. El Servicio de Cementerios, atendiendo a la petición de los familiares y las necesidades del servicio, señalará la hora más adecuada para efectuar el enterramiento. No obstante, no será obligatoria la permanencia en el domicilio mortuario, por un período mínimo de 24 horas desde el fallecimiento, de aquellos cadáveres a los que se les hayan extraído órganos u otras piezas anatómicas, de acuerdo con la legislación sobre extracción y trasplantes de órganos y tejidos humanos o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de junio de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Mortuoria y el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente.

2) Una vez depositado el cadáver en un nicho, se colocará la tapa o se tabicará la boca del mismo, enlucándose el exterior con argamasa al objeto de garantizar su hermeticidad. Se colocará la lápida respetándose la separación mínima de cinco centímetros entre lápidas. De igual forma se taparán los nichos de los panteones, una vez ocupados. En caso de rotura de la lápida, la misma deberá ser respuesta por el titular de la concesión, a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro del plazo que le otorgue el Ayuntamiento, estimándose que su reposición supone mantener el nicho en estado de abandono.

3) Los cadáveres serán inhumanos en los nichos, panteones o sepulturas practicadas en el propio suelo del Cementerio. Las inhumaciones en panteones, conforme el artículo 26 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, deberán tener la previa autorización del órgano competente de la Administración Sanitaria.

4) Se dará sepultura en el Cementerio a todos los cadáveres que sean presentados para su inhumación, siempre que se haya tramitado y obtenido, previamente, la correspondiente autorización ante el Servicio de Cementerios y satisfecho, en su caso, las tasas que se señalen en la Ordenanza fiscal complementaria.

5) La empresa de servicios funerarios que traslade el cadáver, entregará al Encargado del Cementerio en que haya de realizarse el enterramiento, la correspondiente autorización de inhumación expedida por el Servicio de Cementerios, donde se señalará con exactitud el panteón, nicho o sepultura donde hubiera de depositarse la caja.

6) En los panteones o mausoleos y sepulturas en tierra, podrán inhumarse el número de cadáveres que la capacidad de los mismos permita, siendo facultad del titular del derecho funerario dejar los cadáveres, en ese lugar, reducir los restos y depositarlos en el osario o exhumarlos, todo ello previa obtención de las correspondientes autorizaciones y pago de las tasas establecidas.

7) Todo cadáver deberá ser conducido y presentado en los cementerios para su posterior inhumación dentro del correspondiente féretro, que se ajustará a las características que a tales efectos prescribe el artículo 40 del citado Decreto 2.263/74, de 20 de Julio Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

8) Podrán llevarse a los cementerios, sin necesidad de utilizar vehículo funerario, los fetos, los miembros procedentes de amputaciones y los restos de más de cinco años o incinerados, siempre que vayan depositados en cajas adecuadas para ello y su traslado sea autorizado por la Administración competente.

9) Los cadáveres sometidos a medios de conservación transitorios y depositados en cajas especiales, no podrán enterrarse hasta ser reconocidos por los facultativos sanitarios competentes.

10) No podrán exponerse los cadáveres a la vista del público destapando los féretros, salvo en el interior de la cámara adecuada para la conservación del cadáver y situada dentro de las salas velatorio, siempre que, desde el punto de vista sanitario, no se disponga lo contrario.

11) Los restos cadavéricos únicamente podrán ser manipulados para dejar espacio en los nichos ya ocupados, con motivo de un nuevo enterramiento, previa autorización de la familia del difunto.

12) Atendiendo a razones de urgencia, el órgano administrativo competente podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aún en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

A. Si de los archivos administrativos, del Libro Registro o de prueba que aporten los interesados, resulta la existencia del derecho no caducado.

B. Si se hubiera inhumado, en la unidad de enterramiento de referencia, el cadáver del cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad de la persona cuya inhumación se pretenda.

C. Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.

D. Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho funerario. A este respecto, el interesado deberá presentar, a través de Registro General, la correspondiente solicitud en la que, bajo su responsabilidad, hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en el término de treinta días y las responsabilidades que pudieran derivarse de tal actuación. En caso de ser día festivo, el interesado realizará una comparecencia ante la Inspección de Guardia del Cuerpo de la Policía Local, donde se comprometa a cumplir lo expresado con anterioridad.

Artículo 28. Exhumaciones

1) No se autorizará ninguna exhumación sino después de transcurridos cinco años, quedando prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su reinhumación en el mismo cementerio como fuera de él.

2) Las exhumaciones podrán efectuarse a petición de la familia o de oficio, expidiéndose, a tal efecto, la preceptiva autorización del órgano administrativo competente.

3) Las exhumaciones a petición de parte interesada se tramitarán por el Servicio de Cementerios, siendo éste quien señale la fecha y hora para realizarlas, previo acuerdo con el Coordinador Médico o Médico del Equipo de Atención Primaria que le sustituya en la Zona de Salud, en los casos en los que sea precisa su asistencia, y la familia interesada, disponiendo del personal y elementos necesarios para llevarla a cabo con el objeto de garantizar las debidas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, y con el respeto y la seriedad que estas operaciones requieren.

4) Las exhumaciones de oficio no podrán realizarse antes de transcurridos cinco años desde la defunción. Para llevarlas a cabo el Servicio de Cementerios

iniciará el correspondiente expediente administrativo aplicando los preceptos que, a tal fin, se contemplan en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

5) Las lápidas, losas, cruces y demás objetos que se encuentren instalados en los nichos, sepulturas o panteones desocupados con motivo de las exhumaciones, se podrán retirar de los cementerios con la preceptiva licencia municipal. En el supuesto de que dichos elementos ornamentales sean de significado valor histórico o artístico, se precisaría el informe de los Servicios Técnicos y podrá denegarse su salida.

6) Si, a consecuencia de exhumaciones o traslados practicados, quedasen abandonados materiales que no reclamaren sus dueños en el plazo de tres meses, se considerarán abandonados y pasarán a ser de propiedad municipal.

7) Practicadas las exhumaciones, aquellos restos que no hubieran sido reclamados, se depositarán en el Osario Municipal.

Artículo 29. Órgano de tramitación de expedientes

Todos los expedientes administrativos de inhumación, exhumación y traslados serán tramitados por el Servicio de Cementerios

TÍTULO VI: EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 30. Licencia de obras

1. Los particulares que pretendan realizar cualquier obra de construcción, restauración o instalación dentro del recinto de los cementerios deberán tramitar y obtener, con carácter previo, la preceptiva licencia municipal de obras, la cual concretará las condiciones técnicas y medidas correctoras que necesariamente hayan de adoptarse para el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza y disposiciones legales vigentes en la materia. La solicitud deberá estar suscrita por el titular del derecho funerario

2. Las actividades autorizadas estarán sujetas a vigilancia permanente por parte de la Administración municipal.

Artículo 31. Inspección de obras

1. Las obras de construcción de los panteones estarán sujetas a la inspección y a las órdenes que, para la correcta ejecución de las mismas, pudieran dictar los Servicios técnicos municipales.

En cualquier caso, los materiales utilizados para la construcción deberán ser materiales nobles como mármol, granito, hierro, etc., prohibiéndose el empleo de materiales y elementos frágiles como estucos, revocos, cerámicas, etc.

Artículo 32. Normas relativas a la realización de obras

Las empresas especializadas encargadas de la realización de obras y/o construcciones particulares deberán ajustarse a las siguientes normas:

1) Los trabajos preparatorios de estas obras no podrán realizarse en el interior de los recintos del Cementerio, ni en sus calles o espacios libres.

2) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen y con la protección que se considere necesaria por el Ayuntamiento.

3) Los depósitos de materiales, enseres, tierra, etcétera, se situarán en los lugares que no dificulten el tránsito, siguiendo, en todo momento, las indicaciones del Ayuntamiento.

4) No se dañarán las construcciones ni plantaciones funerarias, siendo a cargo del titular de las obras la reparación de los daños que se pudieran ocasionar.

5) Estas obras y construcciones se realizarán dentro del horario fijado para el Cementerio, evitando las coincidencias con cualquier servicio de enterramiento, y en todo caso, se paralizarán mientras se realiza el mencionado servicio.

6) Una vez finalizada la obra, el titular de la concesión será responsable de mantener el lugar en perfecto estado de limpieza, retirando cuantos cascotes, fragmentos o residuos de materiales hubieran quedado allí depositados. La retirada de los mismos podrá ejecutarse, subsidiariamente, por los servicios municipales competentes, pasando, a continuación, el cargo correspondiente al titular o, en su caso, beneficiario de la concesión.

Artículo 33. Características de los enterramientos

Para la construcción de panteones, sepulturas y nichos, se tendrán en cuenta las características y condiciones que establece el Decreto 2.263/74 de 20 de julio, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (BOE n.º 196, de 17 de agosto de 1974).

Sobre las infracciones que se cometan en materia de construcción o reforma en las sepulturas o panteones, se estará a lo dispuesto en la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, Ley de Suelo y en los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 34. Lápidas

En los nichos ocupados se permitirá la colocación de una lápida, sin rebasar los límites del mismo, ni causar daños en las paredes, sujetándolos con chapas de latón o bronce con el mínimo deterioro, no debiendo sobresalir de las líneas de fachada. En ningún caso se permitirá la colocación de una lápida común a varios nichos.

Artículo 35. Elementos accesorios

Como elementos accesorios, las lápidas, cruces y losas podrán llevar sujetos una jardinera o búcaro de reducidas dimensiones, también podrá autorizarse la colocación en los nichos de un marco de cristal, pero sin sobresalir de la línea de fachada.

Queda terminantemente prohibido la colocación o instalación de cualquier objeto como son toldos, persianas, azulejos, etc., o cualquier otro elemento funerario no autorizado por la administración

No se permitirá la colocación de losas y cruces en las sepulturas hasta que el terreno donde estén situadas se encuentre debidamente consolidado, en evitación de hundimientos posteriores.

Se prohíbe recubrir las sepulturas con cemento, ladrillos y otros materiales de construcción, al objeto de facilitar las exhumaciones cuando procedan.

Para las instalaciones de jardineras, parterres y otros ornamentos en las sepulturas, se atenderá a las instrucciones del Ayuntamiento, con autorización expresa, y cuidando de no entorpecer la limpieza y realización de los distintos trabajos.

Las plantaciones se considerarán como elementos accesorios de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas, siendo su conservación a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía, ni perjudicar las construcciones vecinas, correspondiendo a su titular los gastos que ocasione su incumplimiento.

Todos los restos procedentes de la limpieza exterior de las unidades de enterramiento deberán ser depositados por sus titulares en los lugares designados al efecto.

Artículo 36. Inscripciones

En todas las lápidas, losas y cruces, figurará el nombre, apellidos y fecha de fallecimiento del cadáver o cadáveres depositados en la sepultura, nicho o panteón. No se autorizarán epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político, en general, que sean atentatorias contra la dignidad de las personas.

Artículo 37. Plazo de colocación de lápidas

Se establece el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la inhumación, para la colocación de la lápida, una vez transcurrido el mismo, el Ayuntamiento grafiará en el segundo tabicado o losa de cierre, el nombre y apellidos de la última persona inhumada, así como referencia de las anteriores si las hubiere, a cargo de los titulares de los nichos.

TÍTULO VII: PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Prohibiciones

1. Se prohíbe trepar o subirse a los muros, verjas y puertas de los cementerios, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

2. Se prohíbe realizar inscripciones, pintadas, así como adherir publicidad o cualquier objeto sobre muros, puertas, monumentos funerarios y cualquier otro elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto. Queda prohibido, de la misma forma, la realización de cualquier acto contrario a su normal utilización o su correcta conservación.

3. Los responsables de tales actos serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, con independencia del resarcimiento que proceda por los daños producidos.

4. Se prohíbe acceder a los Cementerios por otras puertas que no sean las destinadas a los ciudadanos o, en su caso, a los vehículos funerarios.

5. Se prohíbe cantar, llamar a voces o perturbar, de cualquier modo, el recogimiento del lugar y el de los visitantes del mismo

6. Se prohíbe la venta ambulante en el interior de los cementerios, así como la instalación de puesto alguno o el reparto de publicidad, aún cuando fuera de objetos adecuados al ornato y decoro de los elementos funerarios.

7. Se prohíbe la circulación de vehículos particulares dentro del recinto. Los vehículos funerarios que accedan al mismo únicamente estarán autorizados para circular por las vías señaladas a tal efecto. Se exceptúa de lo anterior los vehículos adaptados para su conducción por personas minusválidas.

8. Se prohíbe caminar por las zonas ajardinadas o por cualquier otra zona que no sea las calles de paseo.

9. Se prohíbe quitar o mover los objetos colocados o instalados en las unidades de enterramiento.

10. Se prohíbe defecar, miccionar o evacuar dentro del recinto, así como depositar basura o todo tipo de residuos. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre los recipientes destinados al depósito de desperdicios y basuras, así como cualquier otro acto que deteriore su estado o los haga inutilizables para el uso a que están destinados.

11. Se prohíbe el acceso de perros o de cualquier otra clase de animal al recinto del cementerio

12. Se prohíbe a las empresas de servicios funerarios, o a cualquier agente o persona que las represente, hacer publicidad de los servicios que presten dentro del recinto.

13. Queda prohibido cualquier acto de gratificación a los trabajadores del cementerio por trabajos realizados dentro del recinto del mismo

14. Queda prohibida la práctica de la mendicidad y de la postulación dentro del recinto fúnebre, así como cualquier otra conducta susceptible de producir molestias, coacciones o amenazas a los ciudadanos.

15. Se prohíbe situar, apilar o almacenar objetos de cualquier naturaleza dentro del recinto funerario.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Infracciones

1. Se considera que constituyen infracción administrativa, los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias o autorizaciones municipales expedidas en cada caso.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en nichos, sepulturas y panteones.
- b) El acceso al cementerio por una puerta no permitida.
- c) El acceso de un vehículo particular al recinto, excepto minusválidos.
- d) La circulación de un vehículo funerario por lugar o vía distinta a la señalada.
- e) Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona que no sean las calles de paseo
- f) Escalar las verjas que rodean los monumentos funerarios.

Artículo 41. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) La práctica de la mendicidad y de la postulación.
- b) Situar, apilar o almacenar objetos o herramientas, de cualquier naturaleza, dentro del recinto.
- c) Trepar o subir a cualquiera de las unidades de enterramiento.
- d) Depositar basura o cualquier clase de residuos fuera de los recipientes instalados para tal fin.
- e) El acceso con perros o con cualquier otra clase de animal.
- f) Manipular o utilizar indebidamente las papeleras o cualquier otro recipiente instalado a tal efecto.
- g) Manipular o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o sea contrario a la correcta conservación de cualquier elemento funerario.
- h) Consumir bebidas alcohólicas o comidas dentro del recinto.
- i) La reiteración en la comisión de faltas leves.

Artículo 42. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Trepar o subirse a los muros, verjas y puertas de los cementerios.
- b) Defecar, miccionar o evacuar dentro del recinto.
- c) Realizar inscripciones, pintadas, así como adherir publicidad o cualquier objeto sobre muros, puertas, monumentos funerarios y cualquier otro elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- d) La venta ambulante o el reparto de publicidad dentro del recinto de los cementerios.
- e) La realización de publicidad, a través de agente o persona que las represente, por parte de las empresas de servicios funerarios.
- f) Toda conducta o acción irrespetuosa dentro del recinto, así constatada por los agentes de la autoridad.
- g) La colocación de epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos en las unidades de enterramiento que contengan burla o ataque a las creencias religiosas o a cualquier ideario político.
- h) Ocupar o invadir cualquier espacio situado dentro del recinto, por cualquier motivo, careciendo de la licencia o autorización municipal.
- i) Instalar lápidas, losas, cruces, zócalos, pedestales, jardineras, marcos de cristal, persianas, toldos y cualquier otro objeto de ornato complementario de la sepultura, careciendo de la licencia o autorización municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- j) El incumplimiento de las órdenes municipales dictadas para la corrección de cualquier deficiencia advertida en las sepulturas, nichos, panteones o instalaciones complementarias de los mismos.
- l) La desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta.
- m) La colocación de instalaciones creando riesgos ciertos e importantes.
- o) La reiteración en la comisión de faltas graves.

Artículo 43. Sanciones

Las faltas leves se sancionarán con multa desde 1 € hasta 750 €

Las faltas graves se sancionarán con multa desde 751 € hasta 1.500 €

Las faltas muy graves se sancionarán con multa desde 1.501 € hasta 3.000 €

En los casos que corresponda, las faltas muy graves se sancionarán, de forma complementaria, con la revocación del título de derecho funerario.

Disposición transitoria primera

Todo el que tuviere el título de derecho funerario con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza tendrá un plazo de cinco años para adecuar dicho título a las disposiciones de la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y haya transcurrido el plazo de quince días en virtud del arts. 65.2 y 70 de la Ley 7/85, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Totana, 2 de febrero de 2010.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3366 Ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética y contra la contaminación lumínica en las instalaciones de alumbrado exterior.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección del Medio Ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética y contra la contaminación lumínica en las instalaciones de alumbrado exterior, quedan aprobadas definitivamente.

El texto de la Ordenanza definitivo es el siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de Totana, dando cumplimiento a los siguientes fines:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Proteger el medio ambiente mediante el uso eficiente y racional de la energía, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y corregir los efectos de la contaminación lumínica en la visión del cielo.
- d) Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- e) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza será de aplicación, en el término municipal de Totana, a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, así como al alumbrado de fuentes, objeto de la ITC-BT 31:

- a) A las nuevas instalaciones, a sus modificaciones, ampliaciones y/o renovaciones.
- b) A las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor, que sean objeto de remodelaciones, modificaciones, ampliaciones y/o renovaciones.

2. A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones permanentes, temporales o esporádicas.

3. De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:

- Alumbrado vial y alumbrados específicos.
- Alumbrado de túneles y pasos inferiores.

- Alumbrado de aparcamientos al aire libre.
- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.
- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado de seguridad.
- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.
- Alumbrado de escaparates.
- Alumbrado festivo y navideño.

4. Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Aeropuertos, líneas de ferrocarril, instalaciones militares, regulación de tráfico, balizas, teleféricos y otros medios de transporte de tracción por cable, iluminación producida por la combustión de gas u otro tipo de combustible (plantas petroquímicas, refinerías, etc.), y, en general, aquellas instalaciones de competencia exclusiva estatal o autonómica.

- Cualquier otra instalación que la legislación y, en su caso, planificación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.

- O cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia.

Capítulo II.- Características y funcionamiento de las instalaciones

Artículo 3.- Diseño de las instalaciones.

Para el diseño de las instalaciones y establecimiento de niveles luminotécnicos se observarán las recomendaciones de la Comisión Internationale de l'Éclairage (CIE), de la Oficina Técnica para la Protección de la Calidad del Cielo (OTPC), del Instituto de Astrofísica de Canarias, y del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

En las instalaciones los niveles de iluminación del suelo se ajustarán como máximo a los niveles mínimos establecidos y/o recomendados por la normativa nacional y por los Organismos de referencia indicados en el apartado anterior.

Artículo 4.- Zonificación.

1.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se establecen las zonas en el término municipal en función del siguiente criterio de clasificación:

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	DESCRIPCIÓN
E1	ÁREAS CON ENTORNOS O PAISAJES OSCUROS: Observatorios astronómicos de categoría internacional, parques nacionales, espacios de interés natural, áreas de protección especial (red natura, zonas de protección de aves, etc.), donde las carreteras están sin iluminar.
E2	ÁREAS DE BRILLO O LUMINOSIDAD BAJA: Zonas periurbanas o extrarradios de las ciudades, suelos no urbanizables, áreas rurales y sectores generalmente situados fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales, donde las carreteras están iluminadas.
E3	ÁREAS DE BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA: Zonas urbanas residenciales, donde las calzadas (vías de tráfico rodado y aceras) están iluminadas.
E4	ÁREAS DE BRILLO O LUMINOSIDAD ALTA: Centros urbanos, zonas residenciales, sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad durante la franja horaria nocturna.

2.- En virtud de esta clasificación y salvo que concurran causas justificadas que autoricen su excepción en cada caso concreto, el término municipal se clasifica en las zonas anteriores.

Artículo 5.- Limitaciones del flujo hemisférico superior.

Considerando que el flujo hemisférico superior instalado FHSinst% se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma esta montada en su posición de instalación, las luminarias a implantar en cada zona en que se ha clasificado el término municipal deberán ser tales, que el flujo hemisférico superior instalado FHSinst% no supere los límites establecidos en la tabla siguiente:

Valores límite del Flujo Hemisférico Superior Instalado

Clasificación de Zonas	Flujo Hemisférico Superior Instalado FHSinst (%)
E1	0 %
E2	= 0,2 %
E3	= 1,5 %
E4	= 2 %

Para lograr los niveles de FHSinst indicados en el apartado precedente, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1. Las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior serán tales que el flujo hemisférico superior instalado, FHSinst, no supere los límites previstos en la presente Ordenanza.

2. Las luminarias serán lo más cerradas posible, para que el polvo y la suciedad que con el tiempo van apareciendo en los elementos ópticos no provoquen opacidad y pérdida de reflexión.

3. Para la Zona E1, E2 y E3 se procurará emplear luminarias abiertas (sin refractor) con lámpara en el interior de un reflector, luminarias con cerramiento de vidrio plano transparente con lámpara en el interior de un reflector, o luminarias con cerramiento de vidrio curvo transparente con lámpara en el interior de un reflector, desechándose el empleo de luminarias con cerramiento de plástico transparente y luminarias con cerramiento de plástico curvo translucido o granulado y vidrio prismático.

4. Para la Zona E3 y E4, las luminarias tipo farol que se empleen tendrán la lámpara situada en posición horizontal en el interior de un reflector, y se instalarán a una altura inferior a los seis metros.

5. Se usarán las lámparas de mayor eficacia luminosa (lm/w), de espectro menos contaminante y más bajo consumo en las instalaciones. A estos efectos y de los tipos de lámparas que actualmente existen en el mercado, se consideran como más eficientes y menos contaminantes, en primer lugar, las de Vapor de Sodio a Baja Presión (VSBP) y, en segundo término, las de vapor de Sodio a alta Presión (VSAP). Por tanto, se instalarán preferentemente lámparas de vapor de sodio de baja presión o, en su defecto, de vapor de sodio de alta presión.

En la medida que así lo permita el progreso técnico y siempre que ello no suponga un menoscabo en la seguridad de personas y bienes, se procurará que los límites del FHSinst se reduzcan hasta alcanzar el 0 % en todos los casos.

Artículo 6.- Lámparas

Se usarán las lámparas de mayor eficacia luminosa del mercado (lm/w) de menor impacto ambiental por su rango espectral y más bajo consumo, con

una potencia adecuada al uso. A estos efectos y de los tipos de lámparas que actualmente existen en el mercado, se consideran como más eficientes y menos contaminantes, en primer lugar, las de Vapor de Sodio a alta Presión (VSAP). Por tanto, se instalarán preferentemente lámparas de vapor de sodio de baja presión, o en su defecto, de vapor de sodio de alta presión.

Artículo 7.- Características fotométricas de los pavimentos.

1.- Siempre que las características constructivas composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para las instalaciones de alumbrado público.

2.- En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad Q_0 lo más elevado posible y con un factor especular S_1 que sea bajo.

Artículo 8.- Protección del medio ambiente.

En el orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

1. Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción de contaminación lumínica y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

2. Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidas en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos en la presente Ordenanza para cada tipo de alumbrado.

3. La relación luminancia/iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

4. Proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento (η), factor de utilización (K) y el factor de mantenimiento establecidos en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

5. Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

6. Las nuevas instalaciones y todas las existentes deben llevar incorporados, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

7. Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando,

en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

8. Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

Artículo 9.- Limitación de la luz intrusa o molesta.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior, sobre residentes y sobre los ciudadanos en general, las instalaciones de alumbrado exterior, con excepción del alumbrado festivo y navideño, se diseñarán para que cumplan los valores máximos establecidos en la tabla de los siguientes parámetros:

a) Iluminancia vertical (EV) en ventanas;

b) Luminancia (L) de las luminarias medida como Intensidad luminosa (I) emitida por cada luminaria en la dirección potencial de la molestia;

c) Luminancia media (L_m) de las superficies de los paramentos de los edificios que como consecuencia de una iluminación excesiva pueda producir molestias;

d) Luminancia máxima (L_{max}) de señales y anuncios luminosos;

e) Incremento umbral de contraste (TI) que expresa la limitación del deslumbramiento perturbador o incapacitivo en las vías de tráfico rodado producido por instalaciones de alumbrado distintas de las de viales. Dicho incremento constituye la medida por la que se cuantifica la pérdida de visión causada por dicho deslumbramiento.

En función de la clasificación de zonas (E1, E2, E3 y E4) la luz molesta procedente de las instalaciones de alumbrado exterior, se limitará a los valores indicados en la tabla siguiente:

Parámetros luminotécnicos	Valores máximos			
	Observatorios astronómicos y parques naturales E1	Zonas periurbanas y áreas rurales E2	Zonas urbanas residenciales E3	Centros urbanos y áreas comerciales E4
Iluminancia vertical (E _v)	2 lux	5 lux	10 lux	25 lux
Intensidad luminosa emitida por las luminarias (I)	2.500 cd	7.500 cd	10.000 cd	25.000 cd
Luminancia media de las fachadas (L _m)	5 cd/m ²	5 cd/m ²	10 cd/m ²	25 cd/m ²
Luminancia máxima de las fachadas (L _{max})	10 cd/m ²	10 cd/m ²	60 cd/m ²	150 cd/m ²
Luminancia máxima de señales y anuncios luminosos (L _{máx})	50 cd/m ²	400 cd/m ²	800 cd/m ²	1.000 cd/m ²
Incremento de umbral de contraste (TI)	Clase de Alumbrado			
	Sin iluminación	ME 5	ME3 / ME4	ME1 / ME2
	TI = 15% para adaptación a L = 0,1 cd/m ²	TI = 15% para adaptación a L = 1 cd/m ²	TI = 15% para adaptación a L = 2 cd/m ²	TI = 15% para adaptación a L = 5 cd/m ²

Artículo 10.- Régimen Estacional Y Horario De Usos Del Alumbrado Exterior.

1. Las instalaciones de alumbrado vial dispondrán de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido aproximadamente hasta el 45% del servicio normal, a partir de las 24:00 horas en horario de verano (primavera y verano) y de las 22:30 horas en horario de invierno (otoño e invierno), sin detrimento de los parámetros de calidad. Esta reducción se llevara a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Excepcionalmente, caso de activos festivos, conmemoraciones y otros eventos ciudadanos, mediante Resolución de la Alcaldía podrá retrasarse dicha reducción.

2. En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc. se determinarán los ciclos de funcionamiento, debiendo disponer su instalación de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.

3. Se establecen los siguientes horarios de apagado en verano:

- Alumbrado de fachadas y monumentos: 1:00 horas
- Instalaciones deportivas y de recreo: Una vez finalizado el horario de funcionamiento.
- Anuncios luminosos: 1:00 horas
- Proyectores: 1:00 horas
- Láseres por motivos culturales: 1:00 horas
- Alumbrados festivos: Se encenderá una hora después de la puesta del sol y se apagaran a las 2:00 horas
- Fuentes: Se encenderá una hora después de la puesta del sol y se apagarán a las 2:00 horas.

4. Se establecen los siguientes horarios de apagado en invierno:

- Alumbrado de fachadas y monumentos: 24:00 horas
- Instalaciones deportivas y de recreo: una vez finalizado el horario de funcionamiento.
- Anuncios luminosos: 24:00 horas
- Proyectores: 24:00 horas
- Láseres por motivos culturales: 24:00 horas
- Alumbrados festivos y navideños: Se encenderá a las 18:00 horas y se apagaran a las 24:00 horas en días laborables y en días festivos se encenderá a las 18:00 y se apagaran a las 2:00 horas.
- Fuentes: Se encenderá una hora después de la puesta del sol y se apagaran a las 24:00 horas.

5. No se admite el funcionamiento de rótulos luminosos comerciales en horario de noche. En el caso de los rótulos luminosos que cumplan una función informativa necesaria de localización de servicios (farmacias, centros sanitarios, transportes públicos, hoteles, gasolineras, etc) y únicamente mientras dichos servicios estén en funcionamiento dichos rótulos estarán funcionando en horario de noche.

6. Estos límites horarios podrán variarse con la autorización expresa del Ayuntamiento. A efectos de las instalaciones a las que resulte de aplicación esta Ordenanza, que requieran iluminación en horarios de apagado, han de presentar al Ayuntamiento una memoria que justifique su necesidad.

Artículo 11.- Alumbrado vial y alumbrados especiales.

El alumbrado vial y los alumbrados específicos, definidos en los puntos 2 y 3 de la ITC EA-02 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, cumplirán con lo exigido en dicha ITC, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en los puntos 2 y 3 de la ITC EA-02 en función de los tipos de usuarios de las vías y de la velocidad de los mismos.

Lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4 de de la ITC EA-04 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se cernirán a lo establecido en los puntos 5 y 6 de la referida ITC EA-04.

Artículo 12.- Alumbrado de túneles y pasos inferiores.

El alumbrado de túneles y pasos inferiores:

1. Se ajustara a los niveles de iluminación regulados en los capítulos 6, 7, 8 y 9 y anexos III, IV y V de las "Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles" del Ministerio de Fomento de 1999.

2. Las luminarias, proyectores, lámparas y equipos auxiliares cumplirán lo determinado en el capítulo 10 de las "Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles" del Ministerio de Fomento de 1999.

3. Se prestara especial atención a la adecuación de los regimenes de iluminación a la hora natural, de forma que durante la noche no deberán permanecer en funcionamiento los regimenes de días soleados y/o nublados.

Artículo 13.- Alumbrado de áreas.

En el caso de alumbrado de áreas como por ejemplo, instalaciones deportivas o recreativas y similares, se usarán proyectores sin inclinación – vidrio paralelo al suelo- y de tipo frontalmente asimétricos con ángulos de asimetría suficientes para alcanzar la zona útil a iluminar por cada proyector y de forma que el flujo luminoso quede bien repartido en la zona a iluminar.

En el caso de ser inevitable el uso de proyectores simétricos, estos estarán provistos obligatoriamente de rejillas que impidan la emisión de luz fuera del área a iluminar y sobre el horizonte, con la ventaja de que ello evita deslumbramientos a los usuarios de la instalación y vecinos de las mismas.

Artículo 14.- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.

1. En la iluminación ornamental de edificios, monumentos, jardines y otros, así como en la iluminación de carteles, anuncios publicitarios o similares, el flujo luminoso se dirigirá de arriba hacia abajo. En caso de no serlo, circunstancia que debe ser justificada convenientemente, debe evitarse el envío de luz fuera de la zona a iluminar, así como impedir la visión directa de las fuentes de luz mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y /o apantallamiento suficiente.

2. Este alumbrado se efectuará con las lámparas más eficientes lumínica y energéticamente y que menos contaminación lumínica generen.

Artículo 15.- Alumbrado de instalaciones y recreativas exteriores.

El alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores cumplirá con los siguientes requerimientos técnicos y niveles de iluminación, especialmente:

1. Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva, según la normativa específica vigente.

2. Lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4 de de la ITC EA-04 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se cernirán a lo establecido en los puntos 5 y 6 de la referida ITC EA-04. No obstante, cuando su horario de encendido este regulado en el Artículo 9 de esta Ordenanza:

El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector siempre que se ilumine de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente.

Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara, siempre que se seleccione la de mayor eficiencia (lm/w), para las necesidades cromáticas requeridas por la instalación.

3. El alumbrado se realizara con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

4. El límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, mediante Resolución de la Alcaldía.

Artículo 16.- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y cumplirá con los requisitos definidos en el punto 4 de la ITC EA-02 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, cumplirán con lo exigido en dicha IITC, especialmente:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 3.10 de la ITC EA-02

2. Lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4 de de la ITC EA-04 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se cernirán a lo establecido en los puntos 5 y 6 de la referida ITC EA-04.

3. El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

Artículo 17.- Alumbrado De Seguridad.

Los alumbrados exteriores de edificios e industrias que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirá con los requisitos definidos en el punto 5 de la ITC EA-02 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, cumplirán con lo exigido en dicha ITC, especialmente:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 5 de la ITC EA-02

2. Lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 4 de de la ITC EA-04 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, mientras que el sistema de encendido y apagado, se cernirá a lo establecido en los puntos 5 de la referida ITC EA-04.

Artículo 18.- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.

El alumbrado de carteles y anuncios luminosos cumplirá con los requisitos definidos en el punto 6 de la ITC EA-02 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, cumplirán con lo exigido en dicha ITC, especialmente:

1. Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 6 de la ITC EA-02.

2. El alumbrado de los carteles iluminados se realizara con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

3. Este alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de lámpara de la mayor eficiencia energética posible, siempre que su horario de apagado este regulado en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

4. La utilización de láseres para uso publicitario representa una actitud contraria a los principios expresados en esta Ordenanza, por lo que quedan prohibidos en todo el término municipal.

Artículo 19.- Alumbrado de escaparates.

En relación con el alumbrado de escaparates se han de cumplir las siguientes determinaciones:

1. Los valores luminotécnicos de estas instalaciones vendrán fijados por las necesidades de la propia actividad.

2. La iluminación deberá realizarse de manera que se reduzca la salida de luz hacia el exterior.

Artículo 20.- Alumbrado festivo y navideño.

Dado el carácter provisional del alumbrado ornamental de tipo festivo y navideño, no deberá cumplir con los requisitos definidos en la ITC EA-02 del Reglamento de Eficiencias Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, cumplirán con lo exigido en dicha ITC, salvo lo especificado en el punto 7 de dicha ITC, especialmente:

1. El alumbrado festivo y navideño podrá estar formado por hilos luminosos con fibra óptica y/o tecnología LED u otra de igual o mayor eficiencia energética.

2. Se establecerá un horario de encendido y apagado definido en el Artículo 9 de esta Ordenanza, así como los días de utilización mediante Resolución de la Alcaldía.

Artículo 21.- Mantenimiento de las instalaciones.

1. Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

2. La programación del mantenimiento preventivo y su periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc. El mantenimiento preventivo, comprenderá la siguiente programación, con la periodicidad en las operaciones, que se señala:

a) Lámparas

Reposición en instalaciones con funcionamiento permanente de 24 horas.

(túneles, pasos inferiores) de 1 a 2 años

Reposición en instalaciones con funcionamiento nocturno de 2 a 4 años

b) Equipos Auxiliares

Verificación de sistemas de regulación del nivel luminoso

(reguladores en cabecera de línea y balastos de doble nivel) 1 vez cada 6 meses

Reposición masiva equipos auxiliares (balastos, arrancadores y condensadores) de 8 a 10 años

c) Luminarias.

Limpieza del sistema óptico y cierre (reflector, difusor) de 1 a 2 años

Control de las conexiones y de la oxidación con cada cambio de lámpara.

Control de los sistemas mecánicos de fijación con cada cambio de lámpara.

d) Centros de Mando y Medida.

Control del sistema de encendido y apagado de la instalación 1 vez cada seis meses

Revisión del armario 1 vez al año

Verificación de las protecciones (interruptores y fusibles) 1 vez al año

Comprobación de la puesta a tierra 1 vez al año

e) Instalación eléctrica

Medida de la tensión de alimentación 1 vez cada seis meses

Medida del factor de potencia 1 vez cada seis meses

Revisión de las tomas de tierra 1 vez al año

Verificación de la continuidad de la línea de enlace con tierra 1 vez al año

Control del sistema global de puesta a tierra de la instalación 1 vez al año

Comprobación del aislamiento de los conductores de 2 a 3 años

f) Soportes

Control de la corrosión (interna y externa) 1 vez al año

Control de las deformaciones (viento, choques) 1 vez al año

Soportes de acero galvanizado (pintado primera vez) 15 años

Soportes de acero galvanizado (pintado veces sucesivas) cada 7 años

Soportes de acero pintado cada 5 años

Cuando en el transcurso del tiempo coincidan la reposición de lámparas y la limpieza de luminarias, ambas operaciones se ejecutarán de forma simultánea. La reposición masiva de lámparas y la limpieza de luminarias se completará efectuando el control de las conexiones y verificando el funcionamiento del equipo auxiliar.

3.- El mantenimiento correctivo comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior, pudiendo implantarse sistemas de gestión centralizada.

Artículo 22.- Operaciones de mantenimiento y su registro.

Para garantizar en el transcurso del tiempo el valor del factor de mantenimiento de la instalación, se realizarán las operaciones de reposición de

lámparas y limpieza de luminarias con la periodicidad determinada por el cálculo del factor.

El titular de la instalación será el responsable de garantizar la ejecución del plan de mantenimiento de la instalación descrito en el proyecto o memoria técnica de diseño.

Las operaciones de mantenimiento relativas a la limpieza de las luminarias y a la sustitución de lámparas averiadas podrán ser realizadas directamente por el titular de la instalación o mediante subcontratación.

Las mediciones eléctricas y luminotécnicas incluidas en el plan de mantenimiento serán realizadas por un instalador autorizado en baja tensión, que deberá llevar un registro de operaciones de mantenimiento, en el que se reflejen los resultados de las tareas realizadas.

El registro podrá realizarse en un libro u hojas de trabajo o un sistema informatizado. En cualquiera de los casos, se numerarán correlativamente las operaciones de mantenimiento de la instalación de alumbrado exterior, debiendo figurar, como mínimo, la siguiente información:

- a) El titular de la instalación y la ubicación de ésta.
- b) El titular del mantenimiento.
- c) El número de orden de la operación de mantenimiento preventivo en la instalación.
- d) El número de orden de la operación de mantenimiento correctivo.
- e) La fecha de ejecución.
- f) Las operaciones realizadas y el personal que las realizó.

Además, con objeto de facilitar la adopción de medidas de ahorro energético, se registrará:

- g) Consumo energético anual.
- h) Tiempos de encendido y apagado de los puntos de luz.
- i) Medida y valoración de la energía activa y reactiva consumida, con discriminación horaria y factor de potencia.
- j) Niveles de iluminación mantenidos.

El registro de las operaciones de mantenimiento de cada instalación se hará por duplicado y se entregará una copia al titular de la instalación. Tales documentos deberán guardarse al menos durante cinco años, contados a partir de la fecha de ejecución de la correspondiente operación de mantenimiento.

Capítulo III.- Intervención del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Garantía de cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones privadas.

1. En la solicitud de la licencia correspondiente, se deberá adjuntar el proyecto o memoria técnica de diseño donde, para la solución luminotécnica adoptada, se justificarán los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), el factor de utilización (K) y la relación luminancia / iluminancia (L/E), asimismo se presentara una autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen, el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η %, factor de utilización (K%) y además características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo, que se establecen en esta Ordenanza.

2. El otorgamiento de la licencia que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto o memoria técnica de diseño.

Artículo 24.- Garantía de cumplimiento de esta ordenanza en instalaciones públicas.

1. Los proyectos de alumbrado exterior financiados con fondos públicos o bajo control público, se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención de la contaminación lumínica que establece esta ordenanza.

2. Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros, los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.

3. Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público, se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 25.- Facultados de inspección y control.

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones que:

a) Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como los de remodelación, renovación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción de la contaminación lumínica y de ahorro energético establecidos en esta Ordenanza.

b) Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza, por lo que exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de un autocertificado del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

c) Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas, renovadas o ampliadas lleven incorporado sistemas de regulación y control del encendido y apagado de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

d) Comprobar que las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.

2. Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicara los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictara las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

3. El órgano municipal competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza, se lleve a cabo por Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

4. Los hechos constatados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

5. Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

6.- Las facultades de inspección y control previstas en esta Ordenanza se atribuyen a los Técnicos Municipales y a los Agentes de la Policía Local.

Capítulo IV. Régimen sancionador

Artículo 26.- Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas todas las acciones u omisiones contrarias a los preceptos de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en los términos previsto en los artículos siguientes:

Artículo 27.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las acciones o las omisiones siguientes:

- a) Sobrepasar el límite de FHSinst previsto en esta Ordenanza.
- b) El incumplimiento de los horarios fijados en esta Ordenanza
- c) La falta de mantenimiento de las instalaciones que suponga un deterioro de las mismas
- d) Todas aquellas otras infracciones a la presente ordenanza no calificadas como graves o muy graves.

Artículo 28.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las acciones o las omisiones siguientes:

- a) Efectuar las instalaciones objeto de esta Ordenanza sin la correspondiente licencia municipal.
- b) La instalación de cañones de luz o láser.
- c) La negativa a adoptar las medidas oportunas, a efectos de subsanar deficiencias apreciadas en la instalación.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Artículo 29.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las acciones o las omisiones siguientes:

- a) Presentar autocertificaciones o certificaciones fraudulentas.
- b) La negativa de los titulares de las instalaciones a permitir el acceso a la inspección por los servicios técnicos.
- c) La reiteración en la comisión de infracciones graves.

Artículo 30.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones tipificadas en esta ordenanza los promotores y titulares de las instalaciones que incumplan sus determinaciones.

Artículo 31.- Sanciones.

Las cuantías máximas de las multas por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa hasta 750 euros
- Infracciones graves: multa hasta 1500 euros

- Infracciones muy graves: multa hasta 3.000 euros

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción
- b) Grado de peligro para las personas o bienes
- c) Nivel de intencionalidad
- d) Reincidencia
- e) Gravedad del daño causado
- f) Beneficio económico obtenido de la infracción
- g) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno tener en cuenta.

A efectos de valorar la circunstancia prevista en el apartado d) del presente artículo, será considerado reincidente la persona física o jurídica que hubiese sido sancionado en firme, en los 12 meses precedentes, por la comisión de una o varias infracciones de la misma naturaleza.

Independientemente de la cuantía de la multa originada por la infracción administrativa, el infractor estará obligado a reparar la causa origen de dicha infracción.

Artículo 32.- Medidas cautelares.

En el supuesto que se detecte la existencia de una actuación contraria a las determinaciones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento requerirá al interesado, con audiencia previa, para que la corrija en el plazo más breve que, en cada caso, técnicamente sea posible de acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales. En el caso de que el requerimiento sea desatendido, el Ayuntamiento acordara, por resolución motivada, y con audiencia previa del interesado, las medidas necesarias, como la ejecución subsidiaria, precinto de la actividad, etc.

Las medidas cautelares establecidas en este artículo podrán adoptarse simultáneamente al acuerdo de incoación del procedimiento sancionador o en cualquier momento posterior de la tramitación.

Disposiciones Adicionales

Primera.

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pueden mantener invariables sus condiciones técnicas, pero han de ajustar el régimen de usos horarios al que se determina en el Artículo 9 de esta Ordenanza, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda

El Ayuntamiento, por medio de ayudas que habilite para tal fin o informando de las ayudas que existan a nivel autonómico, estatal o europeo, colaborara con los interesados para garantizar la adaptación de los alumbrados exteriores de su término municipal a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Disposiciones Transitorias

Primera

Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se adaptarán progresivamente a las prescripciones de la

misma en los elementos, apartados, tipos de materiales, etc. y plazos, a contar desde dicha entrada en vigor, que a continuación se detallan:

- Implantación sistema de regulación del nivel luminoso 1 años.
- Acomodación de las acciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado a las operaciones y periodicidad determinadas en la normativa y recomendaciones vigentes 1 años.

Segunda

Todas las instalaciones de alumbrado exterior que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cumplirán en su totalidad las disposiciones de la misma.

Disposiciones Finales

Primera

El Ayuntamiento promoverá campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática Texto de la Propuesta que conlleva el consumo de energía y la contaminación lumínica.

Segunda

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsará con la periodicidad que se estime pertinente, las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

Tercera

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Totana a 2 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3367 Exposición pública de expediente de solicitud de autorización autonómica para construcción de una instalación termosolar, en S.N.U. General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de una instalación termosolar, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 4/2010 Proyectos Solares Termoeléctricos de Murcia, S.L. para la construcción de una instalación termosolar en paraje "Cañada del Pulpillo-Las Moratillas", Pol. 101.

Yecla a 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Perdiguera", Cieza

3368 Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 1 de marzo de 2009 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en El Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Plaza de España, n.º 2, bajo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2009, para su aprobación si procede.

Punto tercero: Presentación del presupuesto para el ejercicio 2010, derramas, plazo y ejecución para su aprobación si procede.

Punto cuarto: Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 10 de febrero de 2010.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Riegos Medios del Segura, Archena

3369 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 21 de febrero, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, de no existir quórum suficiente para la primera, en el local de la Peña Madridista de Archena, calle Inmaculada, 5

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Presentación de cuentas de 2009 y presupuesto para 2010.
- 3.º Renovación de Sindicato y Jurado de Riegos.
- 4.º Asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De las conclusiones y acuerdos adoptados, se levantará acta que se someterá a su aprobación en la propia Junta.

27 de enero de 2010.—El Presidente.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

3370 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Francisco Andrés González Pina.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 10 de febrero de 2010.—El interesado, Francisco Andrés González Pina.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

3371 Acta de notoriedad.

Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, C/. San Lorenzo, n.º 1, 4.º

Hago constar: Que a instancia de doña Ana María Garnes Soler, estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual

Rústica.- Una tierra de secano, de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, y según reciente medición su superficie es de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas, en el partido del Jurado, sitio llamado Hacienda de Los Clementes, término municipal de Murcia. Linda: Norte, Juan y Jesús Martínez López; Este, tierras de Antonio Sandoval Fernández; Sur, Carmen Martínez López; y Oeste, con ejidos de las casas de Los Clementes.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 33 de la sección 13.ª, folio 173, finca número 2.584, 2.ª

Descripción actualizada con el exceso de cabida

Rústica.- Una tierra de secano, de cabida una hectárea, cincuenta y un áreas y noventa y siete centiáreas, o sea, quince mil ciento noventa y siete metros cuadrados, en el partido del Jurado, sitio llamado Hacienda de Los Clementes, término municipal de Murcia, compuesta por las parcelas 106 y 108 del Polígono 160. Linda: Norte, parcela 109 propiedad de doña Mónica Martínez García, camino notado como 9.015 del polígono 160 y parcela 110 del mismo polígono, de don Juan José Martínez Albaladejo; Este, camino notado como 9.015 del polígono 160 y con la parcela 130 del polígono 160 de Planurpa, S.A.; Sur, el camino antes descrito que lo separa de la parcela 5 de don José Antonio Martínez Díaz, parcela 107 de don José Antonio Martínez Díaz; y Oeste, camino notado como 9016 del polígono 160, que lo separa del resto de la finca parcela 108.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 33 de la sección 13.ª, folio 173, finca número 2.584, 2.ª

Lo que notifico para general conocimiento y nominativamente a todos los colindantes, pudiendo los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Murcia, C/. San Lorenzo, n.º 1-4.º en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

3372 Acta de notoriedad.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 2 de febrero de 2010, a instancias de don Patricio, don Mateo y doña María Gómez Martínez, he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana.- En el paraje de Las Barracas, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, de dos mil doscientos dieciséis metros cuadrado de superficie. En su perímetro comprende un conjunto de edificación que consta de los siguientes elementos, todo ello marcado con el número 43 de policía:

Un conjunto de edificación compuesto de:

-Una vivienda unifamiliar en planta baja, distribuida en diferentes dependencias, cuarto trastero, patio y cochera, con una superficie construida de ciento sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que ciento veinticuatro metros y un decímetro cuadrados corresponden a la vivienda, y treinta y seis metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados a la cochera.

-Una vivienda unifamiliar en planta baja, distribuida en diferentes dependencias, con una superficie construida de treinta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados.

-Un cobertizo para ganado con una superficie construida de siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados

Y separado de estas construcciones dichas y como construcciones independientes:

-Un cobertizo de piedra de trece metros y trece decímetros cuadrados.

-Un cobertizo de chapa metálica de dieciséis metros cuadrados.

-Un aseo/letrina de obra, de un metro y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Norte o frente y Este, vereda: Sur, tierra de José Saura, y Oeste, tierra de Juan Cervantes Martínez.

Según Catastro linda además con don Antonio García Solano.

Inscripción: Inscrita en cuanto a una superficie de dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas, noventa y seis decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados, en el Registro de la Propiedad de La Unión-2, al tomo 851, libro 406, sección 1.ª, folio 135, finca 618, inscripción 12.ª

Referencia catastral: 002204100XG96F0001BX.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena a 4 de febrero de 2010—El Notario.